



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 17 de enero de 2011, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución.

5

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de enero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003).

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de enero de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña María José García Oller, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 607/07.

13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

13

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

13

Número formado por dos fascículos

Martes, 8 de febrero de 2011

Año XXXIII

Número 27 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ignacio Fernández de las Nieves.

14

Orden de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Estrella» de Sevilla.

37

Orden de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

38

Orden de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos III» de Málaga.

39

Orden de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hada Madrina» de Sevilla.

39

Orden de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Galletitas» de Arcos de la Frontera (Cádiz).

40

Orden de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos II» de Málaga.

41

Orden de 14 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Delfín» de Sevilla.

42

Orden de 14 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Tres Patitos» de Torremolinos (Málaga).

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 14 de enero de 2011, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

15

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 25 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la permuta de determinados bienes inmuebles entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

31

Resolución de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010.

33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 29 de diciembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe E» de Málaga.

33

Orden de 3 de enero de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Solete» de Fuengirola (Málaga).

34

Orden de 4 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Solete» de Lucena (Córdoba).

35

Orden de 5 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Disney 2» de Bormujos (Sevilla).

35

Orden de 10 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Manolo Álvaro I» de Córdoba.

36

Orden de 10 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trébol» de Málaga.

37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2010, núm. 341/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 992/2009.

43

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de noviembre de 2009, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 415/2005.

43

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento núm. 342/2005.

44

Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinados a la apertura y explotación de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, convocado por Orden que se cita.

44

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de enero de 2011, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión a lavante Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional para la realización de acciones formativas de profesionales EPES encuadradas en el Fondo Social Europeo (FSE).

48

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 21 de enero de 2011, por la que se modifica la de 27 de diciembre de 2010, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2011 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2011).

49

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado 577/2010, y se acuerda la remisión al juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Tres de Cádiz.

49

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 13/2011, de 25 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Casa Morisca del Albaicín, sita en calle Pardo, número 5, en Granada.

49

Decreto 14/2011, de 25 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los Baños Árabes del Albaicín, en Granada.

53

Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de seis obras realizadas por el artista Gonzalo Juanes.

56

Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de nueve obras realizadas por el artista Xavier Miserachs.

56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos».

57

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Traducción e Interpretación.

69

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Bioquímica.

71

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Infantil.

73

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Ciencias Ambientales.

76

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Primaria.

78

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Finanzas y Contabilidad.

81

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Física.

83

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Biología.

86

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Turismo.

88

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Veterinaria.

90

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Estudios Ingleses.

93

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Filología Hispánica.

95

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Química.

98

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Historia del Arte.

100

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 26 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 260/2011). 103

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 261/2011). 104

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 268/2011). 104

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita. 105

Resolución de 27 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra, control de calidad y seguridad y salud de la obra que se cita. (PD. 269/2011). 106

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 17 de enero de 2011, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, establece en el artículo 70.1.c) para los almacenes mayoristas y los laboratorios farmacéuticos que distribuyan directamente sus productos, la obligación de mantener unas existencias mínimas para garantizar la adecuada continuidad del abastecimiento.

Asimismo, el artículo 84.2.c) de la mencionada Ley 29/2006, de 26 de julio, constituye el marco normativo según el cual la Administración sanitaria realizará la ordenación de las oficinas de farmacia teniendo en cuenta las exigencias mínimas materiales, técnicas y de medios, para asegurar la prestación de una correcta asistencia sanitaria, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Comunidades Autónomas en esta materia.

El artículo 101.2.c) 12.º y 13.º de dicha Ley, tipifica como infracciones incumplimientos relacionados con esta obligación de existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución.

El Real Decreto 2259/1994, de 25 de noviembre, por el que se regulan los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos, dispone en su artículo 16.2 que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de una lista con medicamentos que, por las peculiaridades sanitarias de su territorio, se consideren necesarios para la adecuada asistencia.

La Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, en su artículo 21.1.b) declara que la ciudadanía, en materia de asistencia farmacéutica, tiene entre otros, derecho a la dispensación de los medicamentos y productos sanitarios necesarios para promover, conservar o restablecer su salud, en los términos legalmente establecidos, y especialmente a la dispensación de los medicamentos y productos sanitarios determinados como de tenencia mínima obligatoria por la Consejería competente en materia de Salud. Asimismo, en el artículo 22.2.d) de dicha Ley, se establece que los farmacéuticos y las farmacéuticas, en relación con el ejercicio profesional en la oficina de farmacia, tienen entre otras obligaciones, la de tener los medicamentos y productos sanitarios de existencia mínima obligatoria, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

El régimen sancionador, regulado en el Título VIII de esta Ley, contempla, entre otras, una infracción referida a los medicamentos y productos sanitarios de existencia mínima en su artículo 75.1.d).

Mediante el Decreto 104/2001, de 30 de abril, se reguló las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Disposición final primera de la referida norma establece que el contenido del Anexo del Decreto podrá ser actualizado mediante Orden del Consejero de Salud, a propuesta del Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de acuerdo con las modificaciones que, por su interés terapéutico o relevancia, se consideren adecuadas. La Orden de 1 de junio de 2001 actualizó el citado Anexo.

Con objeto de poder dar respuesta a la realidad de la práctica terapéutica, garantizando el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y promover, conservar o restablecer la salud de la ciudadanía, reforzando su relación con el Sistema Sanitario Público de Andalucía, surge la conveniencia de actualizar la relación de medicamentos y productos sanitarios de tenencia mínima en oficinas de farmacia y en almacenes farmacéuticos de distribución contenidos en el Anexo del Decreto 104/2001, de 31 de mayo, actualizado por la Orden de 1 de junio de 2001, garantizando la incorporación de los medicamentos y productos sanitarios autorizados en España que den una respuesta adecuada a la demanda farmacoterapéutica de la población, mejorando la atención farmacéutica y evitando problemas de salud.

La redacción del Anexo modificado se ha ajustado a la clasificación anatómica, terapéutica y química (ATC) de medicamentos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Actualización del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución.

El contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución, actualizado por la Orden de 1 de junio de 2001, se actualiza conforme al contenido del Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO			
*: Ejemplo de Principio Activo dentro del Subgrupo Terapéutico. Cualquiera de los P.A. Incluidos dentro de ese Subgrupo Terapéutico puede servir de alternativa			
GRUPO TERAPÉUTICO	DENOM. PRINCIPIO ACTIVO	VÍA ADM./F.F.	ENVASES
A APARATO DIGESTIVO Y METABOLISMO			
A01 PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS			
A01A PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS			
A01AB Antiinfecciosos y antisépticos para tratamiento oral-local	Clorhexidina	Oral/solución	2 env.
A02 AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS			
A02A ANTIÁCIDOS			
A02AD Combinaciones y complejos de compuestos de aluminio, calcio y magnesio	Almagato, Magaldrato o Hidróxido de aluminio y magnesio	Oral/suspensión	4 env.
A02B AGENTES CONTRA LA ÚLCERA PÉPTICA Y EL REFLUJO GASTROESOFÁGICO (RGE/GORD)			
	Omeprazol, Misoprostol o Sucralfato	Oral	4 env.
A03 AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO			
A03B BELLADONA Y DERIVADOS, MONOFÁRMACOS			
A03BA01 Alcaloides de la belladona, amins terciarias	Atropina	Inyectable	2 env.
A03BB01 Alcaloides semisintéticos de la belladona, compuestos de amonio cuaternario	Butilescopolamina bromuro	Oral	1 env.
		Inyectable	1 env.
A03F PROPULSIVOS			
A03FA01 Propulsivos	Metoclopramida	Oral	1 env.
		Inyectable	1 env.
A06 LAXANTES			
A06A LAXANTES			
A06AG Enemas			
A06AG01 Enemas	Sodio Fosfato Mono y Dibásico	Rectal /Enema	2 env.
A07 ANTIDIARREICOS			
A07C ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS			
A07CA Formulaciones de sales de rehidratación oral	Solución rehidratación	Soluc. Hiposódica	2 env.
A07D ANTIPROPULSIVOS			
A07DA03 Antipropulsivos	Loperamida	Oral	2 env.
A10 FÁRMACOS USADOS EN DIABETES			
A10A INSULINAS Y ANÁLOGOS			
A10AB Insulinas y análogos de acción rápida para inyección		Inyectable	2 env.
A10AC Insulinas y análogos de acción intermedia para inyección		Inyectable	2 env.
A10AE Insulinas y análogos de acción prolongada para inyección		Inyectable	1 env.
A10B FÁRMACOS HIPOGLUCEMIANTES ORALES EXCLUYENDO INSULINAS			
A10BA Biguanidas			
A10BA02	Metformina	Oral	1 env.
B SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS			
B01 AGENTES ANTITROMBÓTICOS			
B01A AGENTES ANTITROMBÓTICOS			
B01AA Antagonistas de la vitamina K			
B01AA07	Acenocumarol	Oral	2 env.
B01AB Grupo de la heparina			
B01AB01	Heparina fraccionada (varias dosis)	Inyectable	4 env.
B01AC Inhibidores de la agregación plaquetaria, excluyendo heparina			
B01AC06	Ác. Acetilsalicílico, 100 mg	Oral	3 env.
B02 ANTIHEMORRÁGICOS			
B02A ANTIFIBRINOLÍTICOS			
B02AA Aminoácidos			
B02AA02	Ácido Tranexámico	Inyectable	1 env.
B02B VITAMINA K Y OTROS HEMOSTÁTICOS			
B02BA Vitamina K			
B02BA01	Fitomenadiona 10 mg	Oral/inyectable	1 env.

GRUPO TERAPÉUTICO	DENOM. PRINCIPIO ACTIVO	VÍA ADM./F.F.	ENVASES
B05 SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN			
B05B SOLUCIONES I.V.			
B05BB Soluciones que afectan el balance electrolítico			
B05BB01	Cloruro sódico 0,9% 500 mL	Inyectable	2 env.
C SISTEMA CARDIOVASCULAR			
C01 TERAPIA CARDÍACA			
C01A GLUCÓSIDOS CARDÍACOS			
C01AA Glucósidos digitálicos			
C01AA05	Digoxina	Oral	2 env.
		Inyectable	1 env.
C01B ANTIARRÍTMICOS DE CLASE I Y III			
C01BD Antiarrítmicos de clase III			
C01BD01	Amiodarona	Oral	1 env.
C01C ESTIMULANTES CARDÍACOS, EXCLUYENDO GLUCÓSIDOS CARDÍACOS			
C01CA Agentes adrenérgicos y dopaminérgicos			
C01CA24	Epinefrina	Inyectable	1 env.
C01D VASODILADORES USADOS EN ENFERMEDADES CARDÍACAS			
C01DA Nitratos orgánicos			
C01DA02	Nitroglicerina	Oral	2 env.
C03 DIURÉTICOS			
C03C DIURÉTICOS DE TECHO ALTO			
C03C A Sulfonamidas, monofármacos			
C03CA01	Furosemida	Oral	3 env.
		Inyectable	1 env.
C09 AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA			
C09A INHIBIDORES DE LA ECA, MONOFÁRMACOS			
C09AA Inhibidores de la ECA, monodrogas	Captopril o Enalapril	Oral	2 env.
C10 AGENTES MODIFICADORES DE LOS LÍPIDOS			
C10A AGENTES MODIFICADORES DE LOS LÍPIDOS, MONOFÁRMACOS			
C10AA Inhibidores HMG CoA reductasa	Simvastatina	Oral	1 env.
D DERMATOLÓGICOS			
D06 ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO			
D06B QUIMIOTERÁPICOS PARA USO TÓPICO			
D06BB Antivirales			
D06BB03	Aciclovir	Tópico	1 env.
D07 PREPARADOS DERMATOLÓGICOS CON CORTICOSTEROIDES			
D07A CORTICOSTEROIDES, MONOFÁRMACOS			
D07AA Corticosteroides de baja potencia (grupo I)			
D07AA02	Hidrocortisona	Tópico	2 env.
D07AB Corticosteroides moderadamente potentes (grupo II)			
	Clobetasona*	Tópico	2 env.
D08 ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES			
D08A ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES			
D08AG Productos con yodo			
D08AG02	Povidona iodada	Tópico	2 env.
D09 APÓSITOS MEDICAMENTOSOS			
D09A APÓSITOS CON MEDICAMENTOS			
D09AA Apósitos con pomada con antiinfecciosos	Apósitos con antiinfecciosos	Tópico	2 env.
G SISTEMA GENITOURINARIO Y HORMONAS SEXUALES			
G02 OTROS PRODUCTOS GINECOLÓGICOS			
G02A OXITOCICOS			
G02AB Alcaloides del ergot			
G02AB01	Metilergometrina	Oral	1 env.
G03 HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL			
G03A ANTICONCEPTIVOS HORMONALES PARA USO SISTÉMICO			
G03AA Progestágenos y estrógenos, preparados de dosis fijas	Cualquiera del grupo. Dosis fija	Oral	3 env.
G03AC Progestágenos			

GRUPO TERAPÉUTICO	DENOM. PRINCIPIO ACTIVO	VÍA ADM./F.F.	ENVASES
G03AC03	Levonorgestrel	Oral	3 env.
G04 FÁRMACOS USADOS EN LA HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA			
G04C FÁRMACOS USADOS EN LA HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA			
G04CA Antagonistas de los receptores alfa adrenérgicos			
G04CA02	Tamsulosina	Oral	1 env.
H PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, EXCLUYENDO HORMONAS SEXUALES E INSULINAS			
H02 CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO			
H02A CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO, MONOFÁRMACOS			
H02AB Glucocorticosteroides			
H02AB02	Dexametasona	Oral	1 env.
H02AB04	Metilprednisolona (varias dosis)	Inyectable	3 env.
H04 HORMONAS PANCREÁTICAS			
H04A HORMONAS GLUCOGENOLÍTICAS			
H04AA Hormonas glucogenolíticas			
H04AA01	Glucagón	Inyectable	1 env.
J ANTIINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO			
J01 ANTIBIÓTICOS SISTÉMICOS			
J01C ANTIBACTERIANOS BETALACTÁMICOS, PENICILINAS			
J01CA Penicilinas con espectro ampliado	Amoxicilina	Oral	4 env.
J01CE Penicilinas sensibles a la betalactamasa	Bencilpenicilina, Benzatina	Inyectable	4 env.
J01CR Combinaciones de penicilinas, incluyendo inhibidores de la betalactamasa	Amoxicilina+Ácido Clavulánico	Oral	6 env.
J01F MACRÓLIDOS, LINCOSAMIDAS Y ESTREPTOGRAMINAS			
J01FA Macrólidos	Eritromicina, Claritromicina o Azitromicina	Oral	2 env.
J06 SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS			
J06B INMUNOGLOBULINAS			
J06BB Inmunoglobulinas humanas específicas			
J06BB02	Inmunoglobulina antitetánica	Inyectable	1 env.
	Inmunoglobulina antiRH (D)	Inyectable	1 env.
M SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO			
M01 PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS			
M01A PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS NO ESTEROIDEOS			
M01AB Derivados del ácido acético y sustancias relacionadas			
M01AB05	Diclofenaco	Oral	4 env.
		Inyectable	2 env.
M01AE Derivados del ácido propiónico			
M01AE01	Ibuprofeno	Oral	6 env.
		Oral pediátrico	3 env.
M05 FÁRMACOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OSEAS			
M05B AGENTES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA OSEA Y LA MINERALIZACIÓN			
M05BA Bifosfonatos			
M05BA04	Ácido Alendrónico	Oral	1env.
N SISTEMA NERVIOSO CENTRAL			
N02 ANALGÉSICOS			
N02A OPIOIDES			
N02AA Alcaloides naturales del opio			
N02AA01	Morfina 10 mg	Oral	1 env.
N02AA01	Cloruro mórfico	Inyectable 1%	1 env.
N02AB Derivados de ferrilpiperidina			
N02AB03	Fentanilo 2.5 y 5 mg	Parches	1 de cada
N02B OTROS ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS			
N02BA Ácido salicílico y derivados			
N02BA01	Ácido Acetilsalicílico 500 mg	Oral	2 env.
N02BB Pirazolonas			
N02BB02	Metamizol	Oral	6 env.
		Inyectable	2 env.

GRUPO TERAPÉUTICO	DENOM. PRINCIPIO ACTIVO	VÍA ADM./F.F.	ENVASES
N02BE Anilidas			
N02BE01	Paracetamol	Oral	6 env.
		Oral pediátrico	3 env.
N05 PSICOLÉPTICOS			
N05A ANTIPSICÓTICOS			
N05AD Derivados de la butirofenona			
N05AD01	Haloperidol	Inyectable	1 env.
N05B ANSIOLÍTICOS			
N05BA Derivados de la benzodiazepina			
N05BA01	Diazepam	Oral	2 env.
		Microenemas	1 env.
		Inyectable	2 env.
N05BA12	Alprazolam	Oral	2 env.
N06 PSICOANALÉPTICOS			
N06AB Inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina			
N06AB03	Fluoxetina	Oral	1 env.
R SISTEMA RESPIRATORIO			
R03 ANTIASMÁTICOS			
R03A ADRENÉRGICOS, INHALATORIOS			
R03AC Agonistas selectivos de receptores beta-2 adrenérgicos			
R03AC02	Salbutamol	Inhalador	4 env.
R05 PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRIADO			
R05D SUPRESORES DE LA TOS, EXCLUYENDO COMBINACIONES CON EXPECTORANTES			
R05DA Alcaloides del opio y derivados			
R05DA04	Codeína*	Oral / Comp.	2 env.
		Suspensión	1 env.
R05DA09	Dextrometorfano	Oral	1 env.
R06 ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO			
R06A ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO			
R06AB Alquilaminas sustituidas			
R06AB02	Dexclorfeniramina	Inyectable	1 env.
R06AE Derivados de la piperazina			
R06AE07	Cetirizina	Oral	1 env.
R06AX Otros antihistamínicos para uso sistémico	Loratadina	Oral	1 env.
S ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS			
S01 OFTALMOLÓGICOS			
S01A ANTIINFECCIOSOS			
S01AD Antivirales			
S01AD03	Aciclovir	Pom. Oftálm.	1 env.
S01B AGENTES ANTIINFLAMATORIOS			
S01BA Corticosteroides, monofármacos			
S01BA01	Dexametasona*	Col. O Pom. Oft.	2 env.
S01E PREPARADOS CONTRA EL GLAUCOMA Y MIÓTICOS			
S01ED Agentes beta-bloqueantes			
S01ED01	Timolol*	Colirio	2 env.
S01F MIDIRIÁTICOS Y CICLOPLÉJICOS			
S01FA Anticolinérgicos			
S01FA01	Atropina*	Colirio	1 env.
S01X OTROS OFTALMOLÓGICOS			
S01XA Otros Oftalmológicos	Sodio, cloruro	Colirio	1 env.
V VARIOS			
V03 TODOS LOS DEMÁS PREPARADOS TERAPÉUTICOS			
V03AB ANTÍDOTOS			
V03AB15	Naloxona	Inyectable	1 env.

PRODUCTOS SANITARIOS	DESCRIPCIÓN	CARACT.	ENVASES
JERINGAS DE INSULINA CON AGUJA			6 UNIDADES
ESPARADRAPO	PAPEL HIPOALÉRGICO	5x2,5, 5x5	4 ENV.
GASA ESTÉRIL	20x20	100 UNIDADES	4 ENV.
BOLSA DE RECOGIDA DE ORINA	PEDIÁTRICA		2 UNIDADES
ENVASES	ANÁLISIS DE ORINA ESTANDAR ESTÉRIL		4 UNIDADES
HOJA BISTURÍ CON MANGO			1 UNIDAD
SONDAS FOLEY		16**, 18**	1 UNIDAD
PRESERVATIVOS	LÁTEX		4 UNIDADES

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), convocadas por Orden de 23 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 127, de 2 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010 por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordena-

miento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2003 C.S.F.INGE.CAMINOS CANALES Y PUERTOS
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PUBLICA DE 23 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 127 DE 2 DE JULIO DE 2009)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
44391943B OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	OCHOA	BLEDA D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA	MARIA JOSE DEFINITIVO	237810 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE CORDOBA	165,1055	1
44253867G OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	AGUADO	PEREZ D.G. TRANSPORTES	F ESTHER DEFINITIVO	8289510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. TRANSPORTES	148,8012	2
74859808Y OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	ARJONA	JIMENEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA	SERGIO DEFINITIVO	222910 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE ALMERIA	136,4757	3
50699217H OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	GRIMALT	MONEDERO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA	JOSE LUIS DEFINITIVO	274410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE SEVILLA	129,9529	4
24258679G OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	JIMENEZ-ESPADÁ	GONZALEZ D.G. CARRETERAS	ALEJANDRO DEFINITIVO	2576310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. CARRETERAS	129,1718	5
25336332S MEDIO AMBIENTE	LORENTE	CASTELLANO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	OSCAR DEFINITIVO	10036510 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	128,6404	6
33361290C OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	GARCIA	MORALES D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA	JUAN MIGUEL DEFINITIVO	274410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE SEVILLA	124,6650	7
28950165L OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DELGADO	SANCHEZ D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO SEVILLA	JORGE DEFINITIVO	277110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. VIVIENDA Y ORD. TERR SEVILLA	124,0578	8
26485248N OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DIOSDADO	RUIZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA	SERGIO DEFINITIVO	251210 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR UT.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE HUELVA	113,7792	9
24266137X OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	LOPEZ	CAÑAVATE D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA	CARLOS DEFINITIVO	251210 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR UT.D.P. OBRAS PCAS.Y TRANS DE HUELVA	102,9931	10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de enero de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña María José García Oller, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 607/07.

Por Orden de 24 de julio de 2007, se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña María José García Oller interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.O. 607/07, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por doña María José García Oller, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación,

D I S P O N E

1. Nombrar funcionaria en prácticas a doña María José García Oller, con DNI 75226594-B, seleccionada en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007.

Sevilla, 12 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 18 de octubre de 2010 (BOJA núm. 216, de 5.11.2010) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 24 de enero de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 30499048J.

Primer apellido: Gamba.

Segundo apellido: López del Hierro.

Nombre: José Luis.

Código P.T.: 470210.

Puesto de trabajo: Secretario/a General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro directivo: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Córdoba.

Centro destino: Provincia: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Córdoba.

Localidad: Córdoba.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 28 de octubre de 2010 (BOJA núm. 224, de 17.11.2010) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio

cio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 24 de enero de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 30795846L.
Primer apellido: Pozo.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: Pedro Antonio.
Código P.T.: 8308810.
Puesto de trabajo: Sv. Coop. Econ. y Des. Tecnológico.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Córdoba.
Centro destino: Provincia: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Córdoba.
Localidad: Córdoba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ignacio Fernández de las Nieves.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 15 de septiembre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real

Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Ignacio Fernández de las Nieves, con DNI núm. 44288591K, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrito al departamento de Geometría, Topología y Química Orgánica de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de enero de 2011.- El Rector accidental, José Luis Martínez Vidal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 2011, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga, ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 7 de junio de 2010 y la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2010, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 7 de junio de 2010 y por la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2010, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

Artículo 1. Régimen jurídico.

El Colegio de Graduados Sociales de Málaga, como Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa básica estatal en materia de Colegios Profesionales, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en los términos establecidos en su disposición adicional segunda, al comprender, dentro de su ámbito territorial de actuación, a la provincia de Málaga y a la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en aquello considerado necesario, con referencia expresa a lo establecido en el artículo 15 de dicha Ley, así como por los presentes Estatutos, por los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico.

Artículo 2. Domicilio y delegaciones.

1. La sede del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga estará en la capital de la provincia de Málaga (Málaga), calle Compañía, núms. 17-19 bajo, C.P. 29005; siendo requisito indispensable para el ejercicio de la profesión estar incorporado al mismo, con la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Colegio, para el mejor cumplimiento de sus fines, y un acercamiento de sus servicios a los colegiados y en particular a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La constitución de Delegaciones la aprobará la Junta de Gobierno considerando el número de Colegiados, de Juzgados, de asuntos, de organismos públicos relacionados con las competencias de la profesión, de población y de cuantos factores aconseje su creación.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente en el marco de sus competencias.

La dirección de la Delegación será desempeñada, preferentemente, de entre los miembros de la Junta que tengan su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

3. Los delegados que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio por medio de la cuenta que se abra en la delegación, para los gastos de su funcionamiento, rendirán cuenta mensual de sus disposiciones.

Artículo 3. Personalidad jurídica y fines.

1. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Málaga es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y el régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

2. Son fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Málaga la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación institucional exclusiva de la misma en los términos previstos en la normativa básica estatal; la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los Colegios y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional; la formación profesional permanente de los Graduados Sociales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, la práctica de la responsabilidad social corporativa y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración en el ámbito del derecho del trabajo y de la Seguridad Social.

Artículo 4. Funciones del Colegio.

1. Corresponde al Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Málaga, el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los Colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, los cuales se remitirán al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización de un sistema de asesoramiento jurídico laboral que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial del Colegio, siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención

de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos Colegiados.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los posgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas de forma expresa, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados en el ejercicio de la profesión.

m) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

n) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

ñ) Facilitar a los Juzgados, Tribunales y organismos, la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos o designados para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

o) El colegio promoverá la existencia de dependencias dignas y suficientes para la utilización exclusiva en el desarrollo de sus funciones en las sedes de Juzgados y Tribunales.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) Puesta a disposición a través de la página web de la ventanilla única de acuerdo a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

s) Puesta a disposición de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

t) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

u) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

v) Las demás que vengan establecidas por la legislación estatal o autonómica.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio con trascendencia económica, así como al régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y la fijación de su remuneración, observará los límites y se adecuará en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 5. Tratamiento y protocolo.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Málaga tendrá el tradicional tratamiento de Excelentísimo y su Presidente de Excelentísimo Señor. Dicho tratamiento es como consecuencia de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo por Real Decreto de 30 de abril de 1982. El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio, regulándose la condición de Ex-Presidente en el Reglamento de Honores.

2. El Presidente del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial.

3. El Presidente llevará vuelillos en su toga, así como las medallas, placas, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de su condición. Igualmente, los miembros de la Junta de Gobierno usarán toga, así como las medallas correspondientes a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en ejercicio de los mismos. En los restantes actos oficiales se estará a lo regulado en las normas de protocolo.

Artículo 6. Insignia y logotipos.

La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo, que enmarcarán una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes. La bandera del Colegio será roja y verde dividida de vértice a vértice con escudo central.

La identificación de las actividades de tipo cultural y humanístico desarrolladas por este Colegio de Málaga, disponen de un logotipo consistente en un texto en el que se lee: «Espacio Cultural», y en una línea inferior (en minúscula): «graduados sociales Málaga melilla», siendo este texto organizado estéticamente según se dispone en su Registro Oficial.

Artículo 7. Distinciones.

1. En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevarán una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente y Ex-Presidentes y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta.

2. Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, así como por los Colegiados de Honor.

Artículo 8. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno está facultada para premiar los méritos, que en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 9. Patrón.

El Colegio tendrá como patrono y titular a San José Artesano. La festividad patronal se celebrará en las fechas que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 10. De la fusión, segregación y disolución.

1. Para la fusión con otros Colegios de la misma profesión, segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior o disolución del Colegio será necesario la convocatoria extraordinaria de la Junta General, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Málaga se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Se acordará la disolución del colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines.

La disolución se efectuará según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General de Colegiados e informe del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

A la iniciativa se ha de acompañar:

a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborada conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. Para proceder a la disolución del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga se nombrará por la Junta General una comisión liquidadora cualificada integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiera bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación

Artículo 11. Clases de colegiados.

En el Colegio de Graduados Sociales existirán cuatro clases de colegiados:

a) Ejerciente libre de la profesión por cuenta propia bien de forma individual, bien de forma asociada o colectiva.

b) Ejerciente de la profesión por cuenta ajena, mediando una relación laboral, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social. Cuando la legislación reguladora de su respectiva función pública establezca el deber o la posibilidad de colegiación profesional de determinados funcionarios, se asimilarán a los Graduados Sociales ejercientes por cuenta ajena aquellos Graduados Sociales que presten sus servicios en calidad de funcionarios de organismos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o cualquier otro en que hayan ingresado por razón del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales y les haya sido exigido el mismo para obtener el cargo, y siempre que la función a realizar sea la específica de Graduado Social.

c) No ejerciente.

d) Emérito. Se incluirá en ella los colegiados jubilados sin antecedentes desfavorables y las personas que, en razón a circunstancias excepcionales apreciadas por la Junta de Gobierno, merezcan tal consideración y sea ratificado por la Junta General.

Artículo 12. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes o Colegiados de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión o del propio Colegio y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o en su defecto por norma reglamentaria.

Artículo 13. Incorporación al Colegio.

La incorporación al Colegio de un Graduado Social requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales o del título extranjero homologado o cualquier Título Académico que sustituya a los actuales.
- c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.
- d) Satisfacer la cuota de ingreso y demás aportaciones que tengan establecidas el Colegio por acuerdo de la Junta o Junta General.

Artículo 14. Requisitos para el ejercicio profesional.

1. Para el ejercicio de la profesión de Graduado Social en todo el territorio nacional será requisito indispensable y suficiente estar inscrito en un solo Colegio, cualquiera que sea su ámbito territorial. La incorporación obligatoria se realizará al Colegio correspondiente al domicilio profesional, único o principal.

2. La incorporación al Colegio de un Graduado Social como ejerciente requerirá, además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causa de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

Artículo 15. Causas que impiden el ejercicio profesional.

1. Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

- a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
- b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Graduados Sociales.
- c) La incapacitación civil.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiera motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 16. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará:

- a) Mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente.
- b) Por vía telemática. Los profesionales podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de la ventanilla única habilitada al efecto.

El Secretario del Colegio examinará la solicitud, así como los documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá dicha solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la petición de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la misma o la aportación de documentos necesarios en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo de seis meses legalmente establecido determinará que la incorporación al Colegio se entienda autorizada por silencio administrativo positivo.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución se entenderá desestimado.

La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa y será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar del Colegio su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de denegación, si bien de ésta podrán obtener copia sellada.

Artículo 17. Registro.

1. Los nuevos colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancia.

2. Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un Registro Especial de colegiados en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión:

- a) Libre por cuenta propia bien de forma individual o bien de forma asociada.
- b) Por cuenta ajena mediando una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial.

3. La incorporación, justificada mediante la certificación correspondiente del Colegio, acreditada al Graduado Social como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento de la Administración Pública.

4. El Secretario del Colegio remitirá al principio de cada año una relación de todos los Graduados Sociales ejercientes incorporados al mismo así como de los que hayan cesado en dicho periodo, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

Artículo 18. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán las cuotas de incorporación que no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, y se les entregará el carnet de colegiado y la insignia profesional. Así mismo, deberán abonar otras aportaciones que hayan sido aprobadas por el Colegio en Junta General en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todos los colegiados. Esta obligación se extenderá exclusivamente a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse a los nuevos colegiados el pago de cuotas o derramas devengadas en fechas anteriores a las de su incorporación, abonadas por los demás colegiados.

Artículo 19. Prestación de juramento o promesa.

1. Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y del fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

2. El Juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez en la forma que la pro-

pia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3. En el expediente personal del colegiado deberá constar la fecha de prestación de juramento o promesa.

Artículo 20. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

1. El Graduado Social, incorporado al Colegio de Graduados Sociales de Málaga, podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado español, en el ámbito de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente en cada caso.

2. Para actuar profesionalmente en el ámbito territorial de un Colegio diferente al de Málaga, y solo a los efectos del ejercicio de las competencias que corresponden al Colegio en materia de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de los consumidores y usuarios, se deberán arbitrar los mecanismos oportunos de comunicación con los demás Colegios Profesionales.

3. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la pérdida de la condición de colegiado

Artículo 21. Pérdida.

1. La condición de colegiado se pierde:

a) Por defunción o declaración de fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, mediante comunicación dirigida al Presidente del Colegio.

c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres cuotas mensuales sucesivas o alternas en un periodo de un año.

d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar, mediante resolución motivada, la pérdida de la condición de colegiado en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) deberán ser adecuadamente comprobados y constatados por los correspondientes servicios del Colegio.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

4. Anualmente, el Secretario del Colegio pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los órganos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, los colegiados que hayan causado baja.

5. En el supuesto del apartado c) los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales, y/o recargo que se tenga establecido.

Artículo 22. Baja en la colegiación.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligados a devolver el carnet de colegiado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación, el Colegio anulará de oficio el carnet del colegiado.

CAPÍTULO TERCERO

De las incompatibilidades

Artículo 23. Causas de incompatibilidad.

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en la respectiva Ley así se establezca.

Artículo 24. Ejercicio profesional ilegal.

El Colegio de Graduados Sociales ejercitará en su ámbito territorial cuantas acciones, incluso penales, procedan para evitar el intrusismo profesional, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social sin estar en posesión de la correspondiente titulación que lo habilite para ello.

Artículo 25. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las Leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los órganos de la administración que tengan directa relación con la misma.

En el caso de que se tenga conocimiento que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las Leyes, el Colegio deberá incoar un expediente sancionador -que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos-, en el curso del cual y con audiencia del interesado podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio el alzamiento de la suspensión.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las incompatibilidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 26. Honores y distinciones.

Los Graduados Sociales colegiados gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las Leyes a la profesión.

Artículo 27. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado recogida en los Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.

c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos, biblioteca, Web, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, sin perjui-

cio de que alguno de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a colegiados ejercientes.

d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones que por diferencia puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

e) Conocer y estar informado del funcionamiento del Colegio.

f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.

g) Usar el carnet de colegiado y la insignia correspondiente.

h) Ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales o del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, siempre que reúna los requisitos establecidos.

i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio.

j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes.

l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.

n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 28. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto tanto en estos Estatutos como por Ley para los despachos colectivos y sociedades profesionales.

d) Participar a la Secretaría del Colegio, dentro del plazo de 30 días, los cambios de domicilio.

e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiado, así como las derramas y demás cargas colegiales.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las comisiones existentes cuando fuesen requerido para ello.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa.

h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendido éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

m) Los colegiados deberán consignar en todas sus actuaciones el Colegio en el que estuvieren incorporados y el número de Colegiado.

n) Comunicar al Colegio todo acto de intrusismo que lleve a su conocimiento para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.

CAPÍTULO QUINTO

De los despachos colectivos

Artículo 29. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, bajo cualquiera de las formas que se reconozcan en la Ley. También podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros profesionales titulados siempre que la Ley y la norma reguladora de la respectiva profesión lo permita.

Artículo 30. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulte aplicable conforme a la legislación vigente.

Artículo 31. Requisitos y funcionamiento.

1. Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo deberán estar incorporados individualmente al Colegio como ejercientes. La agrupación podrá ser bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluida las sociedades profesionales.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de construirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio de Málaga, al que se remitirá una copia de las normas de su funcionamiento firmada por todos los integrantes.

4. En dicho Registro se inscribirá su denominación y composición, así como las altas y bajas que se produzcan. En la inscripción del Despacho Colectivo, se comunicará con la misma el Graduado Social que deberá ser interlocutor del mismo con el Colegio para tratar cuestiones que sean referidas al Despacho Colectivo.

5. Los Graduados Sociales miembros del Despacho Colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados.

6. La actuación profesional de los integrantes del Despacho Colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio, respondiendo personalmente el Graduado Social que la haya efectuado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

7. La responsabilidad civil que pudiese dimanar de la intervención de un Graduado Social de un Despacho Colectivo, será personal e ilimitada. No obstante, todos los Graduados Sociales que hayan intervenido en el asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimi-

tado. La responsabilidad civil del Despacho Colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada.

8. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del Despacho Colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que puedan surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho Despacho.

CAPÍTULO SEXTO

De la liquidación de despachos

Artículo 32. Procedimiento de liquidación.

1. En caso de enfermedad irreversible, que previsible y racionalmente haga imposible la reincorporación de un Graduado Social o Graduados Sociales a su despacho o en caso de fallecimiento, la Junta de Gobierno a petición de los familiares más directos del fallecido o enfermo, nombrarán a uno o varios Graduados Sociales para que procedan a la liquidación del despacho en cuestión. Tal nombramiento se efectuará por el Presidente, en caso de urgencia.

2. La liquidación se hará en defensa de los intereses encomendados al despacho, así como los económicos del enfermo o fallecido, o sus familiares.

3. De la misma manera se dará cuenta a los familiares y a la Junta de Gobierno, mediante breve memoria, destinando el saldo, de acuerdo con la familia, al abono de gastos, deudas, pagos, etc.

4. El nombramiento a que se refiere el número 1 de este artículo se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el deseo del enfermo si estuviese en condiciones de manifestarlo, el de su familia, o en otro caso, las vinculaciones personales, profesionales o de razón de especialidad.

5. La liquidación económica de los asuntos se hará según el convenio a que lleguen el Graduado Social sustituido, o su familia, con el compañero que lo sustituya.

Artículo 33. De la sustitución temporal.

En caso de enfermedad de previsible larga duración, e igualmente de acuerdo con el interesado, y/o su familia, y a su petición, la Junta de Gobierno o el Presidente, en caso de urgencia, siguiendo análogos criterios a los arriba expresados, designará un Graduado Social o varios, que suplan al enfermo o impedido en su despacho, y que preserve los intereses de los clientes y del Graduado Social sustituido.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 34. Órganos de Gobierno.

1. El gobierno del Colegio presidido por los principios de Democracia y Autonomía corresponde a:

- a) La Junta General de colegiados.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.

Artículo 35. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio de Graduados Sociales se regirá por la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección y administración del Colegio, se encargará igualmente de la ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento la plena representación de la corporación.

Además de las que se establecen en el presente Estatuto, así como en el Estatuto General, serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En General:

1.º Someter en votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.º Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.

3.º Velar para que los Colegiados observen buena conducta en sus relaciones con los Órganos Jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.º Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales y jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones judiciales o de otro tipo fuesen necesarias o convenientes.

5.º Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estimen procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por los derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiados ejercientes libres por cuenta propia y ajena, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.º Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a sus colegiados, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.º Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos particulares.

12.º Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

13.º Nombrar las Comisiones, Secciones o Coordinadores de Colegiados que fueren necesarios para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.º Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.º Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozcan y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

16.º Elaboración y aprobación de cartas de servicios a la ciudadanía.

17.º Todas aquellas atribuciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Con relación a los Órganos Jurisdiccionales:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados con la Magistratura y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social, de lo Mercantil, Audiencia Provincial, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo y sus funcionarios en particular.

2.º Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.º Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiados de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan estos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.º Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.º Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiados conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.º Amparar a los colegiados que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modificaciones de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estimen procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de la misma.

2.º Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismo Oficiales con los que tengan relación la actividad de Graduado Social, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.º Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio Colegial, si se tratara de inmuebles.

2. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 36. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno, integrada por colegiados ejercientes, estará constituida por el Presidente y vocales, con un mínimo de 5 y un máximo de quince en función del número de Colegiados.

2. De entre los vocales, se nombrará un Vicepresidente, como mínimo, un Secretario, un Tesorero, un Vice-Secretario.

Artículo 37. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta General elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vice-Secretario, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos hasta un máximo de dos mandatos consecutivos.

Artículo 38. Elección de los cargos.

1. El ejercicio de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorífico y gratuito.

2. Para ser elegido será necesario contar con un mínimo de Colegiación, al día en que se verifique la elección, de dos años, excepto para el cargo de Presidente que se requerirá una antigüedad en la colegiación de ejerciente de diez años.

3. No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo 39. Provisión de cargos vacantes.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados deberán someterse a ratificación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituido.

Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el párrafo primero.

Cuando no fuera posible cubrir la mitad de las vacantes, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de colegiados más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 40. Electores y elegibles.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados. El voto de cada colegiado ejerciente, sea por cuenta propia o por cuenta ajena, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

Figurarán como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional. Constarán en él todos los colegiados incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no mas tarde del quinto día anterior a su elección.

Podrán ser candidatos los colegiados que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o en incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años, excepto para el cargo de Presidente que será de diez años, y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias. También podrán ser candidatos los colegiados que procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente. Estos colegiados conservarán la antigüedad y modalidad colegial del colegio de procedencia.

Artículo 41. Votaciones.

La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente, siendo indelegable, en forma secreta, al celebrarse la Junta General Ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 42. Voto por correo.

1. El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración. Los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal o por medio telemático acreditando la personalidad del remitente mediante firma electrónica autenticada por una entidad pública de certificación, la certificación que acredite que están incluidos en la lista de colegiados con derecho a voto.

2. También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carné del colegio.

3. El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría.

4. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga con la siguiente mención: «Para las elecciones del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga, a celebrar el día ...».

5. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

6. El voto personal anula el voto por correo.

Artículo 43. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

La convocatoria de elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse sólo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las impugnaciones que se produzca, que habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 44. Mesa Electoral y campaña electoral.

La mesa de la Junta General, ordinaria y extraordinaria, en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o Mesas, si por razón del número de electores y por aprobación de la Junta de Gobierno fuere neces-

sario constituir más de una, estará compuesta cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de dos años de colegiación; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no tendrá que efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente y se proclame un único candidato.

Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales, ni otros medios materiales o personales de los Colegios, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección, y en su caso, juegos de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual, podrá designar a otro colegiado que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 45. Ejercicio del voto y escrutinio.

1. La votación tendrá una duración máxima de seis horas, según horario fijado en la convocatoria.

2. La votación se celebrará, en cada Mesa electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados ejercientes por cuenta propia y por cuenta ajena, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores, una vez acreditada a la Mesa electoral su identidad, entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste una vez comprobada por la Mesa la inclusión del votante en el censo, las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo. Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Finalmente se introducirán en la urna los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos previstos en este Estatuto.

3. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición en la sede colegial, antes y durante la votación.

4. El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, será público, autorizando el Secretario la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación. El escrutinio se realizará de la siguiente manera:

a) Acabada la votación, se leerán todas las papeletas en voz alta.

b) Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.

c) Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote más de un candidato para el mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.

d) Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometían a elección.

e) Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y Mesas Electorales relativos a elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 46. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y a través de éstos al Ministerio y Consejería de la Junta de Andalucía correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se producirá cuando se produzcan modificaciones.

2. Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. El Presidente tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos y del funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 47. El Presidente.

1. El presidente ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

3. El Presidente del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente las autorizará con su visto bueno.

4. Incumbe al Presidente del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiados relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.

5. Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.

Artículo 48. El Vicepresidente.

El Vicepresidente o Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que les encomiende el Presidente con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos.

Artículo 49. El Secretario.

1. Corresponde al Secretario redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

2. El Secretario también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legaliza-

ción de firma de colegiados y redacción de la Memoria anual del Colegio.

3. Llevará el registro de los Colegiados, formará los expedientes personales de todos los colegiados y publicará anualmente la lista de los colegiados.

4. El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla del mismo corresponderá al Secretario.

5. Por acuerdo de la Junta General, el Colegio podrá contratar un Gerente, profesional en la materia y no colegiado. La propia Junta General podrá establecer que la gerencia la pueda ocupar un graduado social colegiado. En todo caso el nombramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerde el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

Artículo 50. El Tesorero.

1. El Tesorero materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente y Secretario de forma mancomunada de dos cualquiera de ellos.

2. Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos, informando en cada Junta del Estado Contable.

Artículo 51. Sustituciones.

La sustitución del Vicepresidente y del Secretario se efectuará conforme se acuerde con carácter general o para cada caso concreto por la Junta de Gobierno y, en casos de urgencia, por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 52. Otros cargos.

Si la Junta de Gobierno lo acuerda podrán existir los cargos de Vicepresidente 2.º, Vicepresidente 3.º, Interventor-Contador.

Al Interventor contador le corresponde la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

Artículo 53. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se considerará periodo vacacional a estos efectos, y en todo caso siempre que la convoque el Presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

2. La convocatoria la acordará el Presidente e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente, el Secretario y tres vocales.

4. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la pro-

pia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría calificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6. Los miembros de la Junta podrán remitir, con diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración, propuestas de asuntos a tratar en la Junta, que se incluirán en el orden del día previa aprobación del Presidente.

7. Fuera del orden del día no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 54. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

1. Dentro de la Junta de Gobierno existirá una comisión permanente integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Serán competencias de la misma todas aquellas que de forma expresa le encomiende la Junta de Gobierno dentro de las competencias atribuidas a la misma en los presentes Estatutos. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dicha Comisión Permanente. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Junta de Gobierno.

2. Se podrán crear todas aquellas Comisiones que la Junta de Gobierno estime oportuno, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos y el Régimen de su funcionamiento.

3. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, excepto en aquellas competencias delegadas por la Junta de Gobierno que expresamente se establezca la no necesidad de dicha aprobación posterior.

Artículo 55. Delegados territoriales.

1. La Junta de Gobierno designará tantos Delegados territoriales como estime conveniente por el buen funcionamiento del Colegio. Igualmente corresponde a la Junta de Gobierno, crear, modificar o suprimir las demarcaciones territoriales.

2. Se designará un Delegado Territorial para la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual está adscrita al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga por Orden Ministerial de 30 de abril de 1966, asumiendo igualmente las competencias que le sean delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno.

3. Los Delegados serán propuestos a la Junta de Gobierno por votación llevada a cabo por los colegiados radicados en la demarcación de que se trate, debiendo recaer el nombramiento en Graduado Social ejerciente, teniendo el cargo una duración de cuatro años y estando limitada su reelección según lo estipulado en el artículo 37 de estos Estatutos. Si hubiera entre los miembros de la Junta de Gobierno, Graduados Sociales en ejercicio pertenecientes a dichas demarcaciones, éstos podrán ser nombrados directamente Delegados de las mismas, sin necesidad de votación.

4. Corresponde a los Delegados la legal representación del Colegio en el ámbito de su demarcación territorial y siempre que no esté representada la Junta de Gobierno o su Presidente siguiendo las instrucciones y normas de su Junta de Gobierno. Asistirán a todos los actos de carácter oficial y corporativo en que deba estar presente el Colegio y cuidará de informar a la Junta de Gobierno de las necesidades, aspiraciones y problemas profesionales y corporativos de los colegiados de su demarcación, a los que reunirá con la frecuencia debida para darles traslado de las informaciones de la vida colegial.

Artículo 56. Del cese.

El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

f) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros en concreto, que competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPÍTULO CUARTO

De las Juntas Generales

Artículo 57. Definición.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son el órgano supremo de decisión colegial. La integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos al Colegio y que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos y obligaciones.

Artículo 58. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual de acuerdo a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

3.º Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

4.º Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos del presupuesto para el ejercicio.

5.º Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.

6.º Propositiones a la Junta de Gobierno.

7.º Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

8.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.

9.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales podrá autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 59. Admisión de proposiciones.

1. Las proposiciones de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las proposiciones así formuladas.

2. De los requisitos anteriores se exceptúa las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá el que presida, y que nunca podrán referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

Artículo 60. Requisitos de la convocatoria.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán mediante comunicación escrita. Dicha comunicación se podrá realizar por correo ordinario, vía telemática o cualquier otro medio habilitado al efecto, siempre que deje constancia de su recepción, enviándose a cada uno de los colegiados.

2. La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 61. Convocatoria de las Juntas extraordinarias.

1. Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de los colegiados, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

2. La Junta de Gobierno solo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará el debate el primer firmante de la petición.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 62. Régimen general de los debates.

1. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes. Para la válida constitución de la sesión del órgano se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan.

2. El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los colegiados que se excedieren en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, pudiendo expulsar del local a quien, llamado al orden dos veces, le desobedeciera.

3. Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, excepto en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

4. Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

Artículo 63. Votaciones.

1. Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose primero, los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desapruében y se efectuará siempre que la pida un colegiado.

3. La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «sí» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco colegiados como mínimo.

4. La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente. Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

5. En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio libre por cuenta propia o por cuenta ajena tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple. No se admite la delegación de voto.

Artículo 64. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes para la Junta de Gobierno, el Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos en las Juntas Generales en los demás casos. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 65. Moción de censura.

1. Los colegiados pueden ejercer el derecho de censura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a ésta en Pleno.

2. La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por un veinte por ciento de los componentes del colegio y sólo podrá adoptarse en Junta General extraordinaria convocada expresamente con éste solo objeto.

3. Para que se apruebe la moción de censura será necesario que sea aprobado por un tercio de los Colegiados.

4. Cuando prospere la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo para lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 66. Memoria Anual.

1. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año. Dicha Memoria de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, deberá contener al menos lo siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando en caso de existir, las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

2. El Colegio facilitará al Consejo Autonómico y al Consejo General la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO
Y DE ÓRGANOS SUPERIORES

Artículo 67. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico de los Colegios corresponderá a los Colegiados, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.

b) Las subvenciones, donaciones y bienes que reciban por cualquier título.

c) Los importes de las prestaciones de servicios a los colegiados.

d) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

e) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

f) Los que produzcan sus inmuebles, muebles, acciones, participaciones o cualquier otro tipo de producto financiero.

g) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas derramas extraordinarias.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 68. Gestión financiera.

1. Los fondos y patrimonio del Colegio se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

2. La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos Vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a estos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y por acuerdos de la Junta General.

3. En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 69. Gestión económica.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 70. Información económico-financiera.

1. Todo colegiado podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

2. Los colegiados en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Artículo 71. Gestión Patrimonial.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. El Presidente ejercerá la función de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS
CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad penal

Artículo 72. Delitos y faltas.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que comentan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad civil

Artículo 73. Responsabilidad civil.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que tuviera confiado en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación civil ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales

Artículo 74. Correcciones disciplinarias.

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales, los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO CUARTO

De la responsabilidad disciplinaria

Sección Primera. Faltas y sanciones

Artículo 75. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 76. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, cuando de dicho incumplimiento resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.

d) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.

e) La intervención en asuntos en que exista causa de incompatibilidad, aun sobrevenida, sin cesar en su intervención, así como el ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional, o estando incurrido en causa de incompatibilidad o prohibición.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años, habiendo sido sancionado anteriormente por otras dos infracciones del mismo carácter y cuya responsabilidad no se haya extinguido conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 77. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativos que causen notorio perjuicio o quebranto.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio que se especifiquen estatutariamente.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.

e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.

f) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo Andaluz o del Colegio cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.

g) La infracción de las normas sobre sustitución de colegiado con los clientes.

h) El ejercicio profesional de forma contraria al decoro exigible, en situación de embriaguez o bajo influjo de drogas tóxicas y sustancias análogas.

i) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción firme.

j) La competencia desleal.

k) La aportación o revelación ante los Tribunales, así como facilitar al cliente, de cartas, notas o cualquier clase de comunicación recibida del Graduado Social de la parte contraria, sin autorización expresa del mismo o, en su caso, de la Junta de Gobierno.

l) La captación desleal de clientes.

m) La retención de documentación recibida del cliente, aún en el caso de que estuviera pendiente el abono de honorarios.

n) La participación activa en actuaciones constitutivas de intrusismo profesional.

ñ) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la profesión.

o) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios Profesionales o de sus órganos.

p) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

q) Las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando no tenga la entidad suficiente como para su consideración de muy graves.

Artículo 78. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendada, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.

b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de los Consejos de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 79. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

c) Expulsión del Colegio.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas leves:

a) Reprensión privada.

b) Apercibimiento por escrito.

Sección Segunda. Procedimiento

Artículo 80. Competencia.

1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Compete a la Junta de Gobierno la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor en la persona o personas que la Junta designe, no pudiendo recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento, ni sean parte del expediente.

3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto, excluido los miembros de la Junta de Gobierno que haya realizado la función de Instructor del expediente.

4. La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta, que injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 81. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 82. Proporcionalidad.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 83. Ejecución.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, habrán de ser comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España para que éste las traslade a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción, así como a los organismos competentes.

Artículo 84. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Sección Tercera. Prescripción

Artículo 85. Plazo de prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de dos meses por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 86. Plazos de prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por falta leve al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimientos del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquel está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado sancionado.

4. El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

Sección Cuarta. Anotación de correcciones y sanciones disciplinarias

Artículo 87. Anotación.

1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en todo caso en el expediente de éste.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

Sección Quinta. Cancelación de sanciones disciplinarias

Artículo 88. Supuestos de cancelación.

1. La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito quedarán canceladas por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. El colegiado sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde la imposición firme de la sanción, a tal efecto se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 89. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados.

Artículo 90. Actas.

1. En el Colegio se llevarán dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 91. Recurso de alzada

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los interesados.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio, y en su caso, lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal del recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. El Consejo Andaluz, previo los informes que estime conveniente, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

5. El Consejo Andaluz al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente, con audiencia previa en este último caso. La resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en material electoral.

Artículo 92. Suspensión del acto impugnado.

1. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo Andaluz, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en los presentes Estatutos.

2. El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 93. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en el plazo de un mes desde su adopción.

Artículo 94. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órganos manifiestamente incompetentes por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 95. Recurso contencioso administrativo.

Los actos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de la Junta General o de la Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos, son directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 96. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

1. Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

3. En todo lo no expresamente regulado en estos estatutos rige como supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

DE LAS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES

Artículo 97. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio se relacionará con la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas o la competente que corresponda por razón de la materia, en los aspectos corporativos e institucionales.

2. El Presidente del Colegio y los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

3. Suscribir encomiendas de gestión con las Consejerías vinculadas por razón de la materia, para la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios, en los tér-

minos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 98. Comunicaciones.

1. El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz:
 - a) El texto de sus Estatutos particulares y sus modificaciones.
 - b) Los nombres de los componentes de la Junta de Gobierno y la duración de sus mandatos.
 - c) La relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes al 31 de diciembre de cada año.
 - d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.
2. Deberán remitirse, al Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su aprobación o dictado, los siguientes actos y documentos:
 - a) Los Estatutos particulares del Colegio y sus modificaciones.
 - b) Los reglamentos de régimen interior, si existieran.
 - c) La composición de los órganos de gobierno del Colegio, así como el nombramiento, renovación, sustitución suspensión y ceses, por cualquier causa, de sus miembros y de otros órganos previstos en los Estatutos.
 - d) El domicilio y la sede del Colegio, así como de sus demarcaciones o delegaciones.
 - e) La normativa deontológica.
 - f) Las modificaciones que se produzcan en el ámbito territorial del Colegio como consecuencia de los supuestos de fusión, segregación u otros previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.
 - g) La disolución del Colegio.
 - h) Las delegaciones de competencias, la encomienda y gestión y los convenios de colaboración suscritos con la Administración de la Junta de Andalucía.
 - i) Cualquier otro acto o documento cuando así lo dispongan las normas vigentes.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 99. La modificación de cualesquiera de los preceptos de los Estatutos requerirá la aprobación por mayoría de las dos terceras partes de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto y como único punto del orden del día, y deberá ser remitida a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada en el BOJA. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/1995 y 11 de su Reglamento, el procedimiento de modificación de los Estatutos será el mismo que para su elaboración.

TÍTULO IX

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 100. La Junta de Gobierno del Colegio contratará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la institución, ya sea para la sede central, ya sea para las Delegaciones.

La contratación se hará atendiendo a los principios de eficacia y méritos para el puesto concreto, a propuesta del Secretario y con el visto bueno del Presidente, y siempre de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La limitación de los años de mandato de los miembros de la Junta de gobierno a que se refiere el artículo 37.2 se computará a partir de las elecciones siguientes a la entrada en vigor de estos Estatutos.

Segunda. Corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos.

Tercera. En lo no dispuesto en los presentes estatutos será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Estatuto del Consejo Andaluz.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de 25 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la permuta de determinados bienes inmuebles entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria por título de transferencia, operada por Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, de las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carabineros», «Colada de Carboneros», «Colada de la Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja», en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

En virtud del artículo 41.5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente ha aprobado, mediante Resolución de 13 de enero de 2009 (BOJA núm 34, de 19 de febrero), la desafectación parcial y modificación de trazado de las citadas vías pecuarias a su paso por el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz) con una superficie total de 47.920,56 m² desafectados y 54.474,47 m² modificados, según delimitación efectuada mediante las coordenadas que se relacionan en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del citado Reglamento y en el Fundamento de Derecho Quinto de la mencionada Resolución, la regularización patrimonial de los terrenos afectados debe tramitarse mediante expediente de permuta, estando a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 206 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Con fecha 7 de enero de 2010, la Dirección General de Patrimonio de la entonces Consejería de Economía y Hacienda incoó expediente de permuta entre los terrenos desafectados, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los ter-

renos constitutivos del nuevo trazado, propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Dado que la tasación aprobada de los bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto de la permuta, asciende a seis millones doscientos siete mil trescientos veinticuatro euros con catorce céntimos (6.207.324,14 €), se requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en los artículos 91 y 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de enero de 2011 adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Autorizar la permuta entre los terrenos desafectados, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los terrenos constitutivos del nuevo trazado, propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), que se describen en el anexo de este Acuerdo.

Sevilla, 25 de enero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

Relación de Inmuebles que se Permutan

Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Fuente Amarga incluido en la unidad de ejecución 2 UE 34 Fuente Amarga, con una superficie de 1.179,08 m². Linda al Norte, Este y Sur con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; y al Oeste con viario Ctra. Fuente Amarga y terrenos propiedad de Inversiones Orvesur, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 180, Finca núm. 85233.

2. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 3 UE 18 Las Lagunas, de 99,69 m². Linda al Norte con Colada de Carabineros; al Este con Ctra. De la Rana Verde; y al Sur y Oeste con la Colada de Carboneros de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 181, Finca núm. 85234.

3. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carabineros incluida en la unidad de ejecución 3 UE 18 Las Lagunas, con una superficie de 1.520,67 m². Linda al Norte con la Colada de Carabineros de la que se segrega; al Este con terrenos titularidad de Inmobiliaria Martín Martínez S.A.; al Sur con la Colada de Carboneros; y al Oeste con la Colada de Carabineros de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 182, Finca núm. 85235.

4. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 3 UE 19 Los Visos, con una superficie de 7.581,22 m², de los que 659,67 m² se corresponden con su cruce con la Colada de Fuente Amarga. Linda al Norte con terrenos titularidad de Proreben S.L. y con Colada Fuente Amarga; al Este con terrenos titularidad de Proreben S.L., Ctra La Laguna, terrenos titularidad de Reymartía S.L., y doña Oliva Moreno; al Sur con la Colada de Carboneros de la que se segrega; y al Oeste con terrenos titularidad de Reymartía S.L., y doña Oliva Moreno, Colada de Fuente Amarga y Colada de Carboneros de la que se segrega. Inscrita en el

Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 183, Finca núm. 85236.

5. Trozo de terreno que discurre por la Colada de Fuente Amarga incluido en la unidad de ejecución 3 UE 19 Los Visos, con una superficie de 4.665,08 m², de los que 659,67 m² se corresponden con su cruce con la Colada de Carboneros. Linda al Norte con la Colada Fuente Amarga de la que se segrega; al Este con terrenos titularidad de Proreben S.L., con la colada de Carboneros y con terrenos titularidad de Reymartía S.L., y doña Oliva Moreno; al Sur con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; y al Oeste con la colada de Fuente Amarga de la que se segrega, Colada de Carboneros y terrenos titularidad de Proreben S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 184, Finca núm. 85237.

6. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 6 UE 9 Huerta La Rana, con una superficie de 2.020,18 m². Linda al Norte con terrenos titularidad de Construcciones Reyes Aragón S.L., y de Proreben S.L.; y al Este, Sur y Oeste con la Colada de Carboneros de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 185, Finca núm. 85238.

7. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carboneros incluido en la unidad de ejecución 6 UE 11 Polanco, con una superficie de 12.142,55 m², de los que 175,31 m² se corresponden con el cruce con la Colada Laguna La Paja. Linda al Norte con la Colada de Carboneros; al Este con terrenos titularidad de Maderas Polanco S.A., y Molduras Polanco Enri S.A., y con la Colada Laguna La Paja, al Sur con la Colada Laguna La Paja; y al Oeste con terrenos titularidad de Maderas Polanco S.A., y Molduras Polanco Enri S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 186, Finca núm. 85239.

8. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Laguna La Paja incluido en la unidad de ejecución 6 UE 11 Polanco, con una superficie de 4.614,75 m², de los que 175,31 m² se corresponden con el cruce con la Colada de Carboneros. Linda al Norte con terrenos titularidad de Maderas Polanco S.A. y con la Colada de Laguna La Paja de la que se segrega; al Este y Sur con la Colada Laguna de la Paja de la que se segrega; al Oeste con terrenos titularidad de Maderas Polanco S.A., con la Colada de Carboneros y con terrenos titularidad de Molduras Polanco Enri S.A. y Beliqueen Transport S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 187, Finca núm. 85240.

9. Trozo de terreno perteneciente al Cordel de la Dehesa de la Boyada incluido en el sector 24 Pelagatos 2, con una superficie de 13.731,03 m². Linda al Norte con terrenos de doña Carmen Santolalla Foradada y Hermanos Rodríguez Tenorio Tocino y fincas registrales 483 y 71.133 doblemente inmatriculadas; al Este con la Colada de la Dehesa de la Boyada de la que se segrega; al Sur con terrenos titularidad de Emsisa, Empresa Municipal S.A.; y al Oeste con Emsisa y con la Colada de la Dehesa de la Boyada de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 188, Finca núm. 85241.

10. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Fuente Amarga, incluido en el Sector 2 Borreguitos, con una superficie de 79,07 m². Linda al Norte con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega; al Este con terrenos titularidad de don José María Reyes Aragón; y al Sur y Oeste con la Colada de Fuente Amarga de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 189, Finca núm. 85242.

11. Trozo de terreno perteneciente a la Colada de Carabineros incluido en el Sector 9 Conejeras 1, con una superficie de 1.122,22 m². Linda al Norte, Este y Sur con la Colada de

Carabineros de la que se segrega; y al Oeste con terrenos titularidad de Viviendas Chiclana S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2732, Libro 1975, Folio 190, Finca núm. 85243.

Propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz):

1. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-17 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 4.409,49 m². Linda al Norte con la parcela municipal de Espacio Libre Público ELP-17; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega, terrenos titularidad de doña María Dolores Manzorro Maestra y Colada de Fuente Amarga; al Sur y Oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 17, Finca registral 85.177.

2. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-7 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 6.025,78 m². Linda al Norte con viario de nueva creación vial unión Novo Sancti/Loma del Puerto; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega y terrenos de doña María Dolores Manzorro Maestra; al Sur con parcela municipal de Espacio Libre Público ELP-17 y al Oeste con resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 15, Finca registral 85.176.

3. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-7 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 9.741,78 m². Linda al Norte y Este, con resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur con el viario de nueva creación vial de unión Novo Sancti Petri/Loma del Puerto; y al Oeste con la parcela de Equipamiento Municipal de Novo Sancti-Petri, resto de finca matriz de la que se segrega y Carretera de Carabineros. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 13, Finca registral 85.175.

4. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-6 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 10.535,82 m². Linda al Norte, con finca de la que se segrega; al Este con resto de finca matriz de la que se segrega y Carretera Carabineros; al Sur y Oeste, con resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 11, Finca registral 85.174.

5. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-1 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 12.817,40 m². Linda al Norte, con finca de la que se segrega; al Este con el Espacio Libre Público ELP-6 de titularidad municipal; al Sur con resto de finca matriz de la que se segrega; y al Oeste, con el viario municipal de nueva creación Carretera Las Quintas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 9, Finca registral 85.173.

6. Trozo de terreno urbano que discurre por la parcela de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominada ELP-1 sita en el Pinar de la Barrosa, de cabida 10.944,25 m². Linda al Norte, con resto de finca matriz de la que se segrega; al Este con el Viario municipal de Nueva Creación Carretera Las Quintas; al Sur con resto de finca matriz de la que se segrega y Vereda de Cádiz; y al Oeste, con el resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Chiclana de la Frontera, Tomo 2723, Libro 1966, Folio 7, Finca registral 85.172.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de personas excluidas de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» publicados mediante Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 28 de octubre y 22 de noviembre de 2010 (BOJA del 25 de noviembre y de 1 de diciembre de 2010), relativas a las solicitudes presentadas durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010, respectivamente, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. El personal que hubiese presentado sus solicitudes durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010 siempre que estas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de las Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 28 de octubre y 22 de noviembre de 2010 (BOJA de 25 de noviembre y de 1 de diciembre de 2010), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes al personal que figura en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2010, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, en la sede de Luis Montoto, núm. 133; cuya consulta podrá realizarse a su vez, a través de la web del empleado público: <https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando: Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de enero de 2011.- La Delegada, Estrella Montañó García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de diciembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe E» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Belén Vidal Denis, titular del centro de educación infantil «El Príncipe E», con domicilio en C/ Molino, núm. 4, local 4, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe E», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: El Príncipe E.
Código de centro: 29017608.
Domicilio: C/ Molino, núm. 4, local 4.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: Belén Vidal Denis.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 3 de enero de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Solete» de Fuengirola (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Gambero España, nueva titular del centro de educación infantil «Solete», con código 29016768, ubicado en C/ Gaucín, 11, de Fuengirola (Málaga), solicitando cambio de titularidad de «Gambero y Gambero, S.L.L.», a favor de «M.^a del Carmen Gambero España».

Resultando que el centro, con código 29016768, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 8 de junio de 2009 (BOJA de 3 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Solete», de Fuengirola, Málaga, a favor de «Gambero y Gambero, S.L.L.».

Resultando que «Gambero y Gambero, S.L.L.», mediante escritura de cesión otorgada ante D. Carlos Bianchi Ruiz del Portal, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «María del Carmen Gambero España», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Solete» de Fuengirola (Málaga), que, en lo sucesivo, la ostentará «M.^a del Carmen Gambero España», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Solete.
Código de centro: 29016768.
Domicilio: C/ Gaucín, 11.
Localidad: Fuengirola.
Municipio: Fuengirola.
Provincia: Málaga.
Titular: M.^a del Carmen Gambero España.
Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 4 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Solete» de Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Elena Fernández Raya, representante de «Centro de Educación Infantil Mi Solete, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Mi Solete», con domicilio en C/ Viana, 21, de Lucena (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14010889, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 24 de octubre de 2008 (BOJA de 1 de diciembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 31 puestos escolares, al centro de educación infantil «Mi Solete», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mi Solete.

Código de centro: 14010889.

Domicilio: Viana, 21.

Localidad: Lucena.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Centro de Educación Infantil Mi Solete, C.B.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 72 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Disney 2» de Bormujos (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Delfina Hermoso González, representante de «Jardín de Infancia Fany, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Disney 2», con domicilio en Avda. Constitución, núms. 3 y 5, de Bormujos (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 12 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia

Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41012523, tiene autorización administrativa para 6 unidades del primer ciclo de educación infantil con 77 puestos escolares, por Orden de 7 de octubre de 2009 (BOJA de 11 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 12 puestos escolares, al centro de educación infantil «Disney 2», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Disney 2.
Código de centro: 41012523.
Domicilio: Avda. Constitución, núms. 3 y 5.
Localidad: Bormujos.
Municipio: Bormujos.
Provincia: Sevilla.
Titular: Jardín de Infancia Fany, S.C.
Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 89 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 10 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Manolo Álvaro I» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Domingo Prados Romero, representante de «Parroquia San Juan de Ávila», entidad titular del centro de Educación Infantil «Manolo Álvaro I», con domicilio en C/ Escritor Rafael Pavón, 2-local, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Manolo Álvaro I», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Manolo Álvaro I.
Código de centro: 14011791.
Domicilio: C/ Escritor Rafael Pavón, 2-local.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Parroquia San Juan de Ávila.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 10 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trébol» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Rosa Castillo Contreras, representante de «Carmen R. Castillo Contreras y Antonia Moreno Campos, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «El Trébol», con domicilio en Avda. Arroyo de los Ángeles, núm. 72, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trébol», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Trébol.

Código de centro: 29017645.

Domicilio: Avda. Arroyo de los Ángeles, núm. 72.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Carmen R. Castillo Contreras y Antonia Moreno Campos, C.B.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 34 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Estrella» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Isabel Moreno Romera, titular del centro de educación infantil «La Estrella», con domicilio en C/ Virgen de la Estrella, núm. 5, bajo, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de

mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Estrella», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Estrella.

Código de centro: 41019062.

Domicilio: C/ Virgen de la Estrella, núm. 5, bajo.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: M.ª Isabel Moreno Romera.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lorena Morales Alba, titular del centro de educación infantil «El Recreo», con domicilio en C/ Hilarión Eslava, núm. 6, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Recreo.

Código de centro: 11012334.

Domicilio: C/ Hilarión Eslava, núm. 6.

Localidad: Chiclana de la Frontera.
 Municipio: Chiclana de la Frontera.
 Provincia: Chiclana de la Frontera.
 Titular: Lorena Morales Alba.
 Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 54 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos III» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Domínguez Aranda, titular del centro de educación infantil «Los Enanitos III», con domicilio en C/ Sevilla, núm. 11, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de

diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos III», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Los Enanitos III.

Código de centro: 29017657.

Domicilio: C/ Sevilla, núm. 11.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: M.^a Dolores Domínguez Aranda.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hada Madrina» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Ignacio Ferreira Herrera, representante de «205INNOVA24H,

S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Hada Madrina», con domicilio en Avda. de Tesalónica, 1, P.I. Pagusa, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hada Madrina», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Hada Madrina.
Código de centro: 41019074.
Domicilio: Avda. de Tesalónica, 1, P.I. Pagusa.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: 205INNOVA24H, S.L.
Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 90 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Galletitas» de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Teresa Candón Muñoz, representante de «Chupetín, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Las Galletitas», con domicilio en C/ Guatemala, núm. 1, de Arcos de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Galletitas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: Las Galletitas.
 Código de centro: 11012358.
 Domicilio: C/ Guatemala, núm. 1.
 Localidad: Arcos de la Frontera.
 Municipio: Arcos de la Frontera.
 Provincia: Cádiz.
 Titular: Chupetín, S.C.A.
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 13 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos II» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Domínguez Aranda, titular del centro de educación infantil «Los Enanitos II», con domicilio en C/ Salvador Tomasetti, núm. 2, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiendo a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Enanitos II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: Los Enanitos II.
 Código de centro: 29017888.
 Domicilio: C/ Salvador Tomasetti, núm. 2.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Titular: M.^a Dolores Domínguez Aranda.
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 29 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 14 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Delfin» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nuria Ibáñez Reina, titular del centro de educación infantil «Delfin», con domicilio en C/ Nueva Delhi. Edif. El Marquesado, local 6, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Delfin», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Delfin.

Código de centro: 41019086.

Domicilio: C/ Nueva Delhi. Edif. El Marquesado, local 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Nuria Ibáñez Reina.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Tres Patitos» de Torremolinos (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sara y doña Alicia de la Cámara Beamud, representantes de «Guardería de la Cámara Beamud, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Los Tres Patitos», con domicilio en Camino del Pilar, núm. 26, de Torremolinos (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

dos para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Tres Patitos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Los Tres Patitos.

Código de centro: 29017891.

Domicilio: Camino del Pilar, núm. 26.

Localidad: Torremolinos.

Municipio: Torremolinos.

Provincia: Málaga.

Titular: Guardería de la Cámara Beamud, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2010, núm. 341/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 992/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 992/2009 interpuesto por la mercantil Prefabricados Bel-

monte, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 30 de julio de 2009, mediante la que se desestima recurso de alzada contra resolución de 13.5.09, recaída en expediente sancionador núm. 16/09/JAI/IEM, por el que se impone multa pecuniaria de 3.005,07 €, por infracción en materia de seguridad minera, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2010, núm. 341/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Prefabricados Belmonte, S.L., frente a la Resolución de fecha 30 de julio de 2009 que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de 13 de mayo de 2009 de que más arriba se ha hecho expresión, dictada en el expediente 16/2009, y, en consecuencia, declaro la nulidad de pleno derecho de dichos actos, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 30 de diciembre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de noviembre de 2009, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 415/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 415/2005 interpuesto por la mercantil Inteluc, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta de solicitud de 21.2.05 de continuación de actividad de Inspección Técnica de Vehículos en la Estación de ITV de Lucena (Córdoba), al término del contrato concesional, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 2009, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos inadmitir e inadmitimos el presente Recurso interpuesto por Inteluc, S.A., contra Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, de conformidad con lo manifestado en los Fundamentos precedentes. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 25 de octubre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida

por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento núm. 342/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 342/2005 interpuesto por la mercantil Hierros Montalbán y Sánchez, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por Silencio Administrativo contra resolución de 21.9.04, recaída en expediente CA/498/BC/ZAE, por la que se declara la pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de beneficios de 14.4.04 y de modificación de 25.5.04, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2009, por la Sección Primera Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por la entidad Hierros Montalbán y Sánchez, S.L., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 25 de octubre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinados a la apertura y explotación de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, convocado por Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas para las diferentes líneas de incentivos en su convocatoria de 2010, al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinados al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre de 2010) (en adelante Orden reguladora), y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto según lo previsto en el artículo 16 de la citada Orden reguladora, según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 29 de noviembre de 2010, se formuló propuesta de resolución de incentivación con los listados de las entidades interesadas que obtendrían la condición de beneficiarios y los que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen tal condición al no alcanzar la puntuación suficiente por agotarse el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo establecido en el artículo 17 de la mencionada Orden de 3 de septiembre de 2010, la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, reside en la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, cuyos actos y resoluciones podrán fin a la vía administrativa.

Segundo. La Orden dispone en su artículo 2 que los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia dispuestos a tal efecto, bien vía fondos propios, bien a través de fondos que provienen de la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para instrumentalizar el Plan AVANZA, referente al Programa Operativo FEDER 2007-2013 EJE 1 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC):

0.1.13.00.01.00.8073.78001.54b.
3.1.13.00.01.00.8073.78001.54b.2011.
0.1.13.00.18.00.8073.78001.54b.
1.1.13.00.18.00.8073.78001.54b. 2009.

Igualmente se establece que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existente del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y normas de desarrollo, por lo que ha sido necesario, tras aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplen los requisitos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención a las solicitudes relacionadas en el Anexo I, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la puntuación suficiente para la obtención del mismo. En la presente resolución se contemplan los extremos previstos en el artículo 28 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Tercero. El pago de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 20 de Orden reguladora, haciéndose efectiva con el abono, mediante transferencia bancaria de un primer pago correspondiente al 54,38% de su importe tras la firma de la resolución de concesión y, un segundo pago, correspondiente al 45,62% restante, que se hará efectivo durante el año 2011, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo establecido en el artículo 24.1.a) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Cuarto. La justificación de la incentivación se realizará en la forma establecida en el artículo 21 de la Orden reguladora, cumpliendo los requisitos y condiciones fijados para cada proyecto.

La justificación de gastos deberá alcanzar el 100% del presupuesto aceptado por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, aún en el caso de que la cuantía de la incentivación concedida sea menor.

En todo caso, la justificación se documentará en forma de Cuenta Justificativa del Gasto, debiendo al efecto cumplimentarse con los medios electrónicos el modelo que estará disponible en la dirección de Internet:

www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/capicaes/

No se han considerado conceptos incentivables ni serán admitidos, por tanto, a efectos de justificación los relativos a:

- Gastos de recursos humanos.
- Gastos de telefonía no imputables al proyecto.
- Mobiliario y material de oficina no considerados indispensables para la realización del proyecto.
- Desplazamientos, viajes y dietas no considerados indispensables para la realización del proyecto.
- Adquisición, alquiler o remodelación de locales no considerados indispensables para la realización del proyecto.

A efectos de justificación se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo periodo de facturación esté comprendido dentro del periodo de ejecución del proyecto, periodo que abarca desde el 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2013. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Dichas facturas podrán ser abonadas hasta el 1 de junio de 2013, fecha límite para la presentación de la documentación justificativa.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias serán las fijadas en el artículo 19 de la Orden reguladora así como en el anexo IV de la misma. Entre ellas, y sin perjuicio de las demás establecidas, son obligaciones y compromisos:

- Proceder a la apertura del Punto de Conexión a Internet en el plazo indicado en el artículo 8 de la presente Orden, antes del 1 de marzo de 2011.
- Garantizar el pleno funcionamiento del Centro de Acceso o Punto de Conexión hasta el 31 de marzo de 2013.
- Notificar la fecha de apertura del Punto de Conexión a Internet, mediante escrito dirigido a la persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, con un plazo de antelación de 10 días naturales a dicha apertura.
- Habilitar conexión WIFI en el Punto de Acceso Público a Internet.
- Asegurar que el horario de funcionamiento del Punto será, como mínimo, de 20 horas semanales.
- Hacer constar al amparo del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999, en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objetos del incentivo, que dichas actuaciones han recibido financiación, en su caso, de la Comisión Europea, a través de los Fondos FEDER, en los casos en que ellos proceda.

Para el correcto cumplimiento de las disposiciones de aplicación de las medidas de información y publicidad, se ha desarrollado un Plan de Actividades que contiene los procedimientos a seguir y estos pueden consultarse en el Manual de Información y Publicidad disponible en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>

- Colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos desarrollados.

En su caso, la información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

Sexto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 125 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como artículo 23 de la citada Orden de 3 de septiembre de 2010.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este

acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- La Directora General,
Eva Piñar Martínez.

ANEXO I: LISTADO DE BENEFICIARIOS PROGRAMA APERTURA

Id	DNINIE/ CIF	Solicitante	Provincia	Línea de activi- dad	Presup Total	1. Diseño, implanta- ción y Rede de Área Local	2. Compra, garantía y mate- rial de equipa- miento hardware	3. Compra, garantía y mate- rial de mobiliario asociado al equipa- miento	4. Tráfico de conexi- ón a Internet	5. Costes de señali- zación e identifi- cación	6. Seguros de responsa- bilidad civil y del equipa- miento	7. Material fugible, consumi- bles, material de oficina,	Total inactivi- dad	Financi- ación Propia	2. Inactivi- dad Presup- to Acepta- do	Forma / Secuencia Pago	Periodo de Ejecuci- ón	1º Pago	2º Pago
403	G01023545	CENTRO CULTURAL ANDALUZ SEMECA	ALAYA	B	6.250,00	1500,00	3.100,00	550,00	0,00	600,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
430	G48171664	ASOCIACION DE HIJOS DE ALMACHAR DE BARAKALDO	VIZCAYA	B	6.250,00	1500,00	2.900,00	550,00	0,00	800,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
544	G25263138	CASA ANDALUCIA DE LLEIDA	LERIDA	B	6.208,00	1.350,00	3.208,00	1.000,00	0,00	250,00	250,00	150,00	6.208,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
546	V-43505015	CCA GARCIA LORCA	TARRAGONA	B	5.057,00	200,00	400,00	2.784,00	552,00	0,00	721,00	400,00	5.057,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	2.750,00€	2.307,00€
429	G35201612	ASOCIACION ANDALUZA Y CULTURAL HIJOS DE JAEN	VIZCAYA	B	6.250,00	1500,00	2.900,00	550,00	0,00	800,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
575	G46771226	CENTRO CULTURAL ANDALUZ AMIGOS DEL SUR	VALENCIA	B	6.600,00	0,00	3.500,00	500,00	1.100,00	0,00	1.000,00	500,00	6.208,00	332,00	94,06%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
607	CAMB881114 410	CASA DE ANDALUCIA EN MEXICO	México D.F.	C	6.100,00	500,00	3.000,00	500,00	600,00	200,00	1.000,00	300,00	6.100,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.317,13€	2.782,82€

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión a lavante Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional para la realización de acciones formativas de profesionales EPES encuadradas en el Fondo Social Europeo (FSE).

ANTECEDENTES

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2011, en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales, figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

lavante Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación lavante) tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de los Estatutos de Fundación lavante establece como objeto principal «la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución del objetivo fundacional, especialmente en el área de cuidados críticos, urgencias y emergencias».

La Fundación lavante cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda se fundamenta en lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Fundación lavante, por razones de eficacia, la realización del Programa de Formación en procesos asistenciales integrados con las características que figuran en el documento Proyecto y Presupuesto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a 123.961,00 euros, impuestos incluidos. Dicho importe se abonará a Fundación lavante con cargo a la financiación asignada en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2011 que figura en ficha PAIF 2-1.

Tercero. El pago se realizará cuando la actuación se encuentre efectivamente realizada, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, previa presentación por Fundación lavante en el plazo que finaliza el 15 de enero de 2012 de la correspondiente factura y una relación detallada y certificada de los costes reales incurridos que deberán responder a gastos efectivamente imputables a la actuación, junto con copia certificada de las correspondientes facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el detalle de costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios. Asimismo, en el mismo plazo se presentará informe de las actividades realizadas.

Se autoriza el pago de hasta un 40 por ciento del importe indicado en el apartado segundo anterior, en concepto de anticipo.

Cuarto. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente encomienda de gestión hasta el 15 de diciembre de 2011.

Quinto. Dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en esta encomienda de gestión se hará referencia expresa que se efectúan en desarrollo de un programa europeo establecido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, así como a la cofinanciación con los Fondos Estructurales Europeos (FSE), ciñéndose a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, en sus artículos 8 y 9.

Sexto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por la Dirección Asistencial de EPES que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y órdenes sean precisas para su correcto desarrollo.

Fundación lavante facilitará toda la información y documentación que desde EPES se le requiera en relación con la planificación y ejecución de las acciones formativas objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo. Será de aplicación a las actuaciones la siguiente normativa:

- Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo de expresa aplicación lo establecido en el artículo 4. Negocios y contratos excluidos, apartado 1, letra n).

- Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

- Orden de 14 de octubre de 2008 (Ministerio de Trabajo e Inmigración), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Málaga, 26 de enero de 2011.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de enero de 2011, por la que se modifica la de 27 de diciembre de 2010, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2011 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2011).

Por Orden de 27 de diciembre de 2010, se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2011, la Asociación de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba, cumpliendo todos los preceptos legales establecidos en la Ley 3/1992, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, modificada por la Ley 3/2010, solicita incluir en el calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2011, al Salón Monográfico de la Joyería Cordobesa «Joyacor 2011», que se celebrará del 10 al 14 de noviembre de 2011, en Córdoba.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

DISPONGO

Incluir en el calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2011, el Salón Monográfico de la Joyería Cordobesa «Joyacor 2011».

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado 577/2010, y se acuerda la remisión al juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto, por doña Guadalupe Unzueta Melgarejo, recurso Contencioso-Administrativo (abreviado núm.

577/2010) contra la Resolución de fecha 20.10.2010, resolutoria de recurso de alzada presentado contra resolución de extinción por fallecimiento de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, de fecha 19 de febrero de 2010, en relación al expediente de dependencia de don Victor Unzueta Gabiola, SAAD01-11/644265/2008-91.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso Contencioso-Administrativo (abreviado núm. 577/2010), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al afecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 21 de enero de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 13/2011, de 25 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Casa Morisca del Albaicín, sita en calle Pardo, número 5, en Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La casa morisca, sita en calle Pardo, número 5, en Granada, es un ejemplo de arquitectura morisca de tipo doméstico en el barrio del Albaicín. Esta casa constituye un testimonio vivo y real de la población morisca, que utilizó el arte en la ornamentación, así como en los espacios de sus casas.

El inmueble aprovechaba elementos nazaries de una construcción realizada previamente, hasta llegar a la edificación morisca y su adaptación durante el siglo XVI, momento que podemos relacionar con el gran cambio urbanístico que supuso la revuelta de 1568, tras la que se reorganizó el urbanismo del Albaicín.

La casa morisca se ha mantenido desde entonces y ha sufrido a posteriori diversas intervenciones que no han alterado la estructura principal de la vivienda.

Además del módulo morisco, resulta interesante el propio patio de la parcela, que llegó a configurarse a partir de la agregación de las dos parcelas originales. Esto dio lugar a la creación del patio delantero, conformando a partir de entonces una tipología de casa patio de gran arraigo en el Albaicín.

La construcción se levanta en el espacio del antiguo recinto de la ciudad romana, que ha contado con una ocupación urbana continuada desde la antigüedad, como constatan los restos aparecidos en el propio patio de la casa (las columnas, los basamentos de piedra y el brocal del pozo).

La edificación tiene gran importancia por estar enclavada en el primitivo recinto del arrabal del Albaicín, zona que fue posteriormente ensanchándose hasta alcanzar la puerta de Ibbira en la medina y la puerta de Al-Sumays en el barrio de Aj-Saris (barrio comprendido entre San Juan de los Reyes y la Carrera del Darro).

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, mediante Resolución de 2 de octubre de 1986 (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 43, de 19 de febrero de 1987), incoó expediente de declaración de monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la casa morisca de la calle Pardo, número 5, sita en el Albaicín (Granada), al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siguiendo la tramitación establecida en dicha Ley en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 231, de 25 de noviembre de 2010) y de audiencia al Ayuntamiento de Granada y a particulares directamente afectados en sus derechos.

En relación a la instrucción del procedimiento, emitieron informe favorable a la inscripción la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en sesión de 5 de junio de 1989, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 4 de noviembre de 2010, cumpliendo así con lo pre-

visto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la casa morisca del Albaicín, sita en calle Pardo número 5, en Granada.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la casa morisca del Albaicín, sita en calle Pardo número 5, en Granada, cuya descripción y delimitación figura en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este Bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

1. Denominación.

Principal: Casa Morisca.

2. Localización.

Provincia: Granada.

Municipio: Granada.

Dirección: calle Pardo, número 5.

3. Descripción del Bien.

La construcción de la casa morisca en el barrio del Albaicín de Granada fue realizada durante el siglo XV. Esta zona fue durante esta época, en época nazarí, el barrio más populoso, rico y laborioso de la ciudad, iniciándose su decadencia a partir de la toma de Granada en que sus vecinos más potentados abandonaron la ciudad.

Los moriscos eran los descendientes, en un primer momento, de los habitantes del reino nazarí. Cuando en 1492 se produce el cambio político, ellos seguirán ocupando el mismo espacio urbano y manteniendo sus edificios institucionales que, según se acordó en las Capitulaciones, aseguraban la pervivencia de su cultura. Tras la conversión forzosa en 1501, dichos espacios institucionales desaparecen ante la pérdida de poder político, quedando sus actuaciones restringidas al ámbito de la arquitectura doméstica.

La parcela donde está inserta la casa morisca linda hacia el sur con la calle Pardo a la que presenta tapia del jardín; hacia el oeste linda con la calle Verónica; hacia el este linda con otra propiedad a la que presenta tapia del jardín y medianera de crujía este, correspondiente a la construcción situada en dicho lugar.

Dentro de la parcela la construcción que se corresponde con el núcleo de origen morisco se encuentra ubicada en el lado oeste del patio y de espaldas a la calle Verónica. Este módulo parece haber existido con anterioridad a la obra nazarí, y según los datos arqueológicos la vivienda aún no se había adaptado al adarve de la calle Verónica, que posteriormente será reconstruida en época nazarí y en la etapa morisca, momento en el que la construcción se adapta al nuevo adarve de la calle Verónica, tal y como muestran los informes de la intervención arqueológica preventiva, mediante control de movimientos de tierras, efectuados en 2006.

El inmueble está construido mediante muros de carga de fábrica mixta de ladrillo. Los forjados son de madera y presentan una cubierta artesonada al igual que en la galería y el mirador. En la cubierta de la planta baja y la primera se conserva el forjado de vigas de madera talladas y policromadas, los pies derechos, balaustradas, zapatas y canecillos tallados.

Posteriormente se realizaron dos añadidos anexos a la vivienda morisca, situados en la misma parcela y que ocupan la parte norte y este de la misma, datándose los cimientos del módulo este en época moderna, mientras que los del módulo norte son de época contemporánea, según los datos aportados por la intervención arqueológica preventiva mediante excavación con sondeos realizada en 2005.

La edificación morisca cuenta con dos alturas y una galería hacia el patio interior. Originariamente tenía su acceso por el adarve de la calle Verónica, recuperándose en la intervención efectuada en 2007 la entrada a la vivienda donde estaba ubicado el antiguo zaguán con acceso desde la calle Verónica, momento también en el que en sus muros en alzado a dicha calle se procede a cegar los huecos en la planta baja y se refuerzan los dinteles en los huecos existentes de la fábrica

original. Este módulo tiene un cenador adosado por su parte interior, que fue añadido durante la época morisca y que es restaurado mediante el empleo de columnas de mármol y arquería. Tras los resultados dictaminados por el informe arqueológico se decide también restaurar los muros medianeros norte y este. En dicha intervención se refuerza igualmente la cimentación original de la vivienda morisca.

Al siglo XV correspondería el patio, el aljibe para abastecimiento de la casa y la crujía del patio con el pórtico, de espaldas a la calle Verónica, que tenía una torre que desapareció, realizándose nuevamente en el encuentro entre la crujía oeste y norte, cubriéndose en la última actuación efectuada mediante armadura de madera y refuerzos de acero, continuando con el mismo sistema de cubrición seguido en la crujía morisca.

El arte mudéjar y morisco, dada su extensión espacial y en ámbitos sociales muy diversos aparece como una fórmula social y cultural de integración. A esta época corresponde esencialmente un arte doméstico y urbano que por su propia naturaleza apenas nos ha llegado, a consecuencia, en unos casos, de la desaparición de la escena histórica de las clases que lo promovieron, en otros, a las inevitables sustituciones que este arte civil sufrió en la renovación del tejido urbano.

Debido a las especiales condiciones del Albaicín durante el siglo XVI, como un verdadero gueto morisco, las muestras de arquitectura de este tipo se restringen a esta zona, siendo sus características más claras conforme nos introducimos en el entramado urbano y rompemos las relaciones con la ciudad baja como zona de asentamiento de los nuevos habitantes de Granada.

De esta forma encontramos ciertos paralelismos entre la casa morisca situada en la calle Pardo número 5 y las ubicadas en la calle Alberzana, número 1; en la Cuesta de San Jerónimo, número 30; y en el Aljibe de la Vieja, número 9, ya que todas ellas responden al mismo esquema compositivo.

En la serie de intervenciones realizadas en el inmueble se considera que las mismas han contribuido a la recuperación de un edificio de alto valor patrimonial que se encontraba en un deficiente estado de conservación, quedando de manifiesto elementos de interés que antes estaban enmascarados volviendo a recuperar una tipología que, junto a otros ejemplos del Albaicín, constituyen un elemento esencial en la conformación del barrio.

4. Delimitación del Bien.

La inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la casa morisca del Albaicín, sita en calle Pardo número 5, en Granada, afecta al espacio formado por la parcela completa, como aparece en el plano de delimitación, así como los muros contiguos que lo conforman y lo cierran. La delimitación se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien, ocupando la siguiente parcela del parcelario catastral de urbano:

Manzana 75567. Parcela 09. Totalmente afectada.

Dada la ubicación de la casa morisca en la calle Pardo número 5, en el barrio del Albaicín de Granada, no se considera necesario un entorno individual de protección.

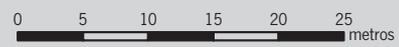
5. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía catastral urbana vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2010.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Casa Morisca del Albaicín, sita en calle Pardo nº 5, en Granada

Cartografía base: Cartografía catastral urbana vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2010



Escala: 1:500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 Ámbito del Bien



DECRETO 14/2011, de 25 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los Baños Árabes del Albaicín, en Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La inscripción como Bien de Interés Cultural de los baños árabes del Albaicín, en Granada, viene avalada por sus valores históricos, artísticos y arqueológicos, testimonio simbólico de la cultura andalusí. Se trata de uno de los tres grandes baños, junto al Bañuelo y al de Hernando de Zafra, que se conservan en la ciudad de Granada, y que sobrevivieron a la destrucción generalizada realizada en el siglo XVI.

Los baños árabes del Albaicín son uno de los mejores testigos conservados del binomio mezquita-hamman, en el que además de la función religiosa, se corresponde con el eje vertebrador de las relaciones sociales e incluso económicas desarrolladas en su entorno. Destacan también en importancia por su cronología dado que se datan a finales del siglo XII y principios del siglo XIII.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de diciembre de 1985 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 28 de diciembre de 1985, y Boletín Oficial del Estado número 47, de 24 de febrero de 1987), incoó procedimiento de declaración de monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Baño Árabe de Albaicín, en Granada, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria pri-

mera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el procedimiento, emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 18 de noviembre de 2010, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 234, de 30 de noviembre de 2010), y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Granada así como a los particulares directamente afectados en sus derechos.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los baños árabes del Albaicín, en Granada.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los baños árabes del Albaicín, en Granada, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Baños árabes del Albaicín.

Secundaria: Baños árabes de la calle Agua.

II. Localización.

Provincia: Granada.

Municipio: Granada.

III. Descripción del Bien.

Los baños del Albaicín tienen una disposición similar a los del Bañuelo y repiten el tipo tradicional de épocas anteriores, con ligeras variantes. La más notable es la disposición de la sala principal que tiene dos espacios opuestos en sus extremos. Su traza es la misma que la de los baños del palacio de la Alhambra, aunque estos son de menor tamaño.

El acceso a los baños se realiza a través de una de las viviendas de la calle del Agua, por medio de un pasillo descubierto en rampa inclinada hacia el interior. El primer espacio documentado se corresponde con una sala inicial abovedada que equivale a la sala fría (al bayt al-barid). A través de esta se llega a la estancia más grande de los baños, la sala templada (al bayt al-wastani). La bóveda del espacio lateral izquierdo de esta sala principal se conserva íntegramente, así como los arcos que la sustentan. Son evidentes en toda esta parte los muros divisorios de las estancias, así como los arranques de las bóvedas de la habitación central, conservándose toda ella en un relativo buen estado.

En otra de las viviendas se advierte el techo abovedado correspondiente a la bóveda de cañón que continúa en otro de los inmuebles, donde también puede reconocerse el pasadizo

con bóveda de cañón sin claraboyas. Finalmente, a través de otro de los edificios se accede a la gran estancia destinada a los baños de vapor, correspondiente a la sala caliente (al bayt al-sajun) que es simétrica a la sala fría del otro lado de la habitación central. Primeramente, se pasa a través de una de las salas de sus extremos y de ella al espacio central, por uno de los arcos que la separan de éste. Este espacio central está cubierto por una bóveda esquinada, con lucernarios estrellados y poligonales. Al final del mismo, se conservan los arcos de herradura apuntados que darían paso a la sala del otro extremo. Junto a él hay otros dos aposentos más pequeños con pila para baño de inmersión, y entre ellos, el trazado completo de una habitación donde estaban los hornos que calentaban la caldera.

IV. Delimitación del Bien.

Los baños árabes del Albaicín quedan delimitados mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

Dada la ubicación de los baños árabes en el barrio del Albaicín, en Granada, no se considera necesario un entorno individual de protección.

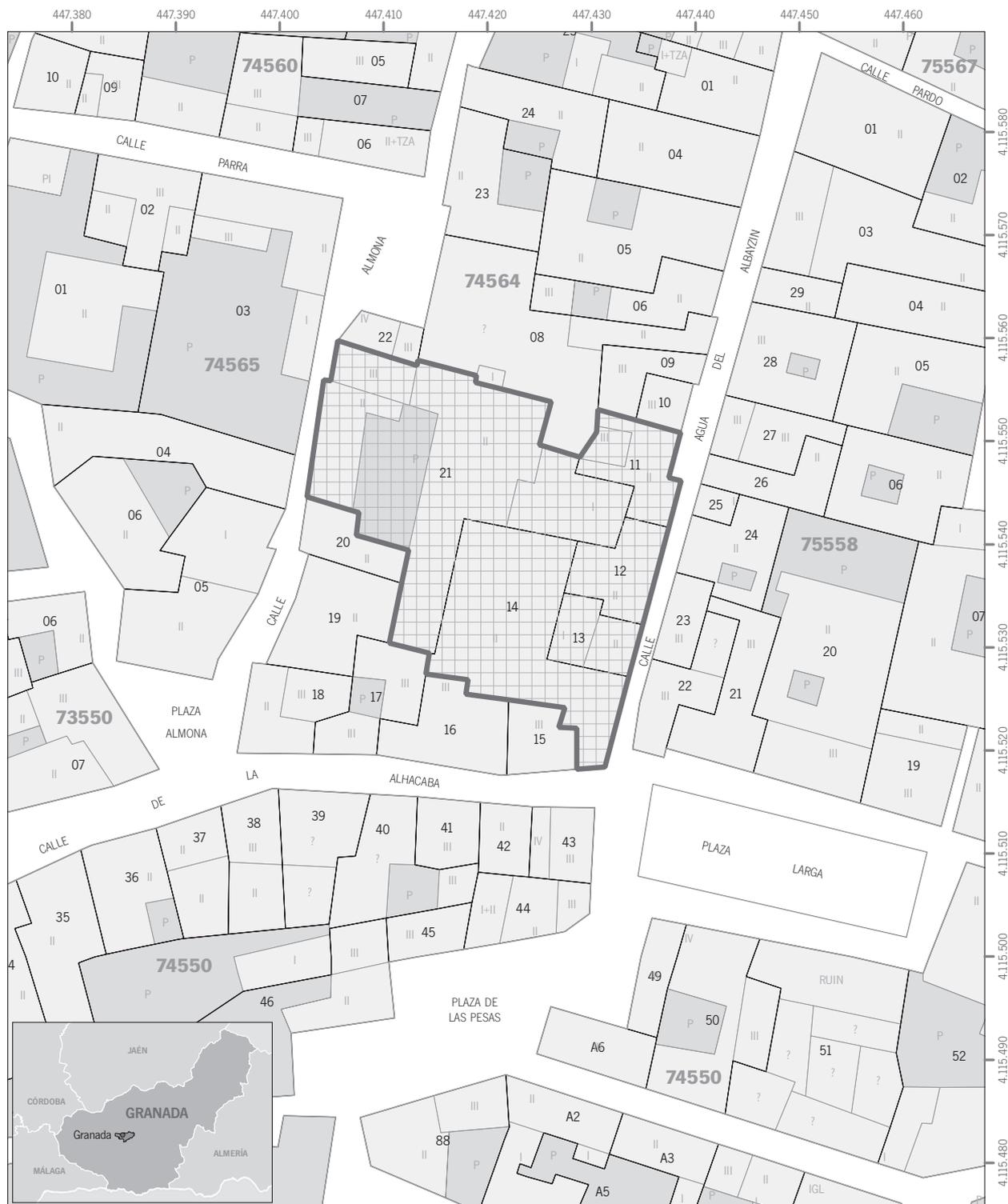
La delimitación del Bien se ajusta a las estructuras del baño. Dicha delimitación engloba por tanto todos los restos que actualmente se conocen, a través de los datos aportados por las investigaciones efectuadas, así como la información historiográfica existente.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas localizadas en la manzana 74564 son las siguientes:

11	7456411VG4175E	Total
12	7456412VG4175E	Total
13	7456413VG4175E	Total
14	7456414VG4175E	Total
21	7456421VG4175E	Total

V. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido la cartografía catastral urbana vectorial del Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2010.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de los baños árabes del Albaicín, en Granada

Cartografía base: Cartografía catastral urbana vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, enero de 2010

0 5 10 15 20 25 metros

Escala: 1:500 Datum: ED 1950 H30N

Legenda

Ámbito del Bien

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 10 de noviembre de 2010, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de seis obras realizadas por el artista Gonzalo Juanes.

Don Gonzalo Juanes, componente del grupo fotográfico AFAL (1956-1963), ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía seis obras de las que es autor y propietario, y que se relacionan en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

AFAL (Agrupación Fotográfica de Almería), reunió a algunos de los mejores fotógrafos españoles de la generación de los cincuenta. Nunca fue un colectivo homogéneo con una tendencia estética definida, sino una suma de individualidades interesadas por aspectos muy diferentes de la creación fotográfica: desde el fotoperiodismo a la investigación formal o la exploración intimista. Entre 1956 y 1963 editaron una revista que, a pesar de múltiples impedimentos, logró traspasar el ámbito local y el nacional, sin renunciar a su independencia económica ni a su talante vanguardista.

Gracias a las actividades de este colectivo la ciudad de Almería, alejada de los principales circuitos culturales, se ha convertido en un punto de referencia de la fotografía española contemporánea.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, con fecha de 20 de septiembre de 2010, informa favorablemente sobre el interés de los bienes ofertados y propone su aceptación.

Con fecha de 2 de abril de 2009, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de las mencionadas obras en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye al titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Título	Fecha	Técnica	Medidas
Gijón	s.d (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	100 x 76 cm
Gijón	s.d (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 45,5 cm
Gijón	1961 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	100 x 71 cm
Gijón	1960 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	45,5 x 60,5 cm
Sama	1960 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	75 x 100 cm
Gijón	1960 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 45,5 cm

ORDEN de 10 de noviembre de 2010, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de nueve obras realizadas por el artista Xavier Miserachs.

Doña Arena Miserachs ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de fotografías de su padre Xavier Miserachs, componente del grupo fotográfico Afal (1956-1963), de las que es propietaria y que se relacionan en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

AFAL (Agrupación Fotográfica de Almería), reunió a algunos de los mejores fotógrafos españoles de la generación de los cincuenta. Nunca fue un colectivo homogéneo con una tendencia estética definida, sino una suma de individualidades interesadas por aspectos muy diferentes de la creación fotográfica: desde el fotoperiodismo a la investigación formal o la exploración intimista. Entre 1956 y 1963 editaron una revista que, a pesar de múltiples impedimentos, logró traspasar el ámbito local y el nacional, sin renunciar a su independencia económica ni a su talante vanguardista.

Gracias a las actividades de este colectivo la ciudad de Almería, alejada de los principales circuitos culturales, se ha convertido en un punto de referencia de la fotografía española contemporánea.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, con fecha de 16 de septiembre de 2010, informa favorablemente sobre el interés de los bienes ofertados y propone su aceptación.

Con fecha 2 de abril de 2009, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de las mencionadas obras en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye al titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO

TÍTULO	FECHA	TÉCNICA	MEDIDAS
Barcelona	1962 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	65,5 x 100 cm
Carrer Pelai. Barcelona	1963 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	50 x 37,8 cm
Los quintos se divierten	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,3 cm
Rancho en Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,5 cm
Sin título	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	48,5 x 60 cm
Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,5 cm
Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,2 cm
Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,4 cm
Los Castillejos	1959 (copia actual, 2006)	Fotografía en blanco y negro	60,5 x 40,3 cm

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos».

Expte. VP @ 2279/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos», en el término municipal de El Madroño, provincia de

Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Madroño, fue clasificada por Orden Ministerial de 25 de junio de 1963, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 199, de 20 de agosto de 1963, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 23 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos», en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, cuya recuperación ha sido objeto de reivindicación por parte de colectivos de fomento de los usos complementarios.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 9, de 13 de enero de 2009, se iniciaron el 3 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 245, de 22 de octubre de 2009.

Tras la formulación de peticiones por parte de diversos interesados, se acuerda la apertura del trámite de prueba, en base a los artículos 80 y 81 de la Ley 30/1992, practicada el 26 de noviembre de 2010, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y notificaciones pertinentes.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de diciembre de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos», ubicada en el término municipal

de El Madroño (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Varios interesados alegan respecto al trazado propuesto:

Primero. D. José Jacinto García y Dña. María del Carmen Jacinto Fernández solicitan que se ajuste la vía pecuaria a la línea base de la alambrada existente en la banda derecha de la vía pecuaria.

Dado que dicho desplazamiento supone una mínima variación, los propietarios colindantes se adhieren a la solicitud, y no contradice la descripción de la clasificación se estima la alegación. Los cambios son reflejados en la planimetría del deslinde.

Segundo. D. José Jacinto García junto con D. Ángel y D. Faustino Martín López consideran que el trazado entre los pares 120 y 125 no es correcto, adhiriéndose a dichas afirmaciones los asistentes.

Examinado lo expuesto, se estima la alegación, al ajustarse la variación solicitada a la clasificación. Además, dicho trazado se acuerda por parte de todos los interesados presentes en el acto de apeo como más idóneo para el cumplimiento de los fines y objetivos atribuidos al dominio público pecuario, no contradiciendo la descripción incluida en la clasificación y apreciándose sobre el terreno vestigios coincidentes con la petición formulada. Las variaciones se recogen en los planos del deslinde.

Tercero. D. Ángel Martín López, en su nombre y en el de sus hermanas Antonia y Cresencia, propone que el trazado se adapte al arroyo existente como linde de su finca.

Se estima la alegación al ajustarse a la descripción de la clasificación. Se reflejan la variación en los planos del deslinde.

Cuarto. D. Dámaso Martín Ramírez, en representación de su hermana Dña. Luisa, D. José Jacinto García, D. José Manuel Martín Ortega y D. Faustino Martín López solicitan una variación de la vía pecuaria a su paso por la finca de su propiedad y hace mención de un cercado de piedra de antigüedad notoria, que la vía pecuaria penetra atravesando la propiedad vecina.

Revisado el Fondo Documental, se estima de forma parcial la petición del interesado, admitiéndose la corrección de trazado de la vía pecuaria dentro de su parcela, pero no así el que cruce el cercado de piedra mencionado, ya que al ser de notoria antigüedad, en caso de acceder a la petición realizada, no podría darse continuidad a la vía pecuaria. Además no se aprecia en las Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956-1957, en el Bosquejo Planimétrico del término municipal de El Madroño, año 1873, ni en el Plano Catastral Histórico indicios que corroboren lo expuesto por los interesados.

Quinto. Todos los presentes en el acto de apeo muestran su disconformidad con el trazado, considerando que la vía pecuaria se encuentra a 200 metros más al sur del lugar donde se ubica el primer par de estaquillas.

Un gran número de interesados, cuya identificación consta en el expediente administrativo, muestran también su disconformidad con el trazado en el tramo que va desde «El Alto de la Coronilla» hasta el barranco o arroyo de Chiclanilla, aduciendo errores en las toponimias así como falta de ajuste a

la descripción de la clasificación. Para fundamentar sus manifestaciones, varios de los interesados solicitan la apertura del trámite de prueba, proponiendo como testigos a residentes en la zona.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a lo definido en el proyecto de clasificación, complementado con la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, tal como: Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Catastral del 1951; Bosquejo Planimétrico de El Castillo de las Guardas y El Madroño, año 1873; Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de los años 1956-1957, localizándose en dichos planos las Casas del Chaparral a la derecha de la vía pecuaria, conforme a la descripción de la clasificación.

Respecto al tramo de «El Alto de la Coronilla», la descripción indica que: «..., llega al carril o camino de los Camellos o de los Moriscos y siguiendo éste, se dirige por el «Alto de la Coronilla», Puerto Mochuelo, y por bajo de la «Solana del Cerbrenal», llega a Chiclanilla, cruza el arroyo o barranco del nombre y pasando por «Puerto Gauperal» y «Guaperal», alcanza el río Crispín o Crispinejo...». El camino mencionado en la descripción se aprecia en diversos planos incluidos en el Fondo Documental, siendo el trazado propuesto por los interesados y reconocido por los testigos durante la práctica de la prueba efectuada el 26 de noviembre de 2010, contrario a dicha descripción.

Estos interesados también alegan irregularidades diversas en la tramitación del expediente, como la inexistencia de fase informativa respecto a la determinación del trazado, así como no haberseles mostrado durante el apeo un plano de trazado preliminar de forma conjunta que les facilitara el conocimiento del recorrido completo.

Se han cumplido todos los trámites exigidos en la Ley 30/1992 y en el Decreto 155/1998, como puede comprobarse en la documentación incluida en el expediente: el acuerdo de inicio fue dictado por el órgano competente y se dio publicidad del mismo junto con el anuncio de operaciones materiales de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 9, de 13 de enero de 2009, en cuyo acto se practica un amojonamiento provisional, tomándose los datos topográficos para identificar las características de la vía pecuaria, todo ello en presencia de los asistentes a dicho acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias la proposición de deslinde fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 245, de 22 de octubre de 2009.

Sexto. D. Enrique Muñoz Vázquez, D. Enrique José Muñoz Martín y D. Dámaso Martín Ramírez solicitan una rectificación del trazado propuesto, en tanto su finca está flanqueada por encinas adultas. Muestran además su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en igual sentido que las alegaciones planteadas en el anterior apartado respecto al camino.

Se estima la variación solicitada, en tanto se ajusta a la descripción de la clasificación, reflejándose en la planimetría del deslinde.

Respecto al trazado, cabe hacer una remisión a lo expuesto en el punto anterior.

Séptimo. Dña. Irene Martín Martín y D. Manuel Lobo Aguayo comunican la existencia de un acuerdo entre particulares por el que se trasladaba el camino existente a la parte norte de la parcela de su titularidad.

Estas manifestaciones en nada desvirtúan el trazado de la vía pecuaria, toda vez que el mismo se ha ajustado a las determinaciones de la clasificación, como se ha indicado anteriormente. Dicho acuerdo, en su caso, deberá entenderse como una solicitud de modificación de trazado, que deberá tramitarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998.

2. D. Benedicto Maestre Pedrero considera que no tiene sentido actualizar la vía pecuaria si ésta no tiene salida por la Pasada de las Almorranas y conexión de la provincia de Huelva.

Mediante el deslinde se ejerce una potestad administrativa atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/1995, que recoge como fin que deben perseguir las actuaciones de las Comunidades Autónomas «ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias».

El objeto del presente deslinde es la recuperación del dominio público pecuario y su puesta en valor, sin olvidar que dicho procedimiento se instruye a petición de numerosos colectivos de fomento de usos complementarios de dicho dominio. Las cuestiones relativas a la continuidad de la misma será objeto de resolución a través de los procedimientos y mecanismos previstos en la legislación vigente.

Quinto. Durante la exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

1. Dña. Benita Martín Martín se muestra disconforme con el trazado propuesto, solicitando una modificación del mismo entre las estaquillas 118-130.

El trazado se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación, manifestando su adhesión todos los interesados presentes en el acto de operaciones materiales, que consideraron el mismo más idóneo para el cumplimiento de los fines establecidos.

La modificación se trazado que solicita deberá elevarla conforme establecen los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, debiendo la interesada cumplir los requisitos exigidos, así como aportar un estudio en los términos expuestos en el artículo 34.

2. La Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía de Sevilla (ASAJA), representada por D. Miguel Afán de Ribera Ibarra, presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de actuaciones posesorias. La Administración ha de ejercer previamente la acción reivindicatoria. Respeto a las situaciones posesorias existentes.

ASAJA-SEVILLA no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. Por ello no se alcanza a comprender, a efectos de legitimación causal, el interés de una asociación de adscripción voluntaria en la formulación de alegaciones referidas a pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si éstos no le han conferido su representación.

Asimismo ha de destacarse que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca. Tal como establece la jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

Segunda. Nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los interesados en el procedimiento.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, al no exigirse tal notificación en el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 entonces vigente, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este caso, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 199, de 20 de agosto de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 6 de agosto de 1963, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

No cabe con ocasión del procedimiento de deslinde cuestionar la validez del acto de clasificación, ya que éste fue consentido, al no haberse recurrido en tiempo y forma y porque ambos procedimientos de clasificación y deslinde son distintos, acabando cada uno de ellos en un acto resolutorio que le pone término, no pudiéndose emplear la evidente vinculación entre ambas resoluciones para, impugnado el acto de deslinde, atacar la clasificación cuando éste no lo fue en su momento según las normas aplicables.

Cabe mencionar en este sentido las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 25 de febrero y de 8 de abril de 2010, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2009.

Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

En la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria e identificación de los interesados en el procedimiento de deslinde, se realiza una investigación tomándose como base los datos existentes en el Catastro. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 y en el Decreto 155/1998 y no exigiéndose en dicha normativa la notificación a los titulares registrales hasta la resolución del procedimiento, cuando deba efectuarse la inscripción registral del dominio público y, con ello, se rectifiquen las situaciones jurídicas contradictorias.

No obstante, respecto a ASAJA-SEVILLA cabe hacer una remisión a lo indicado en la alegación primera, ya que no se comprende, a efectos de legitimación causal, el interés de una asociación de adscripción voluntaria en la formulación de alegaciones referidas a pretendidas vulneraciones de derechos subjetivos de los particulares, si éstos no le han conferido su representación.

Cuarta. En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente y dar vista a las partes diversa documentación.

El trámite administrativo de prueba previsto en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, se entiende cumplido a través de la exposición pública y audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde tenido en cuenta para la identificación de las líneas base que definen el trazado la vía pecuaria, relacionado en párrafos anteriores.

Todo ello sin perjuicio de dar vista a los interesados de la documentación que éstos requieran, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse la solicitud de documentos a una petición

concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

Respecto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y los certificados periódicos de calibración de este aparato realizados por entidad autorizada, ha de indicarse que dicha técnica sólo ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo ésta la técnica empleada para la generación de la cartografía determinante en el deslinde de la vía pecuaria.

No procede la solicitud de información al señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos sobre la existencia de vías pecuarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, ya que la existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo de 1960, pudiendo ser consultada dicha clasificación por cualquier interesado.

3. D. Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de D. Carlos Javier, D. José Manuel, D. Juan José, D. Justo y D. Pedro Luis Martín Ortega, Dña. María del Carmen Jacinto Fernández, Dña. María Josefa y D. Faustino Martín López, D. José López Rubiano y Dña. Saturnina Martín Martín, presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Nulidad del deslinde como consecuencia de la nulidad de la clasificación, por falta de notificación y por considerar que conforme al Real Decreto 2876/1978, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de Vías Pecuarias, las clasificaciones anteriores a dicha normativa se encuentran derogadas de oficio.

La nulidad de la clasificación ya ha sido objeto de valoración al examinar las alegaciones presentadas por ASAJA, por lo que cabe hacer una remisión.

La declaración de la existencia de la «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos» se produjo en 1963, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de 25 de junio. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, al ser dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, entre ellas, la exposición al público del proyecto, durante la cual no se formuló reclamación o protesta alguna, tal y como indican la Orden Ministerial de 25 de junio de 1963, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 6 de agosto de 1963, y en Boletín Oficial del Estado número 199, de 20 de agosto de 1963, y un Certificado emitido por el Ayuntamiento de El Madroño el 27 de mayo de 1963.

Los actos firmes no están afectados por la derogación de la normativa aplicada en su aprobación y ello por la protección de la seguridad jurídica, como valor fundamental del ordenamiento jurídico. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2009.

Segunda. Vulneración del artículo 33 de la Constitución Española, al ser el derecho de propiedad enervatorio del deslinde.

El interesado no aporta documentación alguna, por lo que no pueden valorarse los derechos invocados.

Tercera. Disconformidad con el trazado.

Esta cuestión ya ha sido objeto de valoración en el Fundamento de Derecho Cuarto, punto Quinto, por lo que cabe hacer una remisión.

Cuarta. Anchura excesiva; los antecedentes documentales que obran en el expediente administrativo establecen una anchura del camino que en ningún caso llega a los 20 metros.

El dominio público pecuario se deslinda conforme a la clasificación, ya que según establece el artículo 12 del Decreto

155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Como se ha indicado en el Antecedente de Hecho Primero, la clasificación establece una anchura de 20 metros lineales.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de 1 de diciembre de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 16 de diciembre de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos», Tramo II que va desde las Casas del Chaparral hasta la línea de términos con El Castillo de las Guardas, en el término municipal de El Madroño, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 10.831,45 metros lineales.

Anchura: 20 metros lineales

Superficie: 216.593,27 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO

La Vía Pecuaria denominada «Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos» tramo 2', desde las Casas del Chaparral hasta la línea de términos con el Castillo de las Guardas discurre de Oeste-Este, con una longitud de 10.831,45 m y una anchura legal de 20 m.

En su margen DERECHA linda con: DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (11/3), IBER-SILVA SA (11/4), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo de Bernales) (11/9003), BLANCO VAZQUEZ AURORA MARIA (11/12), HERNANDEZ SANCHEZ RAMON (11/21), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (11/20), ESTADO M MEDIO A CHG (12/9006), LOPEZ FERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE (12/37), AYO EL MADROÑO (12/9012), LOPEZ FERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE (12/36), ESTADO M MEDIO A CHG (12/9011), LOPEZ MARTIN JULIAN (12/35), AYO EL MADROÑO (12/9012), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/39), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/40), AYO EL MADROÑO (12/9012), MARQUEZ DELGADO EVARISTO (12/42), FERNANDEZ MARQUEZ FRANCISCO (12/44), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/48), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/41), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/48), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/108), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/107), ESTADO M MEDIO A CHG (12/9013), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/104), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/102), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (12/9017), MARTIN MARTIN JOSE Y MERCEDES (12/90), JACINTO AROSA ANTONIO HEREDEROS DE (12/91), AYO EL MADROÑO (Carretera C-421) (16/9020), FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSEFA (16/124), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (16/125), ESTADO M MEDIO A CHG

(16/9001), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (16/126), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (16/9002), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (16/128), DIPUTACION SEVILLA (Carretera SE-548) (15/9007), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (15/143), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9002), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (15/150), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9002), LOPEZ RUBIANO JOSE (15/123), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/124), ESTADO M MEDIO A CHG (15/9003), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/125), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/128), AYTO EL MADROÑO (15/9006), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/127), BOMBA CABEZA ALFREDO (15/114), MARTIN MARTIN IRENE (15/136), ESTADO M MEDIO A CHG (15/9008), ALONSO LOPEZ JOSE ANTONIO (13/55), AYTO EL MADROÑO (14/9001), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (14/28), ESTADO M MEDIO A CHG (14/9004), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (14/30), LOPEZ RUBIANO JOSE (14/31), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (14/32), RODRIGUEZ ALONSO FLORENCIO (14/33), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (13/41), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (13/41), AYTO EL MADROÑO (13/9010), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (14/9005), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (14/35), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (14/9005), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (14/34), MARTIN MARTIN SATURNINA (14/36), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (14/9005), MARTIN MARTIN SATURNINA (14/36), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (14/38), AYTO EL MADROÑO (Arroyo) (19/9003), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (19/91), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (19/9009), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (19/92), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (19/9014), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (19/93), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (19/94), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHE SL (19/95), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHE SL (19/96), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHE SL (19/95), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHE SL (19/96), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9015), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHE SL (19/166), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (19/167), AGROPECUARIA PUERTO ACEBUCHE SL (19/96), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (19/168), ESTADO M MEDIO A CHG (19/9016), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (19/169), ESTADO M MEDIO A CHG (Río Crispinejo) (19/9028).

En su margen IZQUIERDA linda con: DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (11/3), IBERSILVA SA (11/4), MAESTRE PEDRERO BENEDICTO (11/17), IBERSILVA SA (11/4), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo de Bernaldes) (11/9003), BLANCO VAZQUEZ AURORA MARIA (11/12), HERNANDEZ SANCHEZ RAMON (11/21), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (11/20),

ESTADO M MEDIO A CHG (12/9006), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/38), LOPEZ FERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE (12/37), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/39), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/40), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/109), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (12/112), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (12/9016), RUBIANO ABARCA MARIA DEL ROSARIO (12/101), MARTIN MARTIN JOSE Y MERCEDES (12/97), JACINTO AROSA ANTONIO HEREDEROS DE (12/95), ESTADO M MEDIO A CHG (12/9005), AYTO EL MADROÑO (16/9020), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (16/126), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (16/9002), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (16/128), DIPUTACION SEVILLA (Carretera SE-548) (15/9007), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (15/143), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9002), MARTIN MARTIN MARIA BENITA (15/150), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9002), LOPEZ RUBIANO JOSE (15/123), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/124), ESTADO M MEDIO A CHG (15/9002), ESTADO M MEDIO A CHG (15/9003), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/125), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/128), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9005), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/128), ESTADO M MEDIO A CHG (Arroyo) (15/9005), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/128), AYTO EL MADROÑO (15/9006), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/127), BOMBA CABEZA ALFREDO (15/114), LOPEZ MARQUEZ MARIA HEREDEROS DE (15/127), MARTIN MARTIN EUGENIO HEREDEROS DE (15/130), MARTIN MARTIN IRENE (15/135), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN MARTIN EUGENIO HEREDEROS DE (13/1), AYTO EL MADROÑO (13/9005), MARTIN MARTIN EUGENIO HEREDEROS DE (13/30), AYTO EL MADROÑO (13/9010), ALONSO LOPEZ JOSE ANTONIO (13/55); AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN MARTIN EUGENIO HEREDEROS DE (13/30), ESTADO M MEDIO A CHG (13/9007), JACINTO FERNANDEZ MARIA CARMEN (13/38), LOPEZ RUBIANO JOSE (13/39), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (13/40), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (13/41), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (14/35), AYTO EL MADROÑO (13/9010), ESTADO M MEDIO A CHG (13/9009), MARTIN LOPEZ MARIA JOSEFA Y FAUSTINO (13/47), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (19/91), AYTO EL MADROÑO (13/9010), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (13/50), ESTADO M MEDIO A CHG (13/9011), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (13/51), ESTADO M MEDIO A CHG (13/9011), MARTIN ORTEGA CARLOS JAVIER, JOSÉ MANUEL, JUAN JOSÉ, JUSTO Y PEDRO LUIS (13/52), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (13/61), ALONSO LOPEZ JOSE ANTONIO (13/62), DIPUTACION SEVILLA (13/9015), ALONSO LOPEZ JOSE ANTONIO (13/63), EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 DE 2003 (13/70), SANCHEZ PEREZ MANUEL (13/64), SANCHEZ PEREZ MANUEL (13/65), ORTIZ MARTIN FRANCISCO Y JOSÉ (13/71), MARTIN RUBIANO JUSTO (13/66), DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (13/67), ESTADO M MEDIO A CHG (Río Crispinejo) (13/9014)

* (POLÍGONO/PARCELA).

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 1: VEREDA DEL CAMINO DE LOS CAMELLOS Y DE LOS MORISCOS, T.M. MADROÑO (EL)

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30					
V.P. NÚM. 001: «VEREDA DEL CAMINO DE LOS CAMELLOS Y DE LOS MORISCOS», TR 2.º					
PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	193.595,97	4.175.495,98	1D	193.599,08	4.175.476,06
2I	193.637,52	4.175.507,99	2D	193.643,77	4.175.488,98
3I	193.670,64	4.175.520,22	3D	193.680,16	4.175.502,41
4I	193.679,38	4.175.526,57	4D	193.688,32	4.175.508,34

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
5I	193.689,98	4.175.529,65	5D	193.691,99	4.175.509,41
6I	193.709,37	4.175.527,99	6D	193.709,75	4.175.507,88
7I	193.724,03	4.175.529,81	7D	193.727,54	4.175.510,10
8I	193.746,08	4.175.534,93	8D	193.746,49	4.175.514,50
9I	193.757,85	4.175.532,69	9D	193.753,40	4.175.513,18
10I	193.780,98	4.175.526,54	10D	193.775,28	4.175.507,36
11I	193.805,09	4.175.518,62	11D	193.799,07	4.175.499,54
12I	193.838,43	4.175.508,54	12D	193.832,43	4.175.489,46
13I	193.867,53	4.175.499,06	13D	193.863,80	4.175.479,23
14I	193.898,46	4.175.497,32	14D	193.898,16	4.175.477,30
15I	193.938,39	4.175.498,35	15D	193.939,25	4.175.478,37
16I	193.982,03	4.175.500,99	16D	193.982,27	4.175.480,96
17I	194.016,39	4.175.499,77	17D	194.014,24	4.175.479,83
18I	194.119,18	4.175.481,11	18D	194.115,42	4.175.461,46
19I	194.147,80	4.175.475,33	19D	194.142,91	4.175.455,91
20I	194.215,95	4.175.454,67	20D	194.211,17	4.175.435,22
21I	194.250,77	4.175.448,07	21D	194.247,61	4.175.428,31
22I	194.358,76	4.175.434,00	22D	194.357,68	4.175.413,97
23I	194.400,12	4.175.434,91	23D	194.400,56	4.175.414,92
24I	194.467,47	4.175.436,39	24D	194.467,98	4.175.416,40
25I	194.524,31	4.175.438,07	25D	194.524,90	4.175.418,08
26I	194.558,04	4.175.439,06	26D	194.557,18	4.175.419,03
27I	194.586,33	4.175.435,76	27D	194.580,36	4.175.416,32
28I	194.640,73	4.175.407,45	28D	194.633,10	4.175.388,87
29I	194.682,05	4.175.394,72	29D	194.675,74	4.175.375,73
30I	194.723,34	4.175.379,96	30D	194.714,25	4.175.361,97
31I	194.737,72	4.175.370,28	31D	194.726,12	4.175.353,98
32I	194.811,42	4.175.314,88	32D	194.799,07	4.175.299,15
33I	194.835,88	4.175.294,86	33D	194.823,96	4.175.278,77
34I	194.870,74	4.175.271,58	34D	194.856,18	4.175.257,25
35I	194.893,10	4.175.236,90	35D	194.874,23	4.175.229,26
36I	194.898,95	4.175.207,58	36D	194.879,83	4.175.201,20
37I	194.913,28	4.175.177,65	37D1	194.895,25	4.175.169,01
			37D2	194.901,09	4.175.161,80
			37D3	194.909,57	4.175.158,00
38I	194.932,58	4.175.174,00	38D	194.931,89	4.175.153,78
39I	194.976,27	4.175.179,20	39D	194.979,27	4.175.159,41
40I	195.016,27	4.175.186,57	40D	195.019,87	4.175.166,90
41I	195.060,93	4.175.194,66	41D	195.064,02	4.175.174,90
42I	195.072,09	4.175.196,13	42D	195.073,10	4.175.176,09
43I	195.082,30	4.175.195,82	43D	195.079,48	4.175.175,89
44I	195.119,06	4.175.186,38	44D	195.111,43	4.175.167,69
45I	195.131,49	4.175.179,21	45D	195.119,90	4.175.162,81
46I	195.159,47	4.175.155,32	46D	195.145,69	4.175.140,78
47I	195.169,74	4.175.144,53	47D	195.154,50	4.175.131,53
48I	195.184,60	4.175.125,07	48D	195.167,63	4.175.114,34
49I	195.197,35	4.175.100,31	49D	195.178,68	4.175.092,87
50I	195.208,71	4.175.061,28	50D	195.189,03	4.175.057,34

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
51I	195.212,79	4.175.025,06	51D	195.192,79	4.175.023,87
52I	195.212,93	4.175.002,69	52D	195.192,95	4.174.999,84
53I	195.217,92	4.174.985,15	53D	195.199,28	4.174.977,58
54I	195.221,75	4.174.978,07	54D	195.206,14	4.174.964,87
55I	195.241,96	4.174.962,33	55D	195.226,17	4.174.949,28
56I	195.249,49	4.174.947,60	56D	195.234,23	4.174.933,52
57I	195.266,01	4.174.937,40	57D	195.257,44	4.174.919,18
58I	195.280,88	4.174.932,38	58D	195.275,48	4.174.913,09
59I	195.359,53	4.174.914,79	59D	195.355,29	4.174.895,25
60I	195.394,33	4.174.907,46	60D	195.392,90	4.174.887,32
61I	195.419,51	4.174.909,13	61D	195.421,43	4.174.889,21
62I	195.443,03	4.174.912,11	62D	195.444,69	4.174.892,16
63I	195.457,83	4.174.912,71	63D	195.457,66	4.174.892,68
64I	195.467,19	4.174.912,17	64D	195.466,62	4.174.892,18
65I	195.482,15	4.174.912,16	65D	195.478,88	4.174.892,16
66I	195.496,50	4.174.907,35	66D	195.489,87	4.174.888,48
67I	195.506,27	4.174.903,77	67D	195.497,66	4.174.885,62
68I	195.523,14	4.174.893,80	68D	195.511,81	4.174.877,26
69I	195.540,53	4.174.880,09	69D	195.526,66	4.174.865,56
70I	195.567,27	4.174.849,29	70D	195.552,51	4.174.835,78
71I	195.588,51	4.174.827,25	71D	195.575,81	4.174.811,61
72I	195.594,18	4.174.823,69	72D	195.585,70	4.174.805,40
73I	195.600,56	4.174.821,66	73D	195.596,20	4.174.802,06
74I	195.626,71	4.174.818,25	74D	195.627,28	4.174.798,01
75I	195.649,04	4.174.822,45	75D	195.649,25	4.174.802,14
76I	195.678,74	4.174.817,50	76D	195.674,44	4.174.797,94
77I	195.699,82	4.174.811,71	77D	195.694,49	4.174.792,44
78I	195.723,43	4.174.805,15	78D	195.716,96	4.174.786,19
79I	195.732,39	4.174.801,50	79D	195.721,64	4.174.784,28
80I	195.742,79	4.174.792,19	80D	195.724,80	4.174.781,45
81I	195.746,67	4.174.776,06	81D	195.726,31	4.174.775,16
82I	195.745,26	4.174.766,57	82D	195.725,58	4.174.770,23
83I	195.737,88	4.174.733,65	83D	195.718,12	4.174.736,97
84I	195.733,87	4.174.698,10	84D	195.713,85	4.174.698,98
85I	195.733,97	4.174.693,87	85D	195.714,09	4.174.688,88
86I	195.743,59	4.174.674,84	86D	195.727,04	4.174.663,25
87I	195.762,05	4.174.655,21	87D	195.749,18	4.174.639,71
88I	195.792,01	4.174.635,99	88D	195.782,00	4.174.618,65
89I	195.840,47	4.174.610,98	89D	195.833,12	4.174.592,27
90I	195.940,52	4.174.583,10	90D	195.935,09	4.174.563,85
91I	196.009,53	4.174.563,41	91D	196.004,06	4.174.544,17
92I	196.060,36	4.174.549,01	92D	196.054,88	4.174.529,77
93I	196.085,91	4.174.541,70	93D	196.079,31	4.174.522,79
94I	196.087,74	4.174.540,94	94D	196.081,39	4.174.521,93
95I	196.116,08	4.174.533,66	95D	196.111,11	4.174.514,29
96I	196.152,58	4.174.524,33	96D	196.147,56	4.174.504,97
97I	196.188,49	4.174.514,91	97D	196.183,49	4.174.495,54
98I	196.246,07	4.174.500,28	98D	196.241,13	4.174.480,90

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
99I	196.261,44	4.174.496,35	99D	196.257,57	4.174.476,69
100I	196.276,49	4.174.494,26	100D	196.273,54	4.174.474,47
101I	196.301,53	4.174.490,27	101D	196.297,45	4.174.470,67
102I	196.337,20	4.174.481,04	102D	196.332,56	4.174.461,58
103I	196.379,16	4.174.471,90	103D	196.374,84	4.174.452,38
104I	196.399,51	4.174.467,33	104D	196.394,40	4.174.447,98
105I	196.443,48	4.174.453,95	105D	196.436,45	4.174.435,18
106I	196.480,34	4.174.437,45	106D	196.471,59	4.174.419,46
107I	196.511,74	4.174.420,95	107D	196.503,16	4.174.402,86
108I	196.530,94	4.174.412,78	108D	196.523,32	4.174.394,29
109I	196.541,61	4.174.408,52	109D	196.532,22	4.174.390,74
110I	196.554,97	4.174.399,53	110D	196.546,88	4.174.380,87
111I	196.565,87	4.174.397,04	111D	196.561,75	4.174.377,46
112I	196.605,30	4.174.389,47	112D	196.601,46	4.174.369,84
			112-1D	196.620,64	4.174.366,04
113I	196.621,96	4.174.386,17	113D	196.624,65	4.174.365,24
114I	196.642,20	4.174.395,99	114D	196.651,11	4.174.378,08
115I	196.652,76	4.174.401,36	115D	196.659,22	4.174.382,21
116I1	196.664,21	4.174.403,44	116D	196.667,79	4.174.383,77
116I2	196.674,96	4.174.402,43			
116I3	196.683,62	4.174.395,98			
117I	196.696,23	4.174.379,65	117D	196.682,05	4.174.365,28
118I	196.759,34	4.174.332,26	118D	196.750,64	4.174.313,78
119I	196.837,11	4.174.313,60	119D	196.832,08	4.174.294,24
120I	196.896,17	4.174.297,03	120D	196.890,11	4.174.277,96
121I	196.954,04	4.174.276,48	121D	196.948,86	4.174.257,09
122I	196.993,31	4.174.269,32	122D	196.985,19	4.174.250,47
123I	197.018,83	4.174.250,59	123D	197.006,40	4.174.234,90
124I	197.056,77	4.174.218,15	124D	197.044,05	4.174.202,72
125I	197.085,37	4.174.195,42	125D	197.077,18	4.174.176,38
			125D-1D	197.096,20	4.174.173,68
			125D-2D	197.123,61	4.174.169,80
126I	197.128,60	4.174.189,29	126D	197.126,10	4.174.169,44
127I	197.172,74	4.174.184,41	127D	197.164,72	4.174.165,18
128I	197.186,10	4.174.173,60	128D	197.171,48	4.174.159,70
129I	197.198,00	4.174.157,24	129D	197.185,95	4.174.139,81
130I	197.230,93	4.174.148,20	130D1	197.225,63	4.174.128,92
			130D2	197.235,48	4.174.128,73
			130D3	197.244,22	4.174.133,26
131I	197.256,38	4.174.170,84	131D	197.267,69	4.174.154,13
132I1	197.262,77	4.174.174,03	132D	197.271,71	4.174.156,14
132I2	197.269,56	4.174.176,03			
132I3	197.276,62	4.174.175,53			
133I	197.313,50	4.174.166,19	133D	197.308,10	4.174.146,93
134I	197.343,28	4.174.157,02	134D	197.338,04	4.174.137,71
135I	197.360,72	4.174.152,91	135D	197.355,29	4.174.133,64
136I	197.381,96	4.174.145,94	136D	197.373,40	4.174.127,70
137I	197.428,77	4.174.116,56	137D	197.417,47	4.174.100,04

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
138I	197.451,11	4.174.099,96	138D	197.438,27	4.174.084,58
139I	197.470,76	4.174.081,59	139D	197.459,03	4.174.065,18
140I	197.485,03	4.174.073,99	140D	197.475,11	4.174.056,61
141I	197.509,00	4.174.059,38	141D	197.497,78	4.174.042,79
142I	197.525,78	4.174.046,85	142D	197.514,21	4.174.030,53
143I	197.535,09	4.174.040,58	143D	197.526,66	4.174.022,15
144I	197.546,61	4.174.037,45	144D	197.547,38	4.174.016,52
145I	197.589,81	4.174.052,70	145D	197.594,85	4.174.033,27
146I	197.607,25	4.174.055,67	146D	197.609,49	4.174.035,76
147I	197.618,85	4.174.056,31	147D	197.619,96	4.174.036,34
148I	197.657,19	4.174.058,41	148D	197.658,38	4.174.038,45
149I	197.678,85	4.174.059,81	149D	197.677,99	4.174.039,71
150I	197.718,76	4.174.053,79	150D	197.715,88	4.174.034,00
151I	197.773,91	4.174.046,04	151D	197.770,63	4.174.026,30
152I	197.805,36	4.174.040,01	152D	197.802,41	4.174.020,21
153I	197.830,93	4.174.037,28	153D	197.828,01	4.174.017,48
154I	197.881,92	4.174.027,68	154D	197.878,49	4.174.007,97
155I	197.894,94	4.174.025,59	155D	197.892,10	4.174.005,79
156I	197.931,40	4.174.020,98	156D	197.926,33	4.174.001,46
157I	198.076,11	4.173.962,77	157D	198.068,68	4.173.944,20
158I	198.110,14	4.173.949,23	158D	198.102,79	4.173.930,63
159I	198.129,09	4.173.941,78	159D	198.122,79	4.173.922,77
160I	198.133,54	4.173.940,57	160D	198.129,19	4.173.921,03
161I	198.139,64	4.173.939,51	161D	198.135,69	4.173.919,90
162I	198.146,21	4.173.938,00	162D	198.140,57	4.173.918,78
163I	198.152,89	4.173.935,60	163D	198.143,71	4.173.917,65
164I	198.173,54	4.173.921,48	164D	198.156,81	4.173.908,69
165I	198.185,48	4.173.887,09	165D	198.166,31	4.173.881,34
166I	198.195,55	4.173.847,43	166D	198.176,09	4.173.842,81
167I	198.202,14	4.173.817,67	167D	198.182,95	4.173.811,81
168I	198.204,62	4.173.811,35	168D	198.186,39	4.173.803,07
169I	198.211,69	4.173.797,70	169D	198.194,18	4.173.788,02
170I	198.212,68	4.173.796,02	170D	198.197,21	4.173.782,88
171I	198.217,73	4.173.791,82	171D	198.201,55	4.173.779,26
172I	198.227,48	4.173.771,29	172D	198.209,28	4.173.763,00
173I	198.231,54	4.173.762,00	173D	198.213,23	4.173.753,95
174I	198.234,86	4.173.754,50	174D	198.215,03	4.173.749,89
175I	198.235,14	4.173.747,50	175D	198.215,14	4.173.747,05
176I	198.235,17	4.173.740,97	176D	198.215,18	4.173.739,71
177I	198.236,21	4.173.732,37	177D	198.216,33	4.173.730,25
178I	198.239,37	4.173.698,12	178D	198.219,29	4.173.698,10
179I	198.236,12	4.173.662,34	179D	198.216,12	4.173.663,23
180I	198.236,22	4.173.612,56	180D	198.216,22	4.173.613,02
181I	198.233,40	4.173.553,87	181D	198.213,28	4.173.551,66
182I	198.240,77	4.173.526,89	182D	198.222,80	4.173.516,76
183I	198.269,20	4.173.497,05	183D	198.257,90	4.173.479,91
184I	198.304,01	4.173.484,11	184D	198.298,22	4.173.464,92
185I	198.382,54	4.173.465,74	185D	198.375,15	4.173.446,93

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
186I	198.418,26	4.173.445,36	186D	198.408,58	4.173.427,85
187I	198.451,88	4.173.427,35	187D	198.444,04	4.173.408,86
188I	198.499,75	4.173.411,98	188D	198.489,73	4.173.394,19
189I	198.541,10	4.173.376,01	189D	198.530,44	4.173.358,78
190I	198.567,98	4.173.364,90	190D	198.556,98	4.173.347,80
191I	198.598,94	4.173.335,98	191D	198.587,10	4.173.319,67
192I	198.610,53	4.173.329,58	192D	198.603,45	4.173.310,64
193I	198.635,80	4.173.324,17	193D	198.629,67	4.173.305,03
194I	198.679,86	4.173.305,08	194D	198.665,80	4.173.289,38
195I	198.691,70	4.173.284,34	195D	198.674,98	4.173.273,28
196I	198.717,47	4.173.250,43	196D	198.703,57	4.173.235,66
197I	198.778,90	4.173.209,35	197D	198.768,97	4.173.191,94
198I	198.791,21	4.173.203,46	198D	198.786,44	4.173.183,56
199I	198.811,66	4.173.202,99	199D	198.808,36	4.173.183,06
200I	198.833,18	4.173.196,21	200D	198.826,31	4.173.177,41
201I	198.865,50	4.173.182,74	201D	198.858,14	4.173.164,14
202I	198.912,94	4.173.164,93	202D	198.908,15	4.173.145,37
203I	198.957,85	4.173.159,48	203D	198.956,39	4.173.139,51
204I	198.997,93	4.173.158,47	204D	198.995,10	4.173.138,54
205I	199.035,56	4.173.148,58	205D	199.028,18	4.173.129,84
206I	199.064,69	4.173.132,92	206D	199.051,38	4.173.117,36
207I	199.098,84	4.173.087,89	207D	199.081,35	4.173.077,86
208I	199.111,18	4.173.058,08	208D	199.091,83	4.173.052,54
209I	199.113,30	4.173.045,39	209D	199.094,72	4.173.035,22
210I	199.134,65	4.173.026,13	210D	199.123,91	4.173.008,88
211I	199.161,20	4.173.015,56	211D	199.151,05	4.172.998,08
212I	199.190,20	4.172.992,44	212D	199.180,33	4.172.974,73
213I	199.218,00	4.172.982,47	213D	199.215,10	4.172.962,26
214I	199.270,41	4.172.985,60	214D	199.271,57	4.172.965,63
215I	199.311,28	4.172.987,89	215D	199.312,77	4.172.967,94
216I	199.369,56	4.172.993,33	216D	199.368,03	4.172.973,10
217I	199.431,00	4.172.978,04	217D	199.424,11	4.172.959,15
218I	199.491,07	4.172.948,62	218D	199.482,16	4.172.930,71
219I	199.525,65	4.172.931,14	219D	199.516,94	4.172.913,13
220I	199.581,93	4.172.905,13	220D	199.578,51	4.172.884,68
221I	199.607,20	4.172.907,70	221D	199.605,18	4.172.887,39
222I	199.638,45	4.172.898,07	222D	199.635,12	4.172.878,17
223I	199.678,68	4.172.896,73	223D	199.677,08	4.172.876,77
224I	199.726,84	4.172.890,61	224D	199.723,24	4.172.870,90
225I	199.747,81	4.172.885,57	225D	199.745,19	4.172.865,63
226I	199.791,36	4.172.884,47	226D	199.791,91	4.172.864,45
227I	199.851,72	4.172.889,31	227D	199.850,38	4.172.869,14
228I	199.906,75	4.172.877,44	228D	199.903,92	4.172.857,59
229I	199.942,62	4.172.874,90	229D	199.943,18	4.172.854,81
230I	199.996,34	4.172.881,71	230D	199.996,65	4.172.861,59
231I	200.034,84	4.172.878,02	231D	200.030,75	4.172.858,32
232I	200.066,34	4.172.867,80	232D	200.058,86	4.172.849,21
233I	200.108,45	4.172.847,38	233D	200.101,70	4.172.828,42

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
234I	200.160,70	4.172.835,06	234D1	200.156,11	4.172.815,59
			234D2	200.164,77	4.172.815,48
			234D3	200.172,66	4.172.819,02
235I	200.184,78	4.172.853,01	235D	200.196,65	4.172.836,91
236I	200.202,82	4.172.866,18	236D	200.209,21	4.172.846,08
237I	200.226,92	4.172.865,81	237D	200.223,35	4.172.845,87
238I	200.247,30	4.172.858,63	238D	200.239,00	4.172.840,35
239I	200.281,39	4.172.839,39	239D	200.274,06	4.172.820,57
240I	200.306,53	4.172.833,53	240D	200.304,13	4.172.813,55
241I	200.336,99	4.172.833,22	241D	200.337,05	4.172.813,22
242I	200.362,36	4.172.833,64	242D	200.362,19	4.172.813,63
243I	200.399,84	4.172.832,38	243D	200.398,00	4.172.812,43
244I	200.456,16	4.172.823,83	244D	200.450,96	4.172.804,39
245I	200.488,88	4.172.811,06	245D	200.480,86	4.172.792,72
246I	200.550,89	4.172.780,89	246D	200.543,12	4.172.762,43
247I	200.594,33	4.172.765,31	247D	200.588,45	4.172.746,17
248I	200.607,37	4.172.761,96	248D	200.603,73	4.172.742,25
249I	200.678,95	4.172.753,83	249D	200.674,09	4.172.734,25
250I	200.713,48	4.172.740,30	250D	200.705,96	4.172.721,77
251I	200.742,03	4.172.728,28	251D	200.732,83	4.172.710,45
252I	200.772,17	4.172.709,62	252D	200.764,68	4.172.690,74
253I	200.805,80	4.172.702,75	253D	200.803,77	4.172.682,75
254I	200.847,44	4.172.702,73	254D	200.847,43	4.172.682,73
255I	200.860,86	4.172.702,72	255D	200.862,42	4.172.682,72
256I	200.893,73	4.172.707,89	256D	200.895,89	4.172.687,98
257I	200.945,27	4.172.710,96	257D	200.952,59	4.172.691,37
258I	200.952,05	4.172.716,18	258D	200.959,65	4.172.696,79
259I	200.975,82	4.172.718,36	259D	200.975,97	4.172.698,29
260I	201.013,91	4.172.715,44	260D	201.018,43	4.172.695,03
261I	201.031,02	4.172.725,08	261D	201.040,49	4.172.707,46
262I	201.050,18	4.172.734,89	262D	201.059,29	4.172.717,08
263I	201.077,74	4.172.749,00	263D	201.083,38	4.172.729,42
264I	201.132,69	4.172.753,86	264D	201.132,33	4.172.733,75
265I	201.193,95	4.172.746,25	265D	201.191,62	4.172.726,38
266I	201.253,32	4.172.739,69	266D	201.249,40	4.172.720,01
267I	201.312,05	4.172.722,61	267D	201.306,79	4.172.703,31
268I	201.354,04	4.172.711,94	268D	201.348,67	4.172.692,67
269I	201.424,49	4.172.690,52	269D	201.419,10	4.172.671,25
270I	201.469,78	4.172.678,95	270D	201.465,61	4.172.659,38
271I	201.506,03	4.172.672,71	271D	201.504,36	4.172.652,71
272I	201.532,35	4.172.672,81	272D	201.535,38	4.172.652,82
273I	201.578,63	4.172.687,02	273D	201.586,48	4.172.668,51
274I	201.609,37	4.172.703,98	274D	201.618,55	4.172.686,20
275I	201.663,74	4.172.730,16	275D	201.672,95	4.172.712,40
276I	201.745,44	4.172.775,64	276D	201.752,96	4.172.756,93
277I	201.774,96	4.172.783,37	277D	201.776,08	4.172.762,99
278I	201.836,76	4.172.774,29	278D	201.833,51	4.172.754,55
279I	201.903,31	4.172.762,12	279D	201.903,71	4.172.741,72

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
280I	201.952,65	4.172.773,15	280D	201.956,85	4.172.753,59
281I	201.989,95	4.172.780,84	281D	201.990,60	4.172.760,55
282I	202.012,54	4.172.777,68	282D	202.006,75	4.172.758,29
283I	202.051,53	4.172.759,24	283D	202.046,09	4.172.739,69
284I	202.071,40	4.172.757,21	284D	202.071,82	4.172.737,07
285I	202.144,75	4.172.767,77	285D	202.145,83	4.172.747,72
286I	202.175,70	4.172.766,67	286D	202.174,18	4.172.746,72
287I	202.184,40	4.172.765,65	287D	202.179,32	4.172.746,11
288I	202.203,49	4.172.757,77	288D	202.193,81	4.172.740,13
289I	202.243,22	4.172.729,88	289D	202.229,48	4.172.715,09
290I	202.248,51	4.172.723,41	290D	202.235,07	4.172.708,26
291I	202.249,32	4.172.722,90	291D	202.244,62	4.172.702,18
292I	202.251,69	4.172.723,18	292D	202.258,28	4.172.703,83
293I	202.258,39	4.172.727,17	293D	202.269,25	4.172.710,36
294I	202.305,33	4.172.759,99	294D	202.314,35	4.172.741,89
295I	202.319,43	4.172.764,58	295D	202.326,06	4.172.745,70
296I	202.329,68	4.172.768,44	296D	202.335,57	4.172.749,29
297I	202.339,42	4.172.770,79	297D	202.341,87	4.172.750,80
298I	202.352,06	4.172.770,87	298D	202.347,55	4.172.750,84
299I	202.366,96	4.172.763,68	299D	202.355,63	4.172.746,94
300I	202.378,59	4.172.753,05	300D	202.364,98	4.172.738,39
301I	202.448,66	4.172.686,95	301D	202.432,50	4.172.674,69
302I	202.468,76	4.172.648,69	302D	202.449,40	4.172.642,54
303I	202.476,27	4.172.591,63	303D	202.456,24	4.172.590,53
304I	202.475,62	4.172.560,92	304D	202.455,59	4.172.559,63
305I	202.476,90	4.172.552,45	305D	202.457,39	4.172.547,76
306I	202.480,11	4.172.542,84	306D	202.462,54	4.172.532,30
307I	202.500,61	4.172.521,22	307D	202.486,76	4.172.506,76
308I	202.509,31	4.172.513,65	308D	202.498,93	4.172.496,17
309I	202.514,35	4.172.511,77	309D	202.510,36	4.172.491,92
310I	202.519,26	4.172.511,58	310D	202.521,57	4.172.491,47
311I	202.527,49	4.172.513,85	311D	202.534,58	4.172.495,05
312I	202.539,86	4.172.519,85	312D	202.550,27	4.172.502,67
313I	202.559,88	4.172.534,67	313D	202.574,80	4.172.520,83
314I	202.576,86	4.172.561,65	314D	202.593,78	4.172.550,98
315I1	202.580,47	4.172.567,37	315D	202.597,39	4.172.556,70
315I2	202.587,95	4.172.574,33			
315I3	202.597,89	4.172.576,69			
315I4	202.607,70	4.172.573,84			
316I	202.611,48	4.172.571,56	316D	202.600,14	4.172.555,05
317I	202.615,47	4.172.568,45	317D	202.603,24	4.172.552,62
318I	202.620,47	4.172.564,63	318D	202.607,69	4.172.549,22
319I	202.638,47	4.172.548,47	319D	202.624,51	4.172.534,12
320I	202.641,86	4.172.544,89	320D	202.630,79	4.172.527,50
321I	202.643,97	4.172.544,19	321D	202.640,73	4.172.524,19
322I	202.646,84	4.172.544,19	322D	202.650,32	4.172.524,19
323I	202.649,60	4.172.545,18	323D	202.659,56	4.172.527,50
324I	202.653,82	4.172.548,60	324D	202.667,93	4.172.534,30

325I	202.675,05	4.172.574,04	325D	202.693,77	4.172.565,26
326I	202.689,45	4.172.652,50	326D	202.708,28	4.172.644,35
327I	202.697,92	4.172.663,99	327D	202.710,87	4.172.647,87
328I	202.708,81	4.172.668,83	328D	202.711,95	4.172.648,34
329I	202.719,40	4.172.667,62	329D	202.714,02	4.172.648,11
330I	202.765,42	4.172.646,80	330D	202.753,72	4.172.630,14
331I	202.775,20	4.172.636,73	331D	202.760,86	4.172.622,79
			332D	202.781,61	4.172.601,45

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Traducción e Interpretación.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

Centro de Impartición: Facultad de Filosofía y Letras

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	156
Optativas	12
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Lengua B, a elegir entre: Inglés/Francés

Lengua C, a elegir entre: Inglés/Francés/Alemán/Árabe/Italiano, distinta de la Lengua B.

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas	Lengua	Lengua Española I	6
		Lengua Española II	6
	Idioma Moderno (Lengua B)	Lengua B I	6
		Lengua B II	6
	Idioma Moderno (Lengua C)	Lengua C I	6
	Lingüística	Lingüística	6

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Instrumentales	Idioma Moderno (Lengua B)	Lengua B III	6
	Idioma Moderno (Lengua C)	Lengua C II	6
		Lengua C III	6
	Informática	Herramientas Informáticas Profesionales	6
Lengua A y sus Culturas	Lengua Española y sus Culturas	Culturas y Civilizaciones Panhispánicas	6
Lengua B y sus Culturas	Idioma Moderno y sus Culturas	Lengua B IV	6
		Culturas y Civilización de la Lengua B	6
Lengua C y sus Culturas	Idioma Moderno y sus Culturas	Lengua C IV	6
		Cultura y Civilización de la Lengua C	6
Traducción e Interpretación	Traducción General	Traducción General de la Lengua B	6
		Traducción General de la Lengua C	6
	Iniciación a la Traducción Especializada	Traducción Intercultural	6
		Traducción Jurídica y Económica de la Lengua C	6
		Traducción Científica y Técnica de la Lengua B	6
		Traducción Científica y Técnica de la Lengua C	6
		Traducción Periodística de la Lengua C	6
		Traducción Literaria de la Lengua C	6
	Iniciación a la Interpretación	Técnicas de la Interpretación de la Lengua B I	6
		Técnicas de la Interpretación de la Lengua B II	6
Técnicas de la Interpretación Jurídica y Económica de la Lengua B		6	
Fundamentos Teóricos de la Traducción e Interpretación	Fundamentos Teóricos de la Traducción e Interpretación	Fundamentos Teóricos de la Traducción y la Interpretación	6
		Memorias de Traducción	
Contenidos Instrumentales	Documentación	Documentación	6
		Herramientas Profesionales para la Traducción	6
	Informática Aplicada a la Traducción	Informática Aplicada a la Traducción	6
	Terminología	Terminología	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Prácticas en Empresas	Prácticas en Empresas	Prácticas en Empresas	6
Traducción de Textos Científico-Técnicos y Multimedia	Iniciación a la Traducción Científico-Técnica	Traducción de Textos Biosanitarios Lengua B	6
		Traducción de Textos Agroalimentarios Lengua B	6
	Iniciación a la Traducción Multimedia	Traducción Cinematográfica y Subtitulado Lengua B	6
		Traducción Multimedia Lengua B	6
Traducción de Textos Jurídico-Económicos y Literarios y Traducción Editorial	Iniciación a la Traducción Jurídico-Económica	Traducción de Textos Jurídicos y Económicos Lengua B	6
		Traducción de Textos Publicitarios, Turísticos y Comerciales Lengua B	6
	Iniciación a la Traducción Editorial	Traducción Literaria Lengua B	6
		Traducción Editorial	6

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Lengua Española I	6	Básico	Lengua Española II	6	Básico
Lengua B I	6	Básico	Lengua B II	6	Básico
Lengua C I	6	Básico	Lengua C II	6	Básico
Lingüística	6	Básico	Documentación	6	Obligatorio
Herramientas Informáticas Profesionales	6	Básico	Fundamentos Teóricos de la Traducción y la Interpretación	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Lengua B III	6	Básico	Lengua B IV	6	Obligatorio
Lengua C III	6	Básico	Lengua C IV	6	Obligatorio
Culturas y Civilizaciones Panhispánicas	6	Obligatorio	Terminología	6	Obligatorio
Herramientas Profesionales para la Traducción	6	Obligatorio	Informática Aplicada a la Traducción	6	Obligatorio
Traducción General de la Lengua B	6	Obligatorio	Traducción General de la Lengua C	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Cultura y Civilización de la Lengua B	6	Obligatorio	Cultura y Civilización de la Lengua C	6	Obligatorio
Técnicas de la Interpretación de la Lengua B I	6	Obligatorio	Técnicas de la Interpretación de la Lengua B II	6	Obligatorio
Traducción Científica y Técnica de la Lengua B	6	Obligatorio	Traducción Científica y Técnica de la Lengua C	6	Obligatorio

1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Traducción Periodística de la Lengua C	6	Obligatorio	Traducción Jurídica y Económica de la Lengua C	6	Obligatorio
Traducción Intercultural	6	Obligatorio	Traducción Literaria de la Lengua C	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Técnicas de la Interpretación Jurídica y Económica de la Lengua B	6	Obligatorio	Memorias de Traducción	6	Obligatorio
Prácticas en Empresas	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Traducción Literaria Lengua B	6	Obligatorio	Traducción de Textos Agroalimentarios Lengua B	6	Obligatorio
Traducción Cinematográfica y Subtitulado Lengua B	6	Obligatorio	Traducción de Textos Jurídicos y Económicos Lengua B	6	Obligatorio
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 2	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Traducción de Textos Biosanitarios Lengua B
	Traducción Editorial
Optativa 2, a elegir entre:	Traducción Multimedia Lengua B
	Traducción de Textos Publicitarios, Turísticos y Comerciales Lengua B

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Bioquímica.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Bioquímica por la Universidad de Córdoba.

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

Plan de Estudios de Graduado/a en Bioquímica por la Universidad de Córdoba

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Química para las Biociencias Moleculares	Química	Química	6
		Química Física	6
		Química Orgánica	6
Fundamentos de Biología, Microbiología y Genética	Biología	Biología Celular	6
		Fundamentos de Microbiología	6
		Fundamentos de Genética	6
		Organografía	6

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Física, Matemáticas e Informática para las Biociencias Moleculares	Física	Física	6
	Matemáticas	Matemática General	6
		Estadística Aplicada a la Bioquímica	6
	Informática Aplicada a la Bioquímica	Informática Aplicada a la Bioquímica	6
Métodos Instrumentales Cuantitativos y Biología Molecular de Sistemas	Métodos Instrumentales Cuantitativos	Métodos Instrumentales Cuantitativos	6
	Biología Molecular de Sistemas	Biología Molecular de Sistemas	6
Bioquímica y Biología Molecular	Fundamentos de Bioquímica	Fundamentos de Bioquímica	6
	Estructura de Macromoléculas	Estructura de Macromoléculas	6
	Biosíntesis de Macromoléculas	Biosíntesis de Macromoléculas	6
	Enzimología	Enzimología	6
	Regulación del Metabolismo	Regulación del Metabolismo	6
	Biofísica	Biofísica	6
	Bioquímica Experimental I	Bioquímica Experimental I	6
Integración Fisiológica y Aplicaciones de la Bioquímica y Biología Molecular	Fisiología Molecular de Plantas	Fisiología Molecular de Plantas	6
	Fisiología Molecular de Animales	Fisiología Molecular de Animales	6
	Inmunología	Inmunología	6
	Bioquímica Clínica y Patología Molecular	Bioquímica Clínica y Patología Molecular	6
	Genética Molecular e Ingeniería Genética	Genética Molecular e Ingeniería Genética	6
	Bioquímica y Microbiología Industriales	Bioquímica y Microbiología Industriales	6
	Bioquímica Experimental II	Bioquímica Experimental II	6
	Química y Biotecnología de los Alimentos	Química y Biotecnología de los Alimentos	6
	Bioquímica Ambiental y Biotecnología	Bioquímica Ambiental y Biotecnología	6
	Toxicología Molecular y Celular	Toxicología Molecular y Celular	6
	Bases Celulares y Moleculares del Desarrollo	Bases Celulares y Moleculares del Desarrollo	6
Genética Humana	Genética Humana	6	
Aspectos Sociales y Económicos de la Bioquímica	Bioquímica y Sociedad	Bioquímica y Sociedad	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	12
Optatividad	Química Bioanalítica	Química Bioanalítica	6
	Virología	Virología	6
	Ingeniería Bioquímica	Ingeniería Bioquímica	6
	Comunicación e Integración Celular	Comunicación e Integración Celular	6
	Biología Molecular y Celular de Plantas	Biología Molecular y Celular de Plantas	6
	Química Bioorgánica	Química Bioorgánica	6
	Fotobioquímica y Fotobiología	Fotobioquímica y Fotobiología	6
	Aspectos Físico-Químicos de Interacciones en Biomoléculas	Aspectos Físico-Químicos de Interacciones en Biomoléculas	6
	Bases Moleculares del Estrés en Plantas	Bases Moleculares del Estrés en Plantas	6
	Química Bioinorgánica	Química Bioinorgánica	6

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Química	6	Básico	Química Física	6	Básico
Química Orgánica	6	Básico	Estadística Aplicada a la Bioquímica	6	Básico
Matemática General	6	Básico	Organografía	6	Básico
Biología Celular	6	Básico	Fundamentos de Genética	6	Básico
Física	6	Básico	Fundamentos de Bioquímica	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Microbiología	6	Básico	Biofísica	6	Obligatorio
Estructura de Macromoléculas	6	Obligatorio	Métodos Instrumentales Cuantitativos	6	Obligatorio
Enzimología	6	Obligatorio	Biosíntesis de Macromoléculas	6	Obligatorio
Informática Aplicada a la Bioquímica	6	Obligatorio	Fisiología Molecular de Plantas	6	Obligatorio
Fisiología Molecular de Animales	6	Obligatorio	Genética Molecular e Ingeniería Genética	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Regulación del Metabolismo	6	Obligatorio	Bioquímica Clínica y Patología Molecular	6	Obligatorio
Bioquímica Experimental I	6	Obligatorio	Bioquímica Experimental II	6	Obligatorio
Inmunología	6	Obligatorio	Bioquímica y Microbiología Industriales	6	Obligatorio
Química y Biotecnología de los Alimentos	6	Obligatorio	Toxicología Molecular y Celular	6	Obligatorio
Bioquímica Ambiental y Biotecnología	6	Obligatorio	Bases Celulares y Moleculares del Desarrollo	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología Molecular de Sistemas	6	Obligatorio	Bioquímica y Sociedad	6	Obligatorio
Genética Humana	6	Obligatorio	Optativa 4	6	Optativo
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 5	6	Optativo
Optativa 2	6	Optativo	Trabajo Fin de Grado	12	Obligatorio
Optativa 3	6	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativas 1, 2 y 3, a elegir entre:	Química Bioanalítica
	Virología
	Ingeniería Bioquímica
	Comunicación e Integración Celular
	Biología Molecular y Celular de Plantas
	Química Bioorgánica
Optativas 4 y 5, a elegir entre:	Fotobioquímica y Fotobiología
	Aspectos Físico-Químicos de Interacciones en Biomoléculas
	Bases Moleculares del Estrés en Plantas
	Química Bioinorgánica

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Infantil.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Infantil por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centros de Impartición: Facultad de Ciencias de la Educación
Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	64
Obligatorias	96
Optativas	30
Prácticas Externas	44
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Procesos Educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad (0-6 años)	Psicología	Psicología de la Educación	6
		Psicología del Desarrollo	6
		Psicología de la Personalidad	6
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo	Psicología	Prevención e Identificación de los Trastornos del Desarrollo y de las Dificultades del Aprendizaje en la Etapa Infantil	6
	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	6
Sociedad, Familia y Escuela	Sociología	Sociología de la Educación	6
	Educación	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Infantil	6
Infancia, Salud y Alimentación	Bases Biológicas de la Salud	Bases Biológicas de la Salud	6
	Psicología	Psicología de la Salud	6
Organización del Espacio Escolar, Materias y Habilidades Docentes	Educación	Planificación e Innovación en Educación Infantil	6
		Convivencia en la Escuela y Cultura de Paz en la Educación Infantil	8
		Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC	8
		Estrategias de Intervención Educativa en la Etapa Infantil	6
Observación Sistemática y Análisis de Contextos	Educación	La Observación Sistemática en el Aula de Educación Infantil	6
La Escuela en Educación Infantil	Educación	La Escuela Infantil en el Sistema Educativo	12
Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza, de las Ciencias Sociales y de las Matemáticas	Desarrollo del Pensamiento Matemático	Desarrollo del Pensamiento Matemático	6
	Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales en Educación Infantil	Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales en Educación Infantil	9
	Didáctica del Medio Ambiente en E.I.	Didáctica del Medio Ambiente en E.I.	6
Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Lengua Española	Lengua Española	6
	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didáctica	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas	9
	Literatura Infantil y su Didáctica	Literatura Infantil y su Didáctica	3
Música, Expresión Plástica y Corporal	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 años	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 años	6
	Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	6
	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica	9
Prácticas Escolares, Incluyendo el Trabajo Fin de Grado	Prácticum	Prácticum I	8
		Prácticum II	18
		Prácticum III	18
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Optatividad (Facultad de Ciencias de la Educación)	La Televisión Educativa en el Aula de Infantil	La Televisión Educativa en el Aula de Infantil	6
	Respuestas de la Ciencia a las Preguntas de los Niños y las Niñas	Respuestas de la Ciencia a las Preguntas de los Niños y las Niñas	6
	Atención Psicoeducativa a la Diversidad Cultural	Atención Psicoeducativa a la Diversidad Cultural	6
	El Juego en Educación Infantil	El Juego en Educación Infantil	6
	Adquisición y Desarrollo de la Identidad Sexual y de Género y Coeducación	Adquisición y Desarrollo de la Identidad Sexual y de Género y Coeducación	6
	La Lengua de Signos y los SAAC	La Lengua de Signos y los SAAC	6
	Taller de Escenografía y Danza Educativa	Taller de Escenografía y Danza Educativa	6
	La Educación de la Voz para Docentes	La Educación de la Voz para Docentes	6
	Efectos Psicológicos, Sociales y Emocionales de la Terapia Musical	Efectos Psicológicos, Sociales y Emocionales de la Terapia Musical	6
	Educación para la Salud y el Consumo	Educación para la Salud y el Consumo	6
	Patrimonio Histórico-Artístico y Escuela	Patrimonio Histórico-Artístico y Escuela	6
	Artesanía Contemporánea y la Educación Infantil	Artesanía Contemporánea y la Educación Infantil	6
	Geografía de España	Geografía de España	6
	Literatura, Cine y Educación	Literatura, Cine y Educación	6
Religión, Cultura y Valores	Religión, Cultura y Valores	6	

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad (Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»)	Religión, Cultura y Valores	Religión, Cultura y Valores	6
	El Mensaje Cristiano	El Mensaje Cristiano	6
	La Iglesia, Los Sacramentos y la Moral	La Iglesia, Los Sacramentos y la Moral	6
	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	6
	Atención Educativa a la Diversidad Socio-Cultural	Atención Educativa a la Diversidad Socio-Cultural	6
	Estimulación y Atención Temprana en la Primera Infancia	Estimulación y Atención Temprana en la Primera Infancia	6
	Lengua de Signos Española para una Escuela Inclusiva en Educación Infantil	Lengua de Signos Española para una Escuela Inclusiva en Educación Infantil	6
	Enseñanza Globalizada en Educación Infantil a través de la Lengua Extranjera	Enseñanza Globalizada en Educación Infantil a través de la Lengua Extranjera	6
	Recursos y Materiales para la Enseñanza de la Lengua Extranjera en Educación Infantil	Recursos y Materiales para la Enseñanza de la Lengua Extranjera en Educación Infantil	6
	Creatividad y Lenguaje	Creatividad y Lenguaje	6
	Desarrollo de Habilidades Artísticas y Estéticas	Desarrollo de Habilidades Artísticas y Estéticas	6
	El Patrimonio Andaluz	El Patrimonio Andaluz	6
	Habilidades Comunicativas, Sociales, de Gestión y Emprendimiento para la Función Docente	Habilidades Comunicativas, Sociales, de Gestión y Emprendimiento para la Función Docente	6
	El Juego en Educación Infantil	El Juego en Educación Infantil	6
Superación de Dificultades Matemáticas: Recursos y Métodos Didácticos	Superación de Dificultades Matemáticas: Recursos y Métodos Didácticos	6	

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Psicología del Desarrollo	6	Básico	Psicología de la Personalidad	6	Básico
Desarrollo del Pensamiento Matemático	6	Obligatorio	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 años	6	Obligatorio
Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	6	Obligatorio	Sociología de la Educación	6	Básico
Lengua Española	6	Obligatorio	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Infantil	6	Obligatorio
La Escuela Infantil en el Sistema Educativo (*)	6/12	Básico	La Escuela Infantil en el Sistema Educativo (*)	6/12	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum I	8	Obligatorio	Psicología de la Educación	6	Básico
Convivencia en la Escuela y Cultura de Paz en Educación Infantil (*)	4/8	Básico	Convivencia en la Escuela y Cultura de Paz en Educación Infantil (*)	4/8	Básico
Literatura Infantil y su Didáctica	3	Obligatorio	Bases Biológicas de la Salud	6	Obligatorio
Expresión Plástica Infantil y su Didáctica (*)	3/9	Obligatorio	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica (*)	6/9	Obligatorio
La Observación Sistemática en el Aula de Educación Infantil	6	Básico	Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC	8	Básico
Planificación e Innovación en Educación Infantil	6	Básico			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum II (*)	8/18	Obligatorio	Prácticum II (*)	10/ 18	Obligatorio
Prevención e Identificación de los Trastornos del Desarrollo y de las Dificultades del Aprendizaje en la Etapa Infantil	6	Obligatorio	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	6	Obligatorio
Didáctica del Medio Ambiente en Educación Infantil	6	Obligatorio	Psicología de la Salud	6	Obligatorio
Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas	9	Obligatorio	Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales en Educación Infantil	9	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

Curso 4.º					
1º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum III (*)	8/18	Obligatorio	Prácticum III (*)	10/18	Obligatorio
Estrategias de Intervención Educativa en la Etapa Infantil	6	Obligatorio	Optativa 3	6	Optativo
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 4	6	Optativo
Optativa 2	6	Optativo	Optativa 5	6	Optativo
Trabajo Fin de Grado (*)	3/6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado (*)	3/6	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

(*) Asignatura anual

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Ciencias Ambientales.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN CIENCIAS AMBIENTALES POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de Estudios en Créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	141
Optativas	24
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	15
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas	Biología	Fundamentos de Biología	6
		Ecología	6
		Microbiología	6
	Química	Fundamentos de Química	6
		Química Ambiental	6
	Geología	Geología, Hidrología y Edafología	12
	Física	Fundamentos de Física	6
	Meteorología y Climatología	6	
Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas	Matemáticas	Fundamentos de Matemáticas	6
	Economía	Economía Ambiental	6
	Geografía	Actividades Humanas y Medio Ambiente	6
	Derecho Administrativo, Penal e Internacional	Administración y Legislación Ambiental	6
Tecnología Ambiental	Ingeniería Ambiental	Bases de Ingeniería Ambiental	6
		Tratamiento de Aguas Residuales	6
	Evaluación y Técnicas de Control de la Contaminación del Medio	Contaminación Atmosférica	6
		Contaminación de los Suelos por Residuos Orgánicos, Agrícolas e Industriales	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Conservación, Planificación y Gestión del Medio Rural y Urbano	Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente	Ordenación del Territorio y Riesgos Naturales	6
		Gestión del Medio Físico	6
		Fundamentos Zoológicos para el Estudio del Medioambiente	6
		Bases Botánicas para la Gestión del Medioambiente	6
Gestión, Calidad Ambiental en Empresas y Administraciones	Sistemas de Gestión	Gestión Energética y Ecoeficiencia	6
		Evaluación de Impacto Ambiental: Instrumentos de Prevención y Control	6
		Sistemas de Gestión y Auditorías Ambientales	6
Instrumental	Sistemas de Información Geográfica	Sistemas de Información Geográfica	6
	Cartografía Aplicada	Cartografía Aplicada	6
	Estadística	Estadística	6
Complementario	Educación Ambiental	Educación Ambiental	6
	Calidad y Empresa	Calidad y Empresa	6
	Toxicología Ambiental y Salud Pública	Toxicología Ambiental y Salud Pública	6
	Gestión de Ecosistemas	Gestión de Ecosistemas	6
	Química Analítica Medioambiental	Química Analítica Medioambiental	6
	Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental. Paisajismo	Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental. Paisajismo	6
	Análisis de Datos Ambientales	Análisis de Datos Ambientales	6
Optativo	Interacción de Genes y Ambiente	Interacción de Genes y Ambiente	6
	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental	6
	Ecofisiología Vegetal	Ecofisiología Vegetal	6
	Biotecnología Ambiental	Biotecnología Ambiental	6
	Gestión de Caza y Pesca	Gestión de Caza y Pesca	6
	Control de la Contaminación Mediante Catálisis	Control de la Contaminación Mediante Catálisis	6
	Contaminación por Metales Pesados	Contaminación por Metales Pesados	6
	Planeamiento Territorial y Urbano	Planeamiento Territorial y Urbano	6
	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales	6
	Radiaciones Ionizantes	Radiaciones Ionizantes	6
	Fisicoquímica de Aguas	Fisicoquímica de Aguas	6
	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación	6
	Técnicas para la Evaluación Urbana	Técnicas para la Evaluación Urbana	6
	Proyecto y Trabajo Fin de Grado	Redacción y Ejecución de Proyecto	Organización y Gestión de Proyectos
Trabajo Fin de Grado		Trabajo Fin de Grado	15

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Biología	6	Básico	Cartografía Aplicada	6	Obligatorio
Fundamentos de Química	6	Básico	Administración y Legislación Ambiental	6	Obligatorio
Fundamentos de Física	6	Básico	Fundamentos Zoológicos para el Estudio del Medioambiente	6	Obligatorio
Fundamentos de Matemáticas	6	Básico	Actividades Humanas y Medio Ambiente	6	Obligatorio
Geología, Hidrología y Edafología(*)	6/12	Básico	Geología, Hidrología y Edafología(*)	6/12	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Meteorología y Climatología	6	Básico	Bases Botánicas para la Gestión del Medioambiente	6	Obligatorio
Química Ambiental	6	Básico	Bases de Ingeniería Ambiental	6	Obligatorio
Economía Ambiental	6	Obligatorio	Microbiología	6	Básico
Sistemas de Información Geográfica	6	Obligatorio	Ordenación del Territorio y Riesgos Naturales	6	Obligatorio
Estadística	6	Obligatorio	Ecología	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Tratamientos de Aguas Residuales	6	Obligatorio	Contaminación Atmosférica	6	Obligatorio
Química Analítica Medioambiental	6	Obligatorio	Contaminación de los Suelos por Residuos Orgánicos, Agrícolas e Industriales	6	Obligatorio
Evaluación de Impacto Ambiental: Instrumentos de Prevención y Control	6	Obligatorio	Sistemas de Gestión y Auditorías Ambientales	6	Obligatorio
Toxicología Ambiental y Salud Pública	6	Obligatorio	Gestión del Medio Físico	6	Obligatorio
Gestión de Ecosistemas	6	Obligatorio	Gestión Energética y Ecoeficiencia	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Grado (*)	7/15	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado(*)	8/15	Obligatorio
Organización y Gestión de Proyectos	3	Obligatorio	Optativa 1	6	Optativo
Conservación de la Naturaleza: Restauración y Rehabilitación Ambiental, Paisajismo	6	Obligatorio	Optativa 2	6	Optativo
Educación Ambiental	6	Obligatorio	Optativa 3	6	Optativo
Calidad y Empresa	6	Obligatorio	Optativa 4	6	Optativo
TOTAL	28		TOTAL	32	

(*) Asignatura anual

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativas 1, 2, 3 y 4, a elegir entre:	Análisis de Datos Ambientales
	Interacción de Genes y Ambiente
	Teorías y Técnicas para la Sostenibilidad Socioambiental
	Ecofisiología Ambiental
	Biotechnología Ambiental
	Gestión de Caza y Pesca
	Control de la Contaminación Mediante Catálisis
	Contaminación por Metales Pesados
	Planeamiento Territorial y Urbano
	Gestión de Residuos Urbanos e Industriales
	Radiaciones Ionizantes
	Fisicoquímica de Aguas
	Gestión y Conservación de la Flora y Vegetación
Técnicas para la Evaluación Urbana	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Primaria.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centros de Impartición:
Facultad de Ciencias de la Educación
Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	100
Optativas	30
Prácticas Externas	44
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	Psicología	Psicología de la Educación y del Desarrollo	9
		Psicología de la Personalidad	6
Procesos y Contextos Educativos	Educación	Planificación e Innovación en Educación Primaria	9
		Convivencia Escolar y Cultura de Paz en Educación Primaria	9
	La Educación Primaria en el Sistema Educativo	La Educación Primaria en el Sistema Educativo	9
	Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	6
Sociedad, Familia y Escuela	Sociología	Sociología de la Educación	6
	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	6
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales	El Conocimiento del Medio Natural	El Conocimiento del Medio Natural	6
	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria	9
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria	9
	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	6
	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria (Para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación)	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria (Para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación)	6
	Religión, Cultura y Valores (Para estudiantes del Centro de Magisterio "Sagrado Corazón")	Religión, Cultura y Valores (Para estudiantes del Centro de Magisterio "Sagrado Corazón")	
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	6
	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	6
	Didáctica de la Geometría y la Estadística	Didáctica de la Geometría y la Estadística	6
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	6
	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	6
	Principios del Lenguaje y Lengua Española	Principios del Lenguaje y Lengua Española	6
	Formación Literaria y Literatura Infantil	Formación Literaria y Literatura Infantil	6
Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Musical, Plástica y Visual	Educación Musical en Primaria	Educación Musical en Primaria	6
	Educación Plástica y Visual	Educación Plástica y Visual	6
	Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	4
Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Física	Didáctica de la Educación Física	Didáctica de la Educación Física	6
Prácticas Escolares, Incluyendo el Trabajo fin de Grado	Prácticum	Prácticum I	8
		Prácticum II	18
		Prácticum III	18
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

Optatividad en la Facultad de Ciencias de la Educación

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad: Mención Educación Física	Optativa 1	Fundamentos Teórico-Prácticos para la Enseñanza-Aprendizaje de las Habilidades Deportivas	6
	Optativa 2	Fundamentos de las Habilidades Motrices y del Acondicionamiento Físico	6
	Optativa 3	Actividades Físicas Creativas y Comunicativas	6
	Optativa 4	Educación Física y Salud	6
Optatividad: Mención Educación Musical	Optativa 1	El Lenguaje Musical a través del Movimiento y los Instrumentos Escolares	6
	Optativa 2	Formación Auditiva y Expresión Vocal	6
	Optativa 3	Análisis y Creación Musical Aplicados al Repertorio Escolar	6
	Optativa 4	Expresión Musical Colectiva. Métodos de Intervención Educativa	6
Optatividad: Mención Lenguas Extranjeras	Optativa 1	El Desarrollo de la Competencia Multilingüe-Multicultural	6
	Optativa 2	Metodología y Didáctica de la Segunda Lengua	6
	Optativa 3	Lengua Extranjera para el Aula	6
	Optativa 4	Lengua Extranjera para el Ejercicio de la Profesión Docente	6
Optatividad: Mención Necesidades Educativas Específicas	Optativa 1	Aspectos Evolutivos y Educativos de las Necesidades Educativas Específicas	6
	Optativa 2	Trastornos de Conducta y de la Personalidad	6
	Optativa 3	Intervención Psicoeducativa en los Trastornos del Lenguaje	6
	Optativa 4	Respuesta Educativa al Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo	6
Optatividad General	Optativa 5	Medio Social y Cultural Español: Geografía; Instituciones y Pensamiento Contemporáneo	6
	Optativa 5	Psicología de los Grupos	6
	Optativa 5	Educación Permanente	6
	Optativa 5	El Mensaje Cristiano	6

Optatividad en el Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad: Mención Educación Física	Optativa 1	El Deporte en la Escuela	6
	Optativa 2	Fundamentos de las Habilidades Motrices	6
	Optativa 3	Educación Física para la Salud	6
	Optativa 4	La Expresión Corporal como Recurso Expresivo y Comunicativo	6
Optatividad: Mención Educación Musical	Optativa 1	Análisis del Lenguaje Musical. Aplicación a la Flauta Dulce	6
	Optativa 2	El Movimiento a Través de la Expresión Musical y su Didáctica	6
	Optativa 3	Formación Vocal y Auditiva y Efectos Psico-Educativos de la Terapia Musical	6
	Optativa 4	El Lenguaje Musical a Través de los Instrumentos Escolares	6
Optatividad: Mención Lenguas Extranjeras	Optativa 1	El Desarrollo de la Competencia Multilingüe -Intercultural	6
	Optativa 2	Metodología y Didáctica de la Segunda Lengua	6
	Optativa 3	Música, Plástica y Dramatización como Recursos Didácticos en Lengua Extranjera	6
	Optativa 4	Lengua Extranjera para el Ejercicio de la Profesión Docente	6
Optatividad: Mención Necesidades Educativas Específicas	Optativa 1	Atención Educativa al Alumnado con Alta Capacidad Intelectual	6
	Optativa 2	Lengua de Signos en Educación Primaria	6
	Optativa 3	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales	6
	Optativa 4	La Compensación Educativa en la Escuela	6
Optatividad General	Optativa 5	El Mensaje Cristiano	6
	Optativa 5	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	6
	Optativa 5	La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	6
	Optativa 5	Didáctica del Medio Ambiente	6

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Psicología de la Educación y del Desarrollo (*)	6/9	Básico	Psicología de la Educación y del Desarrollo (*)	3/9	Básico
La Educación Primaria en el Sistema Educativo (*)	6/9	Básico	La Educación Primaria en el Sistema Educativo (*)	3/9	Básico
El Conocimiento del Medio Natural	6	Obligatorio	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	6	Obligatorio
Principios del Lenguaje y Lengua Española	6	Obligatorio	Matemáticas	6	Obligatorio
Sociología de la Educación	6	Básico	Educación Musical en Primaria	6	Obligatorio
			Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum I	8	Obligatorio	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	6	Obligatorio
Psicología de la Personalidad	6	Básico	Educación Plástica y Visual	6	Obligatorio
Planificación e Innovación en Educación Primaria (*)	4,5/9	Básico	Planificación e Innovación en Educación Primaria (*)	4,5/9	Básico
Convivencia Escolar y Cultura de Paz en Educación Primaria (*)	4,5/9	Básico	Convivencia Escolar y Cultura de Paz en Educación Primaria (*)	4,5/9	Básico
Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	6	Básico	Formación Literatura y Literatura Infantil	6	Obligatorio
			Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	4	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum II (*)	8/18	Obligatorio	Prácticum II (*)	10/18	Obligatorio
Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria	9	Obligatorio	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria	9	Obligatorio
Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	6	Obligatorio	Didáctica de la Educación Física	6	Obligatorio
Didáctica de la Lengua y la Literatura	6	Obligatorio	Didáctica de la Geometría y la Estadística	6	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum III (*)	8/18	Obligatorio	Prácticum III (*)	10/18	Obligatorio
Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria (en la Facultad de Ciencias de la Educación) o Religión, Cultura y Valores (en el Centro de Magisterio "Sagrado Corazón")	6	Obligatorio	Optativa 3 de Mención	6	Optativo
Optativa 1 de Mención	6	Optativo	Optativa 4 de Mención	6	Optativo
Optativa 2 de Mención	6	Optativo	Optativa 5	6	Optativo
Trabajo Fin de Grado (*)	3/6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado (*)	3/6	Obligatorio
TOTAL	29		TOTAL	31	

(*) Asignatura anual

Se establecen cuatro itinerarios formativos, siendo obligatorio cursar todas las asignaturas incluidas en el itinerario elegido para obtener la mención correspondiente.

Itinerarios	Asignaturas
Educación Física	Didáctica de la Educación Física Las 4 optativas e la Mención: Educación Física
Educación Musical	Educación Musical en Primaria Las 4 optativas de la Mención: Educación Musical
Lenguas Extranjeras	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria Las 4 optativas de la Mención: Lenguas Extranjeras
Necesidades Educativas Específicas	Psicología de la Personalidad Las 4 optativas de la Mención: Necesidades Educativas Específicas

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Finanzas y Contabilidad.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN FINANZAS Y CONTABILIDAD POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de Impartición: Centro de Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	72
Obligatorias	126
Optativas	24
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS		
Formación Básica en Ciencias Económicas y Empresariales	Historia	Historia Económica	6		
	Derecho	Derecho Mercantil	6		
	Estadística	Estadística I	6		
	Matemáticas	Matemáticas Empresariales	6		
	Empresa	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa	6	
			Fundamentos de Finanzas	6	
			Fundamentos de Contabilidad	6	
			Fundamentos de Marketing	6	
	Economía	Fundamentos del Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	6	
			Microeconomía	6	
Ampliación en Economía y Estadística	Ampliación en Estadística	Estadística II	6		
	Ampliación en Economía	Macroeconomía	6		
Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera I	6		
		Consolidación de Estados Contables	6		
Contabilidad de Gestión	Contabilidad de Gestión	Auditoría	6		
		Contabilidad de Costes	6		
Análisis de Estados Financieros	Análisis de Estados Financieros	Contabilidad de Gestión	6		
		Análisis Económico y Financiero de la Empresa	6		
Análisis de Operaciones Financieras	Análisis de Estados Financieros	Contabilidad Financiera II	6		
		Matemáticas Financieras	6		
Finanzas Corporativas	Finanzas Corporativas	Valoraciones de Operaciones Financieras	6		
		Finanzas Corporativas I	6		
		Finanzas Corporativas II	6		
		Valoración de Empresas	6		
Mercados Financieros	Sistemas y Mercados Financieros	Gestión de Riesgos Financieros	6		
		Sistemas y Mercados Financieros	6		
		Finanzas Internacionales	6		
Proyección Profesional	Instrumentos Financieros	Finanzas Internacionales	6		
		Creación de Empresas	6		
		Prácticas Externas	12		
Dirección de Empresas	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	6		
		Gestión de la Información	Sistemas de Información en Finanzas y Contabilidad	6	
Análisis del Entorno Jurídico y Ético	Control de Gestión	Sistemas de Control de Gestión	6		
		Régimen Fiscal de la Empresa	Régimen Fiscal de la Empresa	6	
Optatividad	Derecho	Ética	6		
		Ética en Contabilidad y Finanzas	6		
	Contabilidad	Derecho	Derecho del Mercado Financiero	6	
			Fiscalidad de Entidades y Productos Financieros	6	
			Contabilidad Financiera Avanzada	6	
			Contabilidad Pública	6	
			Contabilidad Bancaria	6	
	Marketing	Contabilidad	Contabilidad de Entidades del Tercer Sector	6	
			Marketing	Marketing Financiero	6
			Gestión	Informática de Gestión	6
	Igualdad	Idiomas	Inglés para las Finanzas y Contabilidad	6	
			Identidad y Misión	Ética: Pensamiento Social Cristiano	6
	Finanzas	Igualdad	Gestión de la Igualdad y la Diversidad	6	
			Finanzas	Análisis del Riesgo en las Entidades Financieras	6
Matemáticas Actuariales				6	
		Análisis Bursátil y Gestión de Carteras	6		

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Economía de la Empresa	6	Básico	Fundamentos de Marketing	6	Básico
Matemáticas Empresariales	6	Básico	Contabilidad Financiera I	6	Obligatorio
Fundamentos del Análisis Económico	6	Básico	Microeconomía	6	Básico
Fundamentos de Contabilidad	6	Básico	Matemáticas Financieras	6	Obligatorio
Historia Económica	6	Básico	Estadística I	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Derecho Mercantil	6	Básico	Contabilidad de Costes	6	Obligatorio
Macroeconomía	6	Básico	Fundamentos de Finanzas	6	Básico
Régimen Fiscal de la Empresa	6	Obligatorio	Sistemas de Información en Finanzas y Contabilidad	6	Obligatorio
Contabilidad Financiera II	6	Obligatorio	Estadística II	6	Básico
Sistemas y Mercados Financieros	6	Obligatorio	Auditoría	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Consolidación de Estados Contables	6	Obligatorio	Finanzas Internacionales	6	Obligatorio
Finanzas Corporativas I	6	Obligatorio	Valoración de Empresas	6	Obligatorio
Contabilidad de Gestión	6	Obligatorio	Finanzas Corporativas II	6	Obligatorio
Instrumentos Financieros	6	Obligatorio	Valoración de Operaciones Financieras	6	Obligatorio
Análisis Económico y Financiero de la Empresa	6	Obligatorio	Optativa 1	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Gestión de Riesgos Financieros	6	Obligatorio	Prácticas Externas	12	Obligatorio
Sistemas de Control de Gestión	6	Obligatorio	Trabajo de Fin de Grado	6	Obligatorio
Creación de Empresas	6	Obligatorio	Optativa 3	6	Optativo
Ética en Contabilidad y Finanzas	6	Obligatorio	Optativa 4	6	Optativo
Optativa 2	6	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Fiscalidad de Entidades y Productos Financieros
	Marketing Financiero
	Informática de Gestión
	Inglés para las Finanzas y Contabilidad
Optativas 2, 3, y 4, a elegir entre:	Derecho del Mercado Financiero
	Contabilidad Financiera Avanzada
	Contabilidad Pública
	Contabilidad Bancaria
	Contabilidad de Entidades del Tercer Sector
	Ética: Pensamiento Social Cristiano
	Gestión de la Igualdad y la Diversidad
	Análisis del Riesgo en las Entidades Financieras
	Matemáticas Actuariales
	Análisis Bursátil y Gestión de Carteras

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Física.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Córdoba.

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

Plan de Estudios de Graduado/a en Física por la Universidad de Córdoba

Rama de Conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	150
Optativas	24
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Fundamentos de Física	Física	Fundamentos de Física I	6
		Fundamentos de Física II	6
		Técnicas Experimentales en Física	6
Transversal	Matemáticas I	Métodos Matemáticos I	6
	Informática	Programación Científica	6
	Química	Química	6
Análisis Matemático	Matemáticas II	Análisis Matemático I	6
		Análisis Matemático II	6
Álgebra Lineal y Geometría	Matemáticas III	Álgebra Lineal y Geometría I	6
		Álgebra Lineal y Geometría II	6
Métodos Matemáticos	Física Matemática	Métodos Matemáticos II	6
		Métodos Matemáticos III	6
		Métodos Numéricos y Simulación	6
Mecánica y Ondas	Mecánica y Ondas	Mecánica y Ondas I	6
		Mecánica y Ondas II	6
Termodinámica y Física Estadística	Termodinámica	Termodinámica I	6
		Termodinámica II	6
	Física Estadística	Física Estadística	6
Electromagnetismo	Electricidad y Magnetismo	Electromagnetismo I	6
		Electromagnetismo II	6
	Circuitos	Circuitos Eléctricos	6
Óptica	Óptica	Óptica I	6
		Óptica II	6
Fundamentos Cuánticos	Física Cuántica	Física Cuántica I	6
		Física Cuántica II	6
	Mecánica Cuántica	Mecánica Cuántica	6
Estructura de la Materia	Estado Sólido	Electrónica Física	6
		Física del Estado Sólido	6
	Nuclear y Partículas	Física Nuclear y de Partículas	6
Módulo Específico	Ampliación de Física	Astrofísica y Cosmología	6
		Electrodinámica Clásica	6
		Física Atómica y Molecular	6
		Mecánica de los Medios Continuos	6
		Propagación de Ondas Electromagnéticas	6
	Redacción de Proyectos	Proyectos	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optativo	Optativa 1 (*)	Economía y Gestión de Empresas	6
		Programación Científica Avanzada	6
		Meteorología y Climatología	6
	Optativa 2 (*)	Electrónica Digital	6
		Radiaciones Ionizantes	6
		Historia de la Física	6
	Optativa 3 (*)	Ampliación de Óptica	6
		Microcontroladores	6
		Métodos Numéricos Avanzados	6
	Optativa 4 (*)	Física del Plasma	6
		Fundamentos de Espectroscopia	6
		Instrumentación Electrónica	6
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado

(*) A elegir una asignatura de entre las que se ofertan en cada materia.

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Física I	6	Básico	Fundamentos de Física II	6	Básico
Análisis Matemático I	6	Básico	Análisis Matemático II	6	Básico
Álgebra Lineal y Geometría I	6	Básico	Álgebra Lineal y Geometría II	6	Básico
Química	6	Básico	Técnicas Experimentales en Física	6	Básico
Programación Científica	6	Básico	Métodos Matemáticos I	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Mecánica y Ondas I	6	Obligatorio	Mecánica y Ondas II	6	Obligatorio
Termodinámica I	6	Obligatorio	Termodinámica II	6	Obligatorio
Métodos Matemáticos II	6	Obligatorio	Métodos Matemáticos III	6	Obligatorio
Astrofísica y Cosmología	6	Obligatorio	Métodos Numéricos y Simulación	6	Obligatorio
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 2	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Electromagnetismo I	6	Obligatorio	Electromagnetismo II	6	Obligatorio
Óptica I	6	Obligatorio	Óptica II	6	Obligatorio
Física Cuántica I	6	Obligatorio	Física Cuántica II	6	Obligatorio
Física Estadística	6	Obligatorio	Circuitos Eléctricos	6	Obligatorio
Mecánica de los Medios Continuos	6	Obligatorio	Proyectos	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Física del Estado Sólido	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Mecánica Cuántica	6	Obligatorio	Electrónica Física	6	Obligatorio
Electrodinámica Clásica	6	Obligatorio	Física Nuclear y de Partículas	6	Obligatorio
Física Atómica y Molecular	6	Obligatorio	Propagación de Ondas Electromagnéticas	6	Obligatorio
Optativa 3	6	Optativo	Optativa 4	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Biología.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Biología por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN BIOLÓGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	123
Optativas	42
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	15
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas Instrumentales para la Biología	Matemáticas	Matemáticas	6
	Química	Química	6
	Estadística	Estadística	6
	Física	Física	6
	Informática	Herramientas Informáticas Aplicadas a la Biología	6
Principios, Instrumentación y Metodologías Biológicas Básicas	Biología	Fundamentos del Estudio y la Experimentación en Biología	6
		Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas I	6
		Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismo y Sistemas II	6
		Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular I	6
		Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular II	6
Biología Celular e Histología Vegetal y Animal	Biología Celular e Histología Vegetal y Animal	Biología Celular e Histología Vegetal y Animal	12
Bioquímica	Bioquímica	Bioquímica	12
Botánica	Botánica	Botánica	12
Genética	Genética	Genética	12
Zoología	Zoología	Zoología	12
Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal	12
Fisiología Animal	Fisiología Animal	Fisiología Animal	12
Microbiología	Microbiología	Microbiología	12
Ecología	Ecología	Ecología I	6
		Ecología II	6
Materias Complementarias	Inmunología	Inmunología	6
	Edafología	Edafología	6
Diseño y Ejecución de Proyectos y Trabajos en Biología	Diseño y Ejecución de Proyectos y Trabajos en Biología	Redacción y Ejecución de Proyectos en Biología	3
		Trabajo Fin de Grado	15

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optativas	Optativas	Avances en Reproducción	6
		Biología del Desarrollo	6
		Biotecnología Básica	6
		Etología	6
		Fisiología Vegetal Ambiental	6
		Micología	6
		Virología	6
		Adaptaciones Funcionales al Medio	6
		Biología Molecular y Biomedicina	6
		Biología y Patología Celular	6
		Biotecnología Agroalimentaria	6
		Ecología Aplicada	6
		Evolución	6
		Geobotánica	6
		Ingeniería Genética	6
Microbiología Industrial	6		
Zoología Aplicada	6		

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Matemáticas	6	Básico	Estadística	6	Básico
Química	6	Básico	Física	6	Básico
Fundamentos del Estudio y la Experimentación en Biología	6	Básico	Herramientas Informáticas Aplicadas a la Biología	6	Básico
Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas I	6	Básico	Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas II	6	Básico
Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular I	6	Básico	Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología Celular y Molecular II	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología Celular e Histología Vegetal y Animal (*)	6/12	Obligatorio	Biología Celular e Histología Vegetal y Animal (*)	6/12	Obligatorio
Bioquímica (*)	6/12	Obligatorio	Bioquímica (*)	6/12	Obligatorio
Botánica (*)	6/12	Obligatorio	Botánica (*)	6/12	Obligatorio
Genética (*)	6/12	Obligatorio	Genética (*)	6/12	Obligatorio
Zoología(*)	6/12	Obligatorio	Zoología (*)	6/12	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fisiología Vegetal (*)	6/12	Obligatorio	Fisiología Vegetal (*)	6/12	Obligatorio
Fisiología Animal (*)	6/12	Obligatorio	Fisiología Animal (*)	6/12	Obligatorio
Microbiología (*)	6/12	Obligatorio	Microbiología (*)	6/12	Obligatorio
Ecología I	6	Obligatorio	Ecología II	6	Obligatorio
Inmunología	6	Obligatorio	Edafología	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Grado (*)	9/15	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado (*)	6/15	Obligatorio
Redacción y Ejecución de Proyectos en Biología	3	Obligatorio	Optativa 4	6	Optativo
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 5	6	Optativo
Optativa 2	6	Optativo	Optativa 6	6	Optativo
Optativa 3	6	Optativo	Optativa 7	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

(*) Asignatura anual

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativas 1, 2 y 3, a elegir entre:	Avances en Reproducción
	Biología del Desarrollo
	Biotecnología Básica
	Etología
	Fisiología Vegetal Ambiental
	Micología
	Virología
Optativas 4, 5, 6 y 7, a elegir entre:	Adaptaciones Funcionales al Medio
	Biología Molecular y Biomedicina
	Biología y Patología Celular
	Biotecnología Agroalimentaria
	Ecología Aplicada
	Evolución
	Geobotánica
	Ingeniería Genética
	Microbiología Industrial
	Zoología Aplicada

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Turismo.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias del Trabajo

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Formación Básica en Ciencias Económicas, Empresariales y Turismo	Derecho	Derecho Privado del Turismo	6
		Legislación Laboral en el Sector Turístico	6
	Empresa	Dirección y Gestión de Empresas Turísticas	6
		Contabilidad Financiera	6
		Contabilidad Analítica y de Gestión	6
	Estadística	Estadística	6
	Geografía	Geografía del Turismo	6
		Recursos Territoriales Turísticos	6
	Economía	Fundamentos de Economía	6
		Estudio Económico del Turismo	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Economía del Turismo	Economía del Turismo	Estructura de los Mercados Turísticos	6
		Política y Planificación Económica del Turismo	6
Gestión de Empresas Turísticas	Gestión de Empresas Turísticas	Dirección de Recursos Humanos	6
		Gestión de Empresas Hoteleras y de Restauración	6
		Intermediación y Distribución Turística	6
Derecho Aplicado al Sector Turístico	Derecho Aplicado al Sector Turístico	Derecho Público del Turismo	6
Planificación Territorial y Turismo Sostenible	Planificación Territorial y Turismo Sostenible	Planificación y Ordenación Turística del Territorio	6
Idioma Moderno	Idioma Moderno	Inglés I	6
		Inglés II	6
Idioma Moderno Aplicado al Sector Turístico	Idioma Moderno Aplicado al Sector Turístico	Inglés III	6
		Alemán I/Francés I	6
		Alemán II/Francés II	6
Patrimonio	Patrimonio	Patrimonio Cultural Artístico	6
		Patrimonio Cultural Etnológico	6
Informática para la Gestión Turística	Informática para la Gestión Turística	Informática para la Gestión Turística	6
Proyección Profesional	Creación de Empresas Turísticas	Creación de Empresas Turísticas	6
	Prácticum	Prácticum	12
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Mercados y Empresas Turísticas	Mercados y Empresas Turísticas	Fiscalidad en la Empresa Turística	6
		Investigación de los Mercados Turísticos	6
		Sociología del Turismo	6
		Investigación y Prevención de Riesgos en el Sector Turístico	6
		Marketing Turístico	6
		Operaciones y Procesos de Producción	6
Optatividad	Itinerario Gestión de Empresas Turísticas	Programas y Planificación Turística en el Ámbito Rural	6
		Alimentación y Cultura	3
		Higiene y Calidad en los Alimentos	3
		Dirección Estratégica de Empresas Turísticas	3
		Legislación Específica de Empresas Turísticas	3
		Legislación Sanitaria en la Restauración	3
	Itinerario Planificación de Destinos y Productos Turísticos	Dirección, Organización y Promoción del Turismo de Ferias, Congresos e Incentivos	3
		Literatura y Turismo	3
		Itinerarios Turísticos	3
		Gestión del Turismo en Destinos Urbano-Culturales	3
		Análisis Territorial y Planificación del Turismo en Andalucía	3
		Turismo y Sustentabilidad y Desarrollo Rural	3
		Turismo y Salud	3
		Normativa Sectorial con Incidencia en las Actividades Turísticas	3
Transversal	El Patrimonio Histórico y su Puesta en Valor para el Turismo	3	
	Gestión del Patrimonio Arqueológico como Recurso Turístico	3	
		Lengua Extranjera (Francés III/Alemán III/Inglés IV)	6
		Habilidades de Comunicación	3

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos de Economía	6	Básico	Estudio Económico del Turismo	6	Básico
Contabilidad Financiera	6	Básico	Contabilidad Analítica y de Gestión	6	Básico
Dirección y Gestión de Empresas	6	Básico	Geografía del Turismo	6	Básico
Derecho Privado del Turismo	6	Básico	Derecho Público del Turismo	6	Obligatorio
Estadística	6	Básico	Inglés I	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Patrimonio Cultural Artístico	6	Obligatorio	Estructura de los Mercados Turísticos	6	Obligatorio
Gestión de Empresas Hoteleras y de Restauración	6	Obligatorio	Intermediación y Distribución Turístico	6	Obligatorio
Recursos Territoriales Turísticos	6	Básico	Marketing Turístico	6	Obligatorio
Legislación Laboral en el Sector Turístico	6	Básico	Sociología del Turismo	6	Obligatorio
Inglés II	6	Obligatorio	Alemán I/ Francés I	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Política y Planificación Económica del Turismo	6	Obligatorio	Dirección de Recursos Humanos	6	Obligatorio
Informática para la Gestión Turística	6	Obligatorio	Investigación de los Mercados Turísticos	6	Obligatorio
Planificación y Ordenación Turística del Territorio	6	Obligatorio	Patrimonio Cultural Etnológico	6	Obligatorio
Inglés III	6	Obligatorio	Alemán II/Francés II	6	Obligatorio
Optatividad 1	6	Optativo	Optatividad 2	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Operaciones y Procesos de Producción	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Programas y Planificación Turística en el Ámbito Rural	6	Obligatorio	Prácticum	12	Obligatorio
Fiscalidad en la Empresa Turística	6	Obligatorio	Creación de Empresas	6	Obligatorio
Investigación y Prevención de Riesgos en el Sector Turístico	6	Obligatorio	Optatividad 4	6	Optativo
Optatividad 3	6	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

La optatividad específica está organizada en dos itinerarios profesionales:

- Gestión de Empresas Turísticas (GET)
- Planificación de Destinos y Productos Turísticos (PDPT)

Al objeto de incentivar su especialización profesional, el estudiante que así lo decida y cubra un mínimo de créditos optativos propios de un itinerario concreto, tendrá reconocida una mención específica en el Suplemento Europeo al Título. Para obtener dicha mención deberán cursarse las asignaturas optativas del itinerario específico, hasta alcanzar al menos 18 créditos del mismo.

OPTATIVIDAD			
Opciones	Asignaturas	ECTS	ITINERARIO
Optatividad 1 y 3. Nº de créditos a cursar en cada una: 6 A elegir entre:	Gestión del Turismo en Destinos Urbano-Culturales	3	PDPT
	Turismo y Salud	3	PDPT
	Normativa Sectorial con Incidencia en las Actividades Turísticas	3	PDPT
	Literatura y Turismo	3	PDPT
	Alimentación y Cultura	3	GET
	Dirección Estratégica de Empresas Turísticas	3	GET
	Dirección, Organización y Promoción del Turismo de Ferias, Congresos e Incentivos	3	GET
	Habilidades de Comunicación	3	-
Optatividad 2 y 4. Nº de créditos a cursar en cada una: 6 A elegir entre:	Turismo, Sustentabilidad y Desarrollo Rural	3	PDPT
	Itinerarios Turísticos	3	PDPT
	Análisis Territorial y Planificación del Turismo en Andalucía	3	PDPT
	El Patrimonio Histórico y su Puesta en Valor para el Turismo	3	PDPT
	Gestión del Patrimonio Arqueológico como Recurso Turístico	3	PDPT
	Higiene y Calidad en los Alimentos	3	GET
	Legislación Específica de Empresas Turísticas	3	GET
	Legislación Sanitaria en la Restauración	3	GET
Lengua Extranjera (Francés III/Alemán III/Inglés IV)	6	-	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Veterinaria.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Centro de Impartición: Facultad de Veterinaria

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	102
Obligatorias	162
Optativas	6
Prácticas Externas	24
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	300

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Formación Básica Común	Ciencias Básicas	Biología Molecular, Animal y Vegetal	6
		Física-Química	6
		Bioquímica	6
		Genética	6
	Anatomía y Embriología Veterinarias	Embriología	3
		Anatomía Sistemática	6
		Neuroanatomía y Anatomía Topográfica	6
	Fisiología y Patología General	Fisiología Animal	12
		Patología General	4,5
	Etnología, Etología, Bienestar Animal y Manejo de los Animales de Interés Veterinario	Etnología, Etología y Bienestar Animal	6
		Manejo de Animales de Interés Veterinario	3
	Gestión y Legislación Veterinaria	Análisis de Datos y Gestión Veterinaria	6
		Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3
Microbiología e Inmunología	Microbiología e Inmunología	12	
Parasitología	Parasitología	6	
Histología y Anatomía Patológica Veterinaria	Citología e Histología	6	
	Anatomía Patológica General	4,5	
Ciencias Clínicas y Sanidad Animal	Farmacología, Farmacia y Farmacoterapia	Farmacología y Farmacia	6
		Farmacoterapia	3
	Toxicología	Toxicología	9
	Anatomía Patológica Sistemática	Anatomía Patológica Sistemática	9
	Propedéutica Clínica y Diagnóstico por la Imagen	Diagnóstico por la Imagen	3
		Propedéutica Clínica	6
	Enfermedades Infecciosas	Enfermedades Infecciosas	12
	Enfermedades Parasitarias	Enfermedades Parasitarias	9
	Epidemiología, Medicina Preventiva y Política Sanitaria	Epidemiología	3
		Medicina Preventiva y Política Sanitaria Veterinarias	6
Medicina Interna	Medicina Interna	15	
Anestesiología y Patología Quirúrgica	Anestesiología y Cuidados Intensivos	4,5	
	Patología Quirúrgica	12	
Reproducción y Obstetricia	Reproducción y Obstetricia	10,5	
Producción Animal	Agricultura y Economía de la Producción Ganadera	Agricultura	3
		Economía de la Producción Ganadera	3
	Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	6
	Producción Animal e Higiene Veterinaria	Producción Animal e Higiene Veterinaria	12
	Nutrición y Alimentación Animal	Nutrición y Alimentación Animal	6
Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	9	
Higiene, Tecnología y Seguridad Alimentaria	Higiene y Seguridad Alimentaria	Higiene Alimentaria	6
		Inspección y Control Alimentario	6
		Gestión de la Seguridad Alimentaria	3
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Prácticas Tuteladas	24
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad	Optatividad	Apicultura	3
		El Toro de Lidia	3
		Caring, Feeding and Training of Dogs	3
		El Animal de Laboratorio	3
		Anatomía Aplicada Veterinaria	3
		Organic Animal Production	3
		Aplicación de Metodologías Bioquímicas en Veterinaria	3
		Actitudes Psicológicas del Veterinario	3
		Caring, Feeding and Training of Animals for Human Welfare	3
		Historia de la Veterinaria	3
		Biocnología Aplicada a la Patología Molecular	3
		Clinica de Animales Exóticos	3
		Industrias Alimentarias	3
		Medicina Deportiva Equina	3
		Microbiología de los Alimentos	3
		Nutritional Support of Orphan, Senile and Sick Animals	3
		Acupuntura	3
		Equine Medicine	3
		Residuos de Medicamentos en los Alimentos de Origen Animal	3
		Oncología Veterinaria	3
Urgencias de Pequeños Animales	3		
Oftalmología Veterinaria	3		

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología Molecular, Animal y Vegetal	6	Básico	Bioquímica	6	Básico
Física-Química	6	Básico	Genética	6	Básico
Análisis de Datos y Gestión Veterinaria	6	Básico	Anatomía Sistemática	6	Básico
Citología e Histología	6	Básico	Agricultura	3	Obligatorio
Manejo de los Animales de Interés Veterinario	3	Básico	Etnología, Etología y Bienestar Animal	6	Básico
Embriología	3	Básico	Optativa 1	3	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Microbiología e Inmunología (*)	6/12	Básico	Microbiología e Inmunología(*)	6/12	Básico
Fisiología Animal (*)	6/12	Básico	Fisiología Animal(*)	6/12	Básico
Neuroanatomía y Anatomía Topográfica	6	Básico	Epidemiología	3	Obligatorio
Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	6	Obligatorio	Anatomía Patológica General	4,5	Básico
Parasitología	6	Básico	Patología General	4,5	Básico
			Farmacología y Farmacia	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Enfermedades Parasitarias(*)	4,5/9	Obligatorio	Enfermedades Parasitarias (*)	4,5/9	Obligatorio
Enfermedades Infecciosas (*)	6/12	Obligatorio	Enfermedades Infecciosas (*)	6/12	Obligatorio
Anatomía Patológica Sistemática (*)	4,5/9	Obligatorio	Anatomía Patológica Sistemática (*)	4,5/9	Obligatorio
Producción Animal e Higiene Veterinaria (*)	6/12	Obligatorio	Producción Animal e Higiene Veterinaria (*)	6/12	Obligatorio
Tecnología y Bioquímica de los Alimentos (*)	6/9	Obligatorio	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos (*)	3/9	Obligatorio
Diagnóstico por la Imagen	3	Obligatorio	Propedéutica Clínica	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Patología Quirúrgica (*)	6/12	Obligatorio	Patología Quirúrgica (*)	6/12	Obligatorio
Medicina Interna (*)	6/15	Obligatorio	Medicina Interna (*)	9/15	Obligatorio
Reproducción y Obstetricia (*)	4,5/10,5	Obligatorio	Reproducción y Obstetricia (*)	6/10,5	Obligatorio
Anestesiología y Cuidados Intensivos	4,5	Obligatorio	Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3	Básico
Higiene Alimentaria	6	Obligatorio	Inspección y Control Alimentario	6	Obligatorio
Farmacoterapia	3	Obligatorio			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 5.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Medicina Preventiva y Política Sanitaria Veterinarias	6	Obligatorio	Prácticas Tuteladas	24	Obligatorio
Nutrición y Alimentación Animal	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Toxicología	9	Obligatorio			
Economía de la Producción Ganadera	3	Obligatorio			
Gestión de la Seguridad Alimentaria	3	Obligatorio			
Optativa 2	3	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

(*) Asignatura anual

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Apicultura
	El Toro de Lidia
	Caring, Feeding and Training of Dogs
	Aplicación de Metodologías Bioquímicas en Veterinaria
	Actitudes Psicológicas del Veterinario
	Historia de la Veterinaria
	Caring, Feeding and Training of Animals for Human Welfare
Optativa 2, a elegir entre:	El Animal de Laboratorio
	Anatomía Aplicada Veterinaria
	Organic Animal Production
	Biotechnología Aplicada a la Patología Molecular
	Clínica de Animales Exóticos
	Industrias Alimentarias
	Medicina Deportiva Equina
	Nutritional Support of Orphan, Senile and Sick Animals
	Acupuntura
	Equine Medicine
	Residuos de Medicamentos en los Alimentos de Origen Animal
	Oncología Veterinaria
	Urgencias de Pequeños Animales
	Oftalmología Veterinaria
Microbiología de los Alimentos	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Estudios Ingleses.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN ESTUDIOS INGLESES POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

Centro de Impartición: Facultad de Filosofía y Letras

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS	
Formación Básica	Lengua	Lengua Española	6	
	Literatura	Teoría de la Literatura	6	
	Lengua Clásica	Lengua Clásica (Latin/Griego)	6	
	Lingüística	Lingüística General	6	
	Idioma Moderno A		Inglés Instrumental I	6
			Inglés Instrumental II	6
			Inglés Instrumental III	6
			Inglés Instrumental IV	6
	Idioma Moderno B		Idioma Moderno I (Alemán/Árabe) *	6
			Idioma Moderno II (Alemán/Árabe) *	6
Idioma Moderno	Idioma Moderno	Idioma Moderno III (Alemán/Árabe) *	6	
		Idioma Moderno IV (Alemán/Árabe) *	6	
Inglés Instrumental	Inglés Instrumental	Inglés Instrumental V	6	
		Inglés Instrumental VI	6	
	Prácticas de Conversación	Prácticas de Conversación	6	
Lingüística Inglesa	Lingüística Descriptiva del Inglés	La Pronunciación del Inglés I	6	
		La Pronunciación del Inglés II	6	
		Gramática Inglesa I	6	
		Gramática Inglesa II	6	
		Semántica y Pragmática I	6	
		Semántica y Pragmática II	6	
		Texto y Discurso	6	
		Historia de la Lengua Inglesa	6	
	Adquisición y Enseñanza del Inglés	Adquisición y Enseñanza del Inglés	6	
Literatura y Cultura de los Países de Habla Inglesa	Literatura de los Países de Habla Inglesa	Panorama de las Literaturas en Inglés	6	
		Formas Narrativas	6	
		Lenguajes Teatrales y Cinematográficos	6	
		Poesía y Creatividad Verbal	6	
		Prosa Ensayística y Periodística	6	
		Expresiones Culturales Contemporáneas	6	
		Literatura Comparada	6	
		Shakespeare	6	
	Vanguardia y Experimentación	6		
	Cultura de los Países de Habla Inglesa	Imperio, Globalización y Diversidad en los Países de Habla Inglesa	6	
Módulo Optativo de Lingüística Inglesa	Variación, Cognición y Discurso en Inglés	El Lenguaje Figurado del Inglés	6	
		Estudio Científico del Léxico Inglés	6	
		Modelos Cognitivos en Lengua Inglesa	6	
		Discurso Multimodal en Inglés: Palabra, Imagen y Signo	6	
		Usos y Variedades del Inglés	6	
	Didáctica del Inglés	Didáctica del Inglés	6	
Módulo Optativo de Literatura y Cultura de los Países de Habla Inglesa	Literatura en Lengua Inglesa	Como Leer un Texto Literario	6	
		Literatura Popular en Lengua Inglesa	6	
		Últimas Literaturas en Lengua Inglesa 1: Europa	6	
		Últimas Literaturas en Lengua Inglesa 2: América y África	6	
		Últimas Literaturas en Lengua Inglesa 3: Asia y Oceanía	6	

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Módulo Complementario Transversal	Geografía e Historia de los Países de Habla Inglesa	Geografía e Historia de los Países de Habla Inglesa	6
	Pensamiento Anglosajón	Pensamiento Anglosajón	6
	Enseñanza de la Lengua y Cultura Española a Extranjeros	Enseñanza de la Lengua y Cultura Española a Extranjeros	6
Prácticas	Prácticas	Prácticas	6
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

* Como Idioma Moderno I, II, III y IV, se podrá cursar también la asignatura Idioma Moderno I, II, III y IV (Francés/Italiano) ofertada en el Título de Graduado/a en Filología Hispánica por la Universidad de Córdoba.

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Inglés Instrumental I	6	Básico	Inglés Instrumental II	6	Básico
Lingüística General	6	Básico	Teoría de la Literatura	6	Básico
Idioma Moderno I	6	Básico	Idioma Moderno II	6	Básico
Lengua Española	6	Básico	Lengua Clásica	6	Básico
La Pronunciación del Inglés I	6	Obligatorio	La Pronunciación del Inglés II	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Inglés Instrumental III	6	Básico	Inglés Instrumental IV	6	Básico
Idioma Moderno III	6	Obligatorio	Lenguajes Teatrales y Cinematográficos	6	Obligatorio
Panorama de las Literaturas en Inglés	6	Obligatorio	Formas Narrativas	6	Obligatorio
Gramática Inglesa I	6	Obligatorio	Gramática Inglesa II	6	Obligatorio
Imperio, Globalización y Diversidad en los Países de Habla Inglesa	6	Obligatorio	Optativa 1	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Inglés Instrumental V	6	Obligatorio	Inglés Instrumental VI	6	Obligatorio
Semántica y Pragmática I	6	Obligatorio	Historia de la Lengua Inglesa	6	Obligatorio
Idioma Moderno IV	6	Obligatorio	Poesía y Creatividad Verbal	6	Obligatorio
Prosa Ensayística y Periodística	6	Obligatorio	Shakespeare	6	Obligatorio
Optativa 2	6	Optativo	Optativa 3	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Semántica y Pragmática II	6	Obligatorio	Literatura Comparada	6	Obligatorio
Texto y Discurso	6	Obligatorio	Vanguardia y Experimentación	6	Obligatorio
Expresiones Culturales Contemporáneas	6	Obligatorio	Adquisición y Enseñanza del Inglés	6	Obligatorio
Optativa 4	6	Optativo	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Optativa 5	6	Optativo	Prácticas	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Filología Hispánica.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011, por Resolución del Secretario General de Universidades de 23 de diciembre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Filología Hispánica por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO/A EN FILOLOGÍA HISPÁNICA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras

1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	120
Optativas	48
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Formación Básica	Idioma Moderno	Idioma Moderno I (Inglés/Francés/Italiano) *	6
		Idioma Moderno II (Inglés/Francés/Italiano) *	6
	Lengua Española	Introducción a la Lengua Española	6
		Teoría y Práctica del Español	6
		Gramática Española	6
	Lingüística	Lingüística	6
	Literatura	Teoría de la Literatura	6
		Textos Literarios Hispánicos	6
		Literatura Hispánica y su Contexto	6
	Lengua Clásica	Lengua Clásica (Latín/Griego)	6
Idioma Moderno	Idioma Moderno	Idioma Moderno III (Inglés/Francés/Italiano) *	6
		Idioma Moderno IV (Inglés/Francés/Italiano) *	6
Lengua Española y Teorías Lingüísticas	Lengua Española. Niveles	Fonética y Fonología	6
		Lexicología y Semántica	6
	Lengua Española, Sincronía, Diacronía y Variación	Historia de la Lengua	6
		Variación Lingüística	6
	Teorías Lingüísticas	Teorías Lingüística Actuales	6
		Psicolingüística	6
Lingüística y Nuevas Tecnologías		6	
Lingüística Aplicada a la Enseñanza	6		
Literatura Española y Teoría Literaria	Literatura Hispánica del Periodo Moderno	Literatura Hispánica de los Siglos XVIII y XIX	6
		Literatura Hispánica de los Siglos XX y XXI	6
	Literatura Hispánica del Periodo Clásico	Literatura Hispánica Medieval y Renacentista	6
		Literatura Hispánica del Siglo de Oro	6
	Teoría de la Literatura	Teoría de la Narración	6
		Literatura Comparada	6
	Estudios Aplicados de la Literatura Hispánica	Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Clásica	6
El Texto y las Series. Contexto		6	
Estudios Aplicados de Lengua y Literatura	Estudios Aplicados de Lengua Española	Análisis del Discurso	6
		El Español como Lengua Extranjera	6
		Lengua Española y Nuevas Tecnologías	6
		Las Hablas Andaluzas y el Español de América	6
	Estudios Aplicados de la Literatura Hispánica	Crítica de Textos Literarios Hispánicos	6
		Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Moderna	6
		El Texto y las Series. Relaciones	6
Bases Culturales	Bases Culturales	Historia	6
		Historia del Arte	6
		Filosofía	6
		Culturas Orales, Minoritarias o Marginadas	6
		Orígenes Latino-Vulgares del Español	6
		Fundamentos Grecolatinos de la Literatura Española	6
		Territorio y Sociedad en España	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Métodos y Aplicaciones	Métodos y Aplicaciones	Crítica Textual y Edición	6
		Documentación y Gestión de Fondos Bibliográficos	6
		Trabajos Científicos y Técnicos	6
		El Método Filológico	6
		Elementos para el Análisis del Texto Poético	6
		Filosofía del Lenguaje	6
Práctico	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

* Como Idioma Moderno I, II, III y IV, se podrá cursar también la asignatura Idioma Moderno I, II, III y IV (Alemán/Árabe) ofertado en el Título de Graduado/a en Estudios Ingleses por la Universidad de Córdoba.

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Idioma Moderno I	6	Básico	Idioma Moderno II	6	Básico
Lengua Clásica	6	Básico	Teoría y Práctica del Español	6	Básico
Introducción a la Lengua Española	6	Básico	Teoría de la Literatura	6	Básico
Lingüística	6	Básico	Literatura Hispánica y su Contexto	6	Básico
Textos Literarios Hispánicos	6	Básico	Gramática Española	6	Básico
TOTAL		30	TOTAL	30	

Curso 2º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Idioma Moderno III	6	Obligatorio	Lexicología y Semántica	6	Obligatorio
Fonética y Fonología	6	Obligatorio	Teorías Lingüísticas Actuales	6	Obligatorio
Literatura Hispánica de los Siglos XVIII y XIX	6	Obligatorio	Literatura Hispánica de los Siglos XX y XXI	6	Obligatorio
Teoría de la Narración	6	Obligatorio	Optativa 2	6	Optativo
Optativa 1	6	Optativo	Optativa 3	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Idioma Moderno IV	6	Obligatorio	Variación Lingüística	6	Obligatorio
Historia de la Lengua	6	Obligatorio	Literatura Hispánica del Siglo de Oro	6	Obligatorio
Literatura Hispánica Medieval y Renacentista	6	Obligatorio	Literatura Comparada	6	Obligatorio
Psicolingüística	6	Obligatorio	Optativa 5	6	Optativo
Optativa 4	6	Optativo	Optativa 6	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Clásica	6	Obligatorio	Lingüística y Nuevas Tecnologías	6	Obligatorio
El Texto y las Series. Contexto	6	Obligatorio	Optativa 7	6	Optativo
Lingüística Aplicada a la Enseñanza	6	Obligatorio	Optativa 8	6	Optativo
Crítica de Textos Literarios Hispánicos	6	Obligatorio	Prácticas Externas	6	Obligatorio
Análisis del Discurso	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Historia
	Fundamentos Grecolatinos de la Literatura Española
	Territorio y Sociedad en España
Optativas 2 y 3, a elegir entre:	Orígenes Latino-Vulgares del Español
	Historia del Arte
	Filosofía
	Culturas Orales, Minoritarias o Marginadas
Optativa 4, a elegir entre:	El Español como Lengua Extranjera
	Lengua Española y Nuevas Tecnologías
	Las Hablas Andaluzas y el Español de América
Optativas 5, 6 y 8, a elegir entre:	Crítica Textual y Edición
	Documentación y Gestión de Fondos Bibliográficos
	Trabajos Científicos y Técnicos
	El Método Filológico
	Elementos para el Análisis del Texto Poético
	Filosofía del Lenguaje
Optativa 7, a elegir entre:	Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Moderna
	El Texto y las Series. Relaciones

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Química.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN QUÍMICA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	150
Optativas	15
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	15
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Básico	Biología	Biología	6
	Física	Física I	6
		Física II	6
	Geología	Cristalografía y Mineralogía Aplicada	6
	Matemáticas	Matemáticas Generales	6
		Cálculo Numérico y Estadística	6
	Química	Estructura Atómica y Enlace Químico	6
		Equilibrio y Cambio en Química	6
		Equilibrio Químico y Reactividad en Disolución	6
		Grupos Funcionales Orgánicos y Estereoquímica	6

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Fundamental	Química Analítica	Introducción a la Química Analítica	6
		Técnicas Analíticas de Separación	6
		Análisis Instrumental I	6
		Análisis Instrumental II	6
	Química Física	Química Cuántica	6
		Termodinámica	6
		Cinética y Electroquímica	6
		Ampliación de Química Física	6
	Química Inorgánica	Química Inorgánica	6
		Experimentación en Química Inorgánica	6
		Ampliación de Química Inorgánica	6
	Química Orgánica	Química de los Elementos de Transición	6
		Química Orgánica I	6
		Química Orgánica II	6
		Síntesis Orgánica	6
	Bioquímica y Química Biológica	Ampliación de Química Orgánica	6
		Bioquímica	6
	Ingeniería Química	Bioquímica y Biología Molecular	3
Ingeniería Química I		3	
Ciencia de Materiales	Ingeniería Química II	6	
	Química de Materiales	6	
Complementario	Ampliación de Química	Ampliación de Química	6
	Química Agrícola y Agroalimentaria	Química Agrícola y Agroalimentaria	6
	Química, Historia y Sociedad	Química, Historia y Sociedad	6
	Economía y Gestión de Empresa	Economía y Gestión de Empresa	6
Proyecto y Trabajo Fin de Grado	Redacción y Ejecución de Proyectos	Proyectos en Química	6
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	15
Aplicado	Química (Optativa 1)*	Determinación Estructural Orgánica y Farmacoquímica	6
		Química Analítica Aplicada	6
	Química (Optativa 2)*	Macromoléculas y Coloides	6
		Materiales Inorgánicos en la Industria Química	6
	Química (Optativa 3)*	Química Industrial	3
		Química Computacional Aplicada	3
		Sistemas de Calidad en los Laboratorios Analíticos	3
		Innovación Tecnológica en Materiales Inorgánicos	3
		Química Orgánica Industrial	3
		Procesado de Alimentos	3

* A elegir una asignatura de entre las que se ofertan en cada materia.

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología	6	Básico	Cristalografía y Mineralogía Aplicada	6	Básico
Física I	6	Básico	Física II	6	Básico
Matemáticas Generales	6	Básico	Cálculo Numérico y Estadística	6	Básico
Estructura Atómica y Enlace Químico	6	Básico	Equilibrio Químico y Reactividad en Disolución	6	Básico
Equilibrio y Cambio en Química	6	Básico	Grupos Funcionales Orgánicos y Estereoquímica	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Introducción a la Química Analítica	6	Obligatorio	Técnicas Analíticas de Separación	6	Obligatorio
Química Cuántica	6	Obligatorio	Termodinámica	6	Obligatorio
Química Inorgánica	6	Obligatorio	Experimentación en Química Inorgánica	6	Obligatorio
Química Orgánica I	6	Obligatorio	Química Orgánica II	6	Obligatorio
Química Agrícola y Agroalimentaria	6	Obligatorio	Bioquímica	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Análisis Instrumental I	6	Obligatorio	Análisis Instrumental II	6	Obligatorio
Cinética y Electroquímica	6	Obligatorio	Ampliación de Química Física	6	Obligatorio
Ampliación de Química Inorgánica	6	Obligatorio	Química de los Elementos de Transición	6	Obligatorio
Síntesis Orgánica	6	Obligatorio	Ampliación de Química Orgánica	6	Obligatorio
Bioquímica y Biología Molecular	3	Obligatorio	Optativa 1	6	Optativo
Ingeniería Química I	3	Obligatorio			
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Ingeniería Química II	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	15	Obligatorio
Química, Historia y Sociedad	6	Obligatorio	Química de Materiales	6	Obligatorio
Economía y Gestión de Empresa	6	Obligatorio	Proyectos en Química	6	Obligatorio
Ampliación de Química	6	Obligatorio	Optativa 3	3	Optativo
Optativa 2	6	Optativo			
TOTAL	30		TOTAL	30	

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Historia del Arte.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de octubre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO/A EN HISTORIA DEL ARTE POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras

1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	60
Obligatorias	132
Optativas	36
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

2. Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Materias Básicas de Rama	Historia	Introducción a la Historia: Prehistoria, Antigüedad y Edad Media	6
		Introducción a la Historia: Edades Moderna y Contemporánea	6
		Introducción a la Arqueología	6
	Geografía	Geografía Universal	6
	Filosofía	Estética y Filosofía del Arte	6
	Literatura	Literatura y Arte	6
Materias Básicas de Arte	Arte	Historiografía del Arte	6
		Concepto y Método de la Historia del Arte	6
	Expresión Artística	Terminología y Técnicas Artísticas	6
		Lenguajes Artísticos: Introducción al Lenguaje de la Música y al Análisis de la Fotografía y el Cine	6

Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Conocimientos de la Historia del Arte General y Universal	Arte Antiguo y Medieval	Arte Antiguo	6
		Arte Clásico	6
		Arte Cristiano e Islámico en el Medievo	6
		Arte Medieval Cristiano en España	6
		El Legado Artístico de Al-Ándalus	6
	Arte de la Edad Moderna	El Hecho Artístico en Europa de 1400 a 1750	6
		Arte, Poder y Sociedad en la España Moderna	6
		Proyección del Arte Español en Hispanoamérica	6
		Artes Decorativas y Aplicadas entre los Siglos XV y XVIII	6
	Arte Contemporáneo	La Génesis del Arte Contemporáneo	6
		Las Vanguardias: Nacimiento y Crisis	6
		Historia, Formas y Movimientos del Cine	6
		Arquitectura y Urbanismo: Del Movimiento Moderno a la Globalización	6
Conocimientos sobre la Historia, Los Métodos y los Problemas Actuales de Conservación, Criterios de Restauración, Gestión, Tutela y Difusión del Patrimonio Histórico Artístico	Patrimonio Cultural	Museología	6
		Museografía	6
		Gestión y Tutela del Patrimonio	6
Conocimientos Sistemáticos e Integrados del Hecho Artístico	Conocimientos Sistemáticos	Teoría de la Historia del Arte	6
		Fuentes para la Historia del Arte	6
		Iconografía e Iconología	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Conocimientos Específicos	Complementos de Patrimonio Cultural	Normativa sobre Patrimonio Cultural	6
		Instrumentos para la Protección del Patrimonio	6
	Historia de la Música	Historia de la Música	6
	Prácticum I	Prácticum I	6
Optatividad	Complementos Optativos de Arte Contemporáneo	Crítica y Mercado del Arte	6
		Diseño Contemporáneo	6
		Últimas Tendencias del Arte	6
		Las Vanguardias Cinematográficas: Filiación, Fronteras y Ecos	6
		Historia de la Arquitectura Industrial y Transformaciones Urbanas	6
	Complementos Optativos de Patrimonio Cultural	Configuración del Espacio Arquitectónico y Lecturas Murarias	6
		Patrimonio Común Europeo y Bienes Patrimonio de la Humanidad	6
		Patrimonio Musical Andaluz de Tradición Oral: Folclore y Flamenco	6
		Patrimonio Etnológico	6
		Prácticum II	6
	Complementos Optativos de Arqueología	Gestión del Patrimonio Arqueológico	6
		Arqueología Medieval	6
	Complementos Optativos de Geografía	Espacio Urbano y Planeamiento en España	6
		Métodos y Técnicas de Análisis Geográfico	6
	Complementos Optativos de Estética	Hermenéutica de la Obra de Arte	6
Arte y Cultura Visual		6	

3. Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Introducción a la Historia: Prehistoria, Antigüedad y Edad Media	6	Básico	Introducción a la Historia: Edades Moderna y Contemporánea	6	Básico
Introducción a la Arqueología	6	Básico	Literatura y Arte	6	Básico
Geografía Universal	6	Básico	Estética y Filosofía del Arte	6	Básico
Historiografía del Arte	6	Básico	Lenguajes Artísticos: Introducción al Lenguaje de la Música y al Análisis de la Fotografía y el Cine	6	Básico
Terminología y Técnicas Artísticas	6	Básico	Concepto y Método de la Historia del Arte	6	Básico
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Arte Antiguo	6	Obligatorio	Arte Medieval Cristiano en España	6	Obligatorio
Arte Clásico	6	Obligatorio	El Legado Artístico de Al-Ándalus	6	Obligatorio
Arte Cristiano e Islámico en el Medievo	6	Obligatorio	Iconografía e Iconología	6	Obligatorio
El Hecho Artístico en Europa de 1400 a 1750	6	Obligatorio	Artes Decorativas y Aplicadas entre los Siglos XV y XVIII	6	Obligatorio
Arte, Poder y Sociedad en la España Moderna	6	Obligatorio	Proyección del Arte Español en Hispanoamérica	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Historia, Formas y Movimientos del Cine	6	Obligatorio	Fuentes para la Historia del Arte	6	Obligatorio
La Génesis del Arte Contemporáneo	6	Obligatorio	Museografía	6	Obligatorio
Museología	6	Obligatorio	Historia de la Música	6	Obligatorio
Gestión y Tutela del Patrimonio	6	Obligatorio	Las Vanguardias: Nacimiento y Crisis	6	Obligatorio
Teoría de la Historia del Arte	6	Obligatorio	Arquitectura y Urbanismo: del Movimiento Moderno a la Globalización	6	Obligatorio
TOTAL	30		TOTAL	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Instrumentos para la Protección del Patrimonio	6	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	6	Obligatorio
Normativa sobre Patrimonio Cultural	6	Obligatorio	Asignatura Optativa del Grupo III	6	Optativo
Prácticum I	6	Obligatorio	Asignatura Optativa del Grupo IV	6	Optativo
Asignatura Optativa del Grupo I	6	Optativo	Asignatura Optativa del Grupo V	6	Optativo
Asignatura Optativa del Grupo II	6	Optativo	Asignatura Optativa del Grupo VI	6	Optativo
TOTAL	30		TOTAL	30	

Opciones de Optatividad	
Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Grupo I, a elegir entre:	Últimas Tendencias del Arte
	Patrimonio Musical Andalúz de Tradición Oral: Folclore y Flamenco
	Gestión del Patrimonio Arqueológico
Grupo II, a elegir entre:	Métodos y Técnicas de Análisis Geográfico
	Configuración del Espacio Arquitectónico y Lecturas Murarias
	Hermenéutica de la Obra de Arte
Grupo III, a elegir entre:	Crítica y Mercado del Arte
	Espacio Urbano y Planeamiento en España
	Patrimonio Etnológico
Grupo IV, a elegir entre:	Patrimonio Común Europeo y Bienes Patrimonio de la Humanidad
	Las Vanguardias Cinematográficas: Filiación, Fronteras y Ecos.
Grupo V, a elegir entre:	Historia de la Arquitectura Industrial y Transformaciones Urbanas
	Arte y Cultura Visual
Grupo VI, a elegir entre:	Arqueología Medieval
	Diseño Contemporáneo
	Prácticum II

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 260/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 05/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de Peritaciones Judiciales con destino a los Órganos Judiciales de la Provincia de Cádiz.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
 - c) Plazo de Ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un euros con noventa céntimos (464.491,90 euros).

Importe IVA excluido: 393.637,20 euros.

Importe IVA: 70.854,70 euros.
5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General.
 - b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es>, Perfil de contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - c) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 4.ª (Sección Contratación).
 - d) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
 - e) Teléfono: 956 012 312.
 - f) Telefax: 956 012 301.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente). Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España, núm. 19, 11071, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 4.ª

c) Fecha: Ver perfil del contratante de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

10. Gastos de anuncio: por parte del adjudicatario

Cádiz, 26 de enero de 2011.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Delegación del Gobierno hace pública la Resolución de adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 16/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de fotocopiadoras homologadas en régimen de arrendamiento para diversos Órganos Judiciales de Granada.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Ochenta y cinco mil doscientos setenta y un euros con cuatro céntimos (85.271,04 euros, IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de octubre de 2010.
 - b) Contratista: Canon España, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Ochenta y cinco mil doscientos setenta y uno con cuatro euros (85.271,04 euros, IVA incluido).

Granada, 26 de octubre de 2010.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 261/2011).

2010/0252 (S-74439-SERV-OS).

Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad de los Edificios sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Sevilla, sitios en Pza. de San Andrés, núm. 2, y C/ Amor de Dios, núm. 20.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: 2010/0252 (S-74439-SERV-OS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad de los Edificios sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Sevilla, sitios en Pza. de San Andrés, núm. 2, y C/ Amor de Dios, núm. 20.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
a) Importe total: 283.200,00 euros (doscientos ochenta y tres mil doscientos euros), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 240.000 euros.

IVA (18,00 %): 43.200 euros.

b) Valor estimado: 480.000,00 euros (cuatrocientos ochenta mil euros).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 955 045 807.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/organismos/obraspublicasyvivienda>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: un día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 11 de marzo de 2011, a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica Evaluable mediante Juicios de Valor». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Documentación Económica y Técnica cuantificable de Forma Automática». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha de recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 23 de marzo de 2011; Sobre núm. 3: 5 de abril de 2011.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas; Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>

Sevilla, 28 de enero de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 268/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

c) Número del expediente: 355/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Implementación de todas aquellas tareas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del parque microinformático de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo.

b) Lugar de ejecución: El que decida la Dirección de Proyecto.

c) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del contrato

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).

a) Importe sin IVA: 84.745,76 € (ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos).

IVA: 15.254,24 € (quince mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos)

Importe total: 100.000,00 € (cien mil euros).

5. Garantías.

a) Garantía provisional: No se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avenida de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 622 y telefax: 955 048 458.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 3 y Categoría: A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Los recogidos en el Anexo II A y Anexo III, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de coincidir en sábado o día festivo, finalizará a la misma hora el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3, conteniendo la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre núm. 1), la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor (Sobre núm. 2) y la documentación correspondiente a los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (Sobre núm. 3), respectivamente, exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor (sobre núm. 2): La apertura se efectuará a las 9,30 horas del decimoquinto día natural siguiente a la terminación de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o día festivo, se pospondrá hasta el siguiente día hábil a la misma hora.

e) Apertura pública de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmulas (Sobre núm. 3): Se celebrará a las 9,30 del decimonoveno día natural siguiente a la terminación de presenta-

ción de ofertas. En caso de coincidir en sábado o día festivo, se pospondrá hasta el siguiente día hábil a la misma hora.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información relativa a la licitación podrán obtenerse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 28 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400. Fax : 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: apoyo técnico al Área de Medio Ambiente de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y a la Coordinación de la Participación las CC.AA. ante el Consejo de Ministros de la UE.

c) Número de expediente: 432/2010/I/00.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- Perfil del contratante: 14 de septiembre de 2010 (ref. 2010-0000008329).

- BOJA: 14 de octubre de 2010 (Boletín núm. 201).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con convocatoria de Licitación, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe sin IVA: 69.224,00 euros.

Importe IVA: 12.460,32 euros.

Importe IVA incluido: 81.684,32 euros.

Estos trabajos están cofinanciados con fondos FEDER en un 70% lo que se comunica a efectos de publicidad.

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación provisional: 22 de noviembre de 2010. Fecha adjudicación definitiva: 14 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Sonia María Sánchez Gómez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe adjudicación sin IVA: 67.147,28 euros.

Importe adjudicación IVA: 12.086,51 euros.

Importe adjudicación IVA incluido: 79.233,79 euros.

Sevilla, 12 de enero de 2011.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra, control de calidad y seguridad y salud de la obra que se cita. (PD. 269/2011).

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección Gerencia.
Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 926 499.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra, control de calidad y seguridad y salud de la obra presa del Negratín: Mejora de la funcionalidad del aliviadero, recuperación de la galería 618 y consolidación de estribos.
 - b) Número de expediente: Expte. 185/2010/DGIYE/00.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.
 - d) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe (IVA excluido): 289.086,70 euros.
IVA: 52.035,61 euros.
Total: 341.122,31 euros.
5. Garantías.
Provisional: No.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar:
Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza del Agua.
www.juntadeandalucia.es/contratacion.
e-mail: sv-contratacion.agua@juntadeandalucia.es.
Agencia Andaluza del Agua.
Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.
Tfno.: 955 926 101. Fax: 955 926 493.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 de marzo de 2011, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros: Se exige solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Asimismo, se exige solvencia técnica complementaria. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación de proposiciones: 7 de marzo de 2011, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Agencia Andaluza del Agua.
Plaza de España, Sector II. 41071, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: No.
 - f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Agencia Andaluza del Agua, Plaza de España, Sector II, Sevilla, 41071.
 - c) Fecha y hora:
Apertura del sobre 2: 25 de marzo de 2011, a las 12,00 horas.
Apertura del sobre 3: 13 de abril de 2011, a las 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Financiación: El presente contrato estará cofinanciado por Fondos FEDER (70 por ciento).
 - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 26 de enero de 2011.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 63

Título:

**Ley de la Administración de la
Junta de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

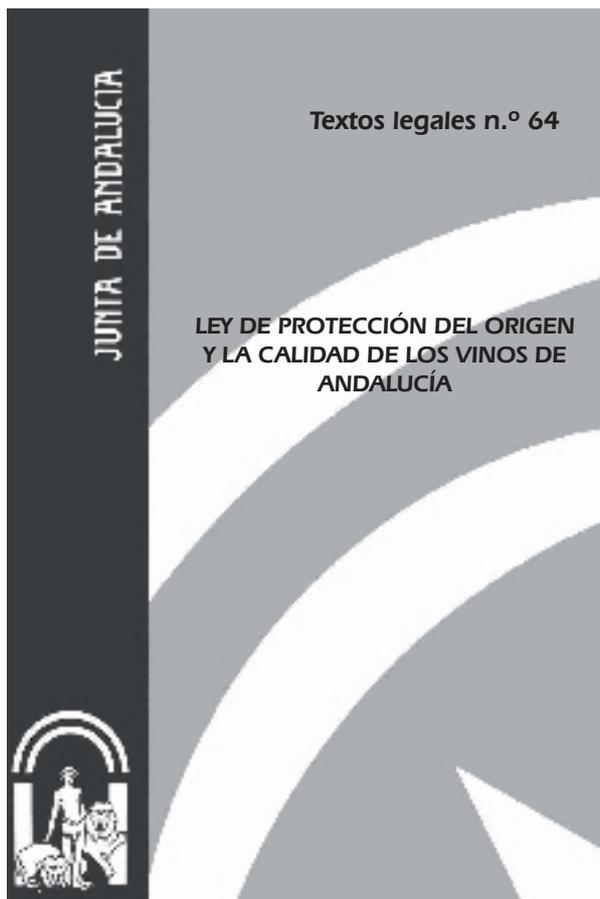
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,60 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 64

Título: Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

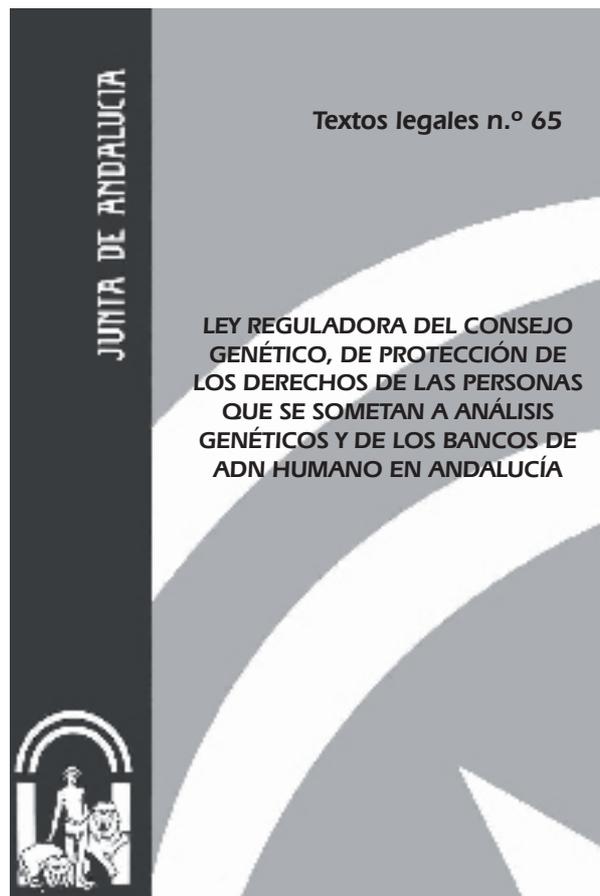
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

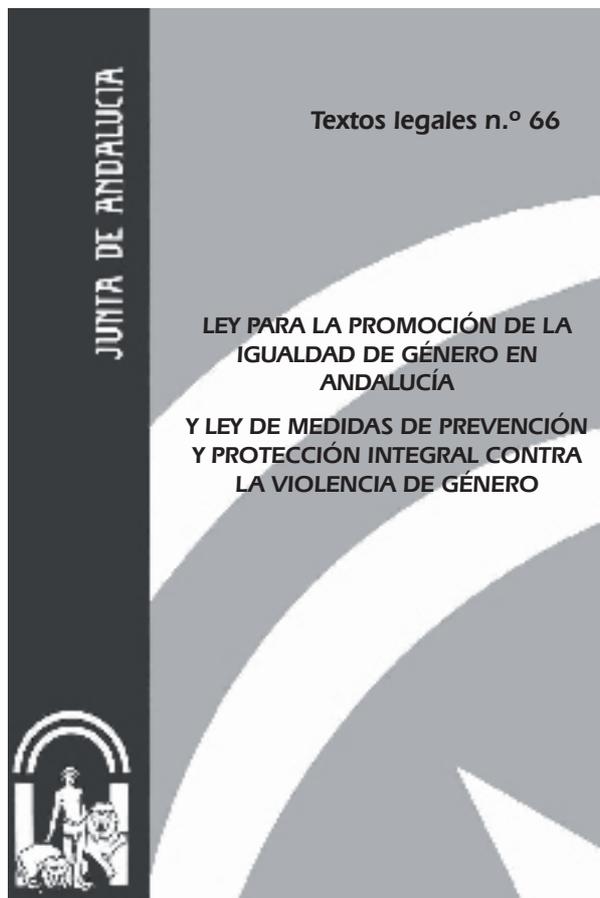
P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63